

# **ALCANCE N° 305**

**PODER EJECUTIVO  
EDICTOS**

**DOCUMENTOS VARIOS  
HACIENDA  
ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

**REGLAMENTOS**

**INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS  
JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL**

**NOTIFICACIONES**

# **PODER EJECUTIVO**

## **EDICTOS**

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

### **CONSULTA PÚBLICA**

#### **“DECRETO EJECUTIVO CONSOLIDACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS PARA LA MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN LA AREA METROPOLITANA DE SAN JOSE”**

El Ministerio de Obras Públicas y Transportes somete a consulta pública el proyecto de Decreto Ejecutivo:

- Decreto Ejecutivo Consolidación y Ejecución de las Políticas y Estrategias para la Modernización del Transporte Público en la Área Metropolitana de San José.

Para lo cual se otorga un plazo de 10 días hábiles, de conformidad con el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, contados a partir del día siguiente de la publicación de este aviso. En el sitio electrónico <http://gobiernoabierto.go.cr/> en la sección “Consulta transparente al público” y en el enlace <http://costaricasmueve.info/> estará disponible la versión digital del proyecto de Decreto Ejecutivo y se incorporará el formulario respectivo en el cual, quienes participen de la consulta pública, puedan brindar su información personal, observaciones y adjuntar documentos. Adicionalmente, el texto físico del proyecto se encontrará disponible en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes en el Despacho de la Viceministra de Transportes y Seguridad Vial, Oficinas Centrales del MOPT Costado Oeste de Plaza Víquez, San José; en horarios de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Las observaciones, con la debida justificación, también podrán ser entregadas en la dirección física indicada o al correo electrónico [carlos.chinchilla@mopt.go.cr](mailto:carlos.chinchilla@mopt.go.cr)

Sergio Iván Alfaro Salas  
**Ministro de la Presidencia**

- 2) Sujetos pasivos del impuesto sobre las utilidades, de cualquier sector o actividad económica, que habiendo declarado renta bruta, declaren renta neta igual o menor que cero, por lo que la cuota tributaria liquidada sea, también, igual a cero.
- 3) Sujetos pasivos cuya relación por cociente entre el débito y el crédito, en el impuesto general sobre las ventas, sea inferior a esa misma relación promedio de la actividad económica en que se desempeñan. Esta relación se calculará sobre el importe total del débito y crédito de las declaraciones del impuesto general sobre las ventas correspondientes a los mismos meses que conforman el período del impuesto sobre las utilidades.
- 4) Sujetos pasivos que hayan declarado a los fines del impuesto sobre las utilidades, ingresos no gravables en una proporción igual o superior al diez por ciento de sus ingresos totales.
- 5) Sujetos pasivos del impuesto sobre las utilidades, cuyas adquisiciones patrimoniales en el período fiscalizado, muestren incoherencia con los rendimientos declarados o que, habiendo realizado tales adquisiciones, no hubieren presentado su declaración del impuesto.

**Artículo 3°**— Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Publíquese. — Carlos Vargas Durán, Director General de Tributación

Carlos Vargas Durán, Director General.—1 vez.—O. C. N° 3400029381.—( IN2016095621 ).

# DOCUMENTOS VARIOS

## HACIENDA

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN

DGT-R-60-2016. San José, a las ocho horas, del cinco de diciembre del dos mil dieciséis.

#### CONSIDERANDO:

I-. Que el artículo 99 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios -en adelante Código Tributario- faculta a la Dirección General de Tributación para dictar normas generales tendientes a lograr la correcta aplicación de las normas tributarias, dentro de los límites que fijen las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

II-. Que mediante Decreto Ejecutivo N°28455-H, de 12 de enero de 2000, publicado en La Gaceta N°38, de 23 de febrero de ese mismo año, se adicionó el inciso k) al artículo 1° del Reglamento sobre Criterios Objetivos de Selección de Contribuyentes para Fiscalización, Decreto Ejecutivo N° 25925-H de 13 de marzo de 1997 y sus reformas, en el que se establece que se podrán seleccionar a contribuyentes que pertenezcan a los sectores y actividades económicas definidas mediante resolución de la Dirección General de Tributación, publicada con antelación al inicio del Plan Anual de Fiscalización de que se trate.

III-. Que, como el inciso c) del Decreto Ejecutivo N°25925-H de 13 de marzo de 1997 y sus reformas, establece que se podrán seleccionar para fiscalizar a aquellos contribuyentes que se desvíen significativamente de los indicadores promedio de la actividad económica en que se desempeñan, se hace necesario publicar los indicadores concretos que aplicará la Dirección General de Tributación, para estos fines.

IV-. Que por tratarse de normativa interna que regula materia de potestad exclusiva de la Administración tributaria, esta resolución se dispensa del trámite de consulta establecido en el artículo 174 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. Por tanto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1°-** La Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Tributación para la ejecución de sus planes anuales de fiscalización, podrá seleccionar para fiscalizar, además de aquellos sujetos pasivos delimitados por los diferentes criterios establecidos en el Reglamento sobre Criterios Objetivos de Selección de Contribuyente para Fiscalización, a aquéllos comprendidos dentro de los siguientes sectores y actividades económicas:

1. Ejercicio liberal de profesiones, incluyendo sociedades de actividades profesionales.
2. Prestación de servicios de transporte de pasajeros, tanto público como privado.

3. Prestación de servicios de educación.
4. Servicios telefónicos, cable, internet y similares.
5. Servicios relacionados con el turismo tales como hoteles, transporte, operadores turísticos, agencias de viaje, excursiones, esparcimiento, y similares.
6. Servicios relacionados con las actividades auxiliares de la intermediación financiera, bursátil y similares.
7. Comercio del préstamo (prestamistas)
8. Espectáculos públicos.
9. Casinos, casinos virtuales, centros de colocación de apuestas, de juegos de azar o explotación de máquinas tragamonedas.
10. Actividades inmobiliarias: Se incluyen, dentro de estas actividades, la preparación de terrenos, promoción o venta de viviendas, terrenos, condominios, edificios y locales comerciales, así como su arrendamiento o alquiler.
11. Construcción de desarrollos residenciales y comerciales, así como construcción de carreteras.
12. Actividades agropecuarias en general.
13. Extracción y comercialización de piedra, arcilla y arena.
14. Actividades postales, de mensajería y paquetería.
15. Venta de combustibles en estación de servicios.
16. Comercio mayorista y minorista.
17. Actividades de industria manufacturera.
18. Comisionistas
19. Sujetos pasivos de cualquier sector o actividad económica que, como consecuencia de haber sido objeto de actuaciones abreviadas, o que al iniciárseles dicho procedimiento, hubieren presentado las declaraciones tributarias o hubieren rectificado las presentadas inicialmente.
20. Sujetos pasivos de cualquier sector o actividad económica que se encuentren acogidos al Régimen de Zonas Francas.
21. Sujetos pasivos de cualquier sector o actividad económica, que se encuentran bajo la figura de asociaciones cooperativas.

**Artículo 2º**—En concordancia con lo dispuesto en el inciso c) del Decreto Ejecutivo N°25925-H de 13 de marzo de 1997 y sus reformas, se establecen los siguientes indicadores, que coadyugarán en el proceso de selección de los sujetos pasivos que se someterán a procesos de fiscalización.

- 1) Sujetos pasivos de cualquier sector o actividad económica, cuya relación por cociente, entre la renta neta y la renta bruta declarada a los fines del impuesto sobre las utilidades, sea inferior a esa misma relación promedio de la actividad económica en que se desempeñan.

# ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

## COMISIÓN NACIONAL DEL CONSUMIDOR

### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

#### Voto 069-15

#### Comisión Nacional del Consumidor a las trece horas veinticinco minutos del veintinueve de enero del dos mil quince

Denuncia interpuesta por LUIS GERARDO CANTILLO SERRANO, portador de la cédula de identidad tres-doscientos trece- quinientos sesenta y ocho contra INVERCREDIT CORDOBA S.A. (INVERCREDIT SERVICES), cédula de jurídica tres- ciento uno- doscientos cincuenta y dos mil quinientos siete, por supuesto incumplimiento de contrato, falta de información y falta de autorización para comercializar contratos de ventas a plazo, según lo establecido en los artículos 34 incisos a), b), c) y 44 de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, Ley 7472, del 20 de diciembre de 1994.

#### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que mediante denuncia recibida el diecisiete de mayo del dos mil trece, por el señor LUIS GERARDO CANTILLO SERRANO interpuso formal denuncia contra INVERCREDIT CORDOBA S.A. (INVERCREDIT SERVICES), argumentando lo siguiente: *“(...)mediante transferencia bancaria # 12012543 del Banco Costa Rica (...) le cancele (sic) con fecha 23 de enero del presente la suma de \$1.218,00 (mil doscientos dieciocho dólares) a la Empresa INVERCREDIT SERVICES, por supuesta reservación de hospedaje en el Hotel RIU Guanacaste, por dos noches tres días (24 y 25 de marzo) para cuatro personas. La sorpresa es que el día de ingreso al Hotel el 24 de marzo del 2013 me indican en la recepción que no hay reservación y que esta había sido cancelada por la agencia, a pesar de que tenía en mis manos un documento formal de INVERCREDIT SERVICES de fecha 23 de enero del presente, denominado “CONFIRMACION (sic) DE RESERVACION (sic)” (...) firmado por el Señor Jonathan Gutiérrez, quien dice ser Supervisor del Departamento de Reservaciones de esa empresa y que además en varias oportunidades había mantenido conversaciones con el Señor Gutiérrez respecto a dicha reservación. (...) Por tal la razón con la angustia que esto representa me vi en la obligación de tener que realizar una reservación directa con el Hotel para no tener que regresarnos hasta nuestro lugar de residencia (Paraíso Cartago) cancelando mediante tarjeta de crédito En repetidas oportunidades he realizado gestiones para que se me devuelva mi dinero y hasta el momento no ha sido posible, me han llevado diciéndome que la semana entrante me lo depositan, me solicitaron el número de cuenta, luego me indican que hasta que pase un mes ya que el Hotel les da un mes para devolverles el dinero y por ultimo (sic) mediante la intervención de ustedes el día 9 de mayo de 2013 firme (sic) una ACTA DE NEGOCIACION (sic) TELEFONICA (sic) en la cual EL Señor Gutiérrez se comprometió a realizar el respectivo depósito para el día viernes 10 de mayo del 2013 y una vez más incumplen (...)”* (ver folio 03). En virtud de lo anterior, el consumidor solicitó en el escrito de denuncia se le reintegre \$1.218,00. Aportan como prueba los documentos visibles de folio 04-16 del expediente administrativo.

**SEGUNDO:** Que mediante auto de las catorce horas treinta y tres minutos del dieciocho de marzo del dos mil catorce, dictado por el Departamento de Procedimientos Administrativos, actuando como órgano director, se dio inicio al procedimiento administrativo ordinario, por supuesta infracción de los artículos 34 inciso a), b), c) 44 de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, Ley 7472, el cual fue debidamente notificado a ambas partes (ver folios 31-36).

**TERCERO:** Que la comparecencia oral y privada prevista en el artículo 309 de la Ley General de la Administración Pública, se realizó el día veintinueve de abril del dos mil catorce, a las diez horas con cuatro minutos, sin la presencia de la parte denunciada, pese a haber sido debidamente notificada (ver folio 37 y CD).

**CUARTO:** Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO. Hechos probados:** Como tales y de importancia para la resolución de este caso, se tiene por demostrado que:

1- El día nueve de marzo del dos mil doce, el señor LUIS GERARDO CANTILLO SERRANO, suscribió un contrato por servicios de mercadeo y publicidad, salud, bienes raíces, educación, descuentos en comercios afiliados, administración hotelera, turismo en general (contrato número RU 3012) con la empresa INVERCREDIT CORDOBA S.A. (INVERCREDIT SERVICES), por un monto de total de mil trescientos cincuenta dólares (\$1.350) (ver folios 28-45).

2- La empresa denunciada INVERCREDIT CORDOBA S.A. (INVERCREDIT SERVICES), no estaba inscrita y no cuenta con sistemas de planes (contratos) autorizados por el Ministerio de Economía Industria y Comercio (ver [www.meic.go.cr](http://www.meic.go.cr) y votos 1681-13 y 1685-13).

3- Que adicional a estos hechos el denunciante entregó a la denunciada la suma de \$1.218,00 por una reservación en el Hotel RIU, la cual no fue realizada, teniendo el accionante que pagar nuevamente el monto en Hotel el día de llegada (folios 06-11)

4- Que la empresa denunciada se comprometió a devolver el dinero de la reservación tanto en correos electrónicos como en negociaciones en la Plataforma de Atención al Consumidor, pero no cumplió (folios 04-05 y 12-14).

**SEGUNDO. Hechos no probados:** Como tales y de importancia para la resolución de este caso, se no se tienen.

**TERCERO. DERECHO APLICABLE:** Para esta Comisión Nacional del Consumidor, el hecho denunciado por la parte accionante, se enmarca en lo fundamental y en nuestro medio como un supuesto incumplimiento contractual, falta de información y falta de autorización para comercializar contratos de ventas a plazo, en los términos previstos por los artículos 34 incisos a) y b), y 44 de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor (LPCDEC), Ley 7472.

**CUARTO. CUESTIONES PREVIAS:** De previo a entrar al análisis de los elementos de juicio que obran en autos es necesario recordar que en casos como el presente, en que la comparecencia se verifica con la ausencia injustificada de la parte denunciada, a pesar de haber sido está debidamente notificada (folio 36); el artículo 315 de la Ley General de la Administración Pública dispone en lo conducente que: “(...)1.- *La ausencia injustificada de la parte no impedirá que la comparecencia se lleve a cabo, pero no valdrá como aceptación por ella de los hechos, pretensiones ni pruebas de la Administración o de la contraparte (...)*”, toda vez que bajo la aplicación armónica del Principio de Verdad Real, tutelado por los artículos 214, 221 y 297 de la Ley General de la Administración Pública y el Principio de Inocencia, consagrado en el ordinal 37 de la Constitución Política, lo que al tenor de la citada disposición se impone es la valoración de los elementos de juicio existentes bajo las reglas de la sana crítica.

**QUINTO. Sobre el fondo:** Del análisis de la prueba que consta en autos bajo las reglas de la sana crítica racional (artículo 298 de la Ley General de la Administración Pública), queda debidamente comprobada la existencia de la relación contractual, toda vez que el día nueve de marzo del dos mil doce, el señor LUIS GERARDO CANTILLO SERRANO, suscribió un contrato por servicios de mercadeo y publicidad, salud, bienes raíces, educación, descuentos en comercios afiliados, administración hotelera, turismo en general (contrato número RU 3012) con la empresa INVERCREDIT CORDOBA S.A. (INVERCREDIT SERVICES), por un monto de total de mil trescientos cincuenta dólares (\$1.350) (ver folios 28-45). Teniendo claro lo anterior y sobre el contrato suscrito entre las partes, debe indicarse que las actividades comerciales realizadas por la empresa denunciada INVERCREDIT CORDOBA S.A. (INVERCREDIT SERVICES), constituyen ventas a plazos. En este sentido, es importante indicar que es una obligación de los comerciantes en sus relaciones con los consumidores la siguiente: Artículo 34 inciso L): “(...) *Cumplir con los artículos (...) 44 (...) de esta ley (...)*”. Por su parte, el ordinal 44 de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor citado señala que: “(...) *Las ventas a plazo de bienes, tales como bienes inmuebles, apartamentos y casas, la prestación futura de servicios, tales como las ventas de clubes de viaje, acciones, títulos y derechos que den participación a los consumidores como dueños, socios o asociados y los proyectos futuros de desarrollo, como centros sociales y turísticos, urbanizaciones, explotación de actividades industriales, agropecuarias y comerciales, deben cumplir con lo establecido en este artículo siempre que concurren las siguientes condiciones: a) Que se ofrezcan públicamente o de manera generalizada a los consumidores. b) Que la entrega del bien, la prestación del servicio o la ejecución del proyecto constituya una obligación cuya prestación, en los términos ofrecidos o pactados, esté condicionada a un hecho futuro. c) Que la realización de ese hecho futuro, en los términos ofrecidos y pactados, dependa de la persona física o la entidad, de hecho o de derecho, según el caso, que debe entregar el bien, prestar el servicio o colocar a los consumidores en ejercicio del derecho en el proyecto futuro. **Antes de su ofrecimiento público o generalizado, los planes de las ventas a plazo, en los términos y condiciones indicados en el párrafo anterior, deben ser autorizados, de acuerdo con la materia de que se trate, por la oficina o entidad competente que se señale en el Reglamento de esta ley, según los usos, las costumbres mercantiles y, en particular, la necesidad de proteger al consumidor. Antes de autorizar la ejecución del plan, en los términos expresados en este artículo, aquél debe inscribirse ante las oficinas o las entidades competentes cumpliendo con los siguientes requisitos:***

a) Descripción detallada de las calidades ofrecidas, los plazos de cumplimiento, la naturaleza, la extensión y los beneficios, todo en los términos que se definan en el Reglamento de esta ley, según los bienes y servicios de que se trate. b) Comprobación fehaciente de los responsables del cumplimiento de lo ofrecido y lo pactado. c) Demostración de la solvencia económica de los responsables del plan. Si no se comprueba satisfactoriamente esta solvencia, debe rendirse garantía o caución suficiente para responder, si se incumplen los términos que se expresen en el Reglamento de esta ley, a juicio de la oficina o ente que inscriba el plan. Las oficinas o los entes mencionados en los párrafos anteriores deben enviar una copia de los planes autorizados a la Comisión Nacional del Consumidor. Las personas o las entidades que se dedican habitualmente a las actividades indicadas en el primer párrafo de este artículo, quedan facultadas para inscribirse por una sola vez, ante la oficina o la entidad competente. En este caso, deben describir su giro y los planes de venta generales que ejecutan, además cumplir con lo estipulado en el párrafo tercero de este artículo. La Administración Pública puede acreditar a organismos privados para inscribir y autorizar diferentes planes futuros, de conformidad con el artículo 8 de esta Ley y las disposiciones que establezca su Reglamento (el resaltado no es del original) (...). En síntesis, debe indicarse que en el presente caso la empresa denunciada INVERCREDIT CORDOBA S.A. (INVERCREDIT SERVICES), quien es la que suscribe el contrato con el denunciante, no se encontraba inscrita por la autoridad competente, así como tampoco contaba con contratos autorizados para llevar a cabo ventas a plazo y planes compartidos. Al respecto, debe cotejarse el registro de empresas de ventas a plazo en la página electrónica [www.meic.go.cr](http://www.meic.go.cr) y anteriores votos de esta Comisión como lo son el 1681-13 y el 1685-13. De lo anterior, se observa que ciertamente la empresa denunciada realizó una contratación con el denunciante a pesar de no estar debidamente inscrita en el Departamento respectivo, siendo por lo anterior que el contrato firmado, no se encontraban debidamente autorizado. Por consiguiente al no estar inscrito el contrato ofrecido al consumidor resulta ser un contrato sin validez, y por consiguiente, la empresa denunciada INVERCREDIT CORDOBA S.A. (INVERCREDIT SERVICES), no debió realizar tal contratación. Adicional a este hecho se tiene que el denunciante entregó a la denunciada la suma de \$1.218,00 por una reservación en el Hotel RIU, la cual no fue realizada, teniendo el accionante que pagar nuevamente el monto en Hotel el día de llegada (folios 06-11). Estos hechos fueron ratificados en la comparecencia por el denunciante, el cual también aportó prueba de que la empresa denunciada se comprometió a devolver el dinero de la reservación tanto en correos electrónicos como en negociaciones en la Plataforma de Atención al Consumidor, pero no cumplió (folios 04-05 y 12-14). Siendo así queda claramente establecido un incumplimiento contractual, en primer lugar por la venta no autorizada de los contratos y en segundo lugar por no realizar la reservación que ya le había sido pagada y no devolver el dinero de la respectiva reservación.

**SEXTO. SOBRE LA FALTA DE INFORMACIÓN:** Con respecto a la falta de información se indica que al momento de la contratación, se indujo a error al denunciante, por cuanto se les omitió información sobre la falta de autorización por parte ente del Ministerio de Economía Industria y Comercio, para comercializar el contrato suscrito entre las partes, configurándose de esta forma la falta de información y un vicio en la voluntad del denunciante a la hora de firmar el contrato.

**SETIMO.** Así las cosas, y de acuerdo a lo mencionado, la denuncia debe declararse con lugar, ordenándose en consecuencia de conformidad con el artículo 53 inciso d) de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor que la empresa aquí denunciada deberá suspender definitivamente la venta de contratos de planes de venta a plazo o de prestación futura de servicios no autorizados. Además, se les impone la sanción de pagar la multa de cuatro millones quinientos veinte mil colones (¢4.520.000), que corresponde a veinte veces el menor salario mínimo mensual contenido en la Ley de Presupuesto Ordinario de la República, que a la fecha que se dieron los hechos era de doscientos veintiséis mil colones (¢226.000). Tal sanción, se impone tomando en cuenta la gravedad del daño, así como la reincidencia de la denunciada en este tipo de infracciones, como se constató en las resoluciones 1681-13 y 1685-13 de esta Comisión, de conformidad con lo establecido por los artículos 57 y 59 de la Ley 7472, Asimismo se ordena a la empresa denunciada, devolver al consumidor la suma de \$1.350, 00 (mil trescientos cincuenta dólares) por razón de la venta del contrato no autorizado y \$1.218,00 (mil doscientos dieciocho dólares) por concepto de la reservación no realizada en el Hotel RIU, dicha devolución deberá hacerse en el domicilio de la parte denunciante en Cartago, 500 oeste del liceo de Paraíso de Cartago. Todos los gastos que se generen en virtud del cumplimiento de la presente orden deberán ser cubiertos en su totalidad por la empresa denunciada.

### **POR TANTO**

1-Se declara con lugar la denuncia interpuesta por LUIS GERARDO CANTILLO SERRANO, portador de la cédula de identidad tres-doscientos trece- quinientos sesenta y ocho, contra INVERCREDIT CORDOBA S.A. (INVERCREDIT SERVICES), cédula de jurídica tres- ciento uno- doscientos cincuenta y dos mil quinientos siete, por incumplimiento contractual, falta de información y falta de autorización para comercializar contratos de ventas a plazo, según lo establecido en los artículos 34 inciso a) y b) y 44 de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor y, por lo tanto: a) Se ordena a la empresa denunciada, ordena a la empresa denunciada, devolver al consumidor la suma de \$1.350, 00 (mil trescientos cincuenta dólares) por razón de la venta del contrato no autorizado y \$1.218,00 (mil doscientos dieciocho dólares) por concepto de la reservación no realizada en el Hotel RIU, dicha devolución deberá hacerse en el domicilio de la parte denunciante en Cartago, 500 oeste del liceo de Paraíso de Cartago. Todos los gastos que se generen en virtud del cumplimiento de la presente orden deberán ser cubiertos en su totalidad por la empresa denunciada. b) Se ordena a la empresa accionada suspender la comercialización de los contratos que no han sido aprobados para la comercialización por parte del Ministerio de Economía Industria y Comercio. c) Se impone a la accionada la sanción de pagar la suma de cuatro millones quinientos veinte mil colones (¢4.520.000), que corresponde a veinte veces el menor salario mínimo mensual contenido en la Ley de Presupuesto Ordinario de la República, que a la fecha que se dieron los hechos era de doscientos veintiséis mil colones (¢226.000), mediante entero de gobierno en un banco estatal autorizado y deberá aportar a esta instancia el recibo original o copia debidamente certificada que acredite el pago de la multa. d) Remítase copia certificada del expediente al Instituto Costarricense de Turismo para lo que en derecho corresponda. e) Se ordena remitir el presente expediente al Ministerio Público en aplicación del artículo 63 de la Ley

7472 para lo que en derecho corresponda. Contra esta resolución puede formularse recurso de reposición, que deberá plantearse ante la Comisión Nacional del Consumidor para su conocimiento y resolución, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su notificación. Lo anterior de conformidad con los artículos 64 de la Ley 7472 y 343, 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública.

2-En este acto y con fundamento en los artículos 68 de la Ley 7472 y 150 de la Ley General de la Administración Pública, se efectúa **primera intimación** a cualquiera de los representantes legales de la empresa INVERCREDIT CORDOBA S.A. (INVERCREDIT SERVICES) cédula jurídica tres- ciento uno- tres- ciento uno- doscientos cincuenta y dos mil quinientos siete, señores EDUARDO TORRES SOTO, cédula de identidad uno- novecientos cuarenta y uno- novecientos setenta y siete, y/o CINTHIA DUARTE JIMENEZ, cédula de identidad uno- novecientos ochenta y nueve- doscientos treinta y siete, o a quien ostente la representación legal de las empresas en el momento de la notificación de esta resolución, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del recibo de esta notificación, cumpla con lo aquí dispuesto o *POR TANTO: "(...)Se ordena a la empresa denunciada, ordena a la empresa denunciada, devolver al consumidor la suma de \$1.350, 00 (mil trescientos cincuenta dólares) por razón de la venta del contrato no autorizado y \$1.218,00 (mil doscientos dieciocho dólares) por concepto de la reservación no realizada en el Hotel RIU, dicha devolución deberá hacerse en el domicilio de la parte denunciante en Cartago, 500 oeste del liceo de Paraíso de Cartago. Todos los gastos que se generen en virtud del cumplimiento de la presente orden deberán ser cubiertos en su totalidad por la empresa denunciada. b) Se ordena a la empresa accionada suspender la comercialización de los contratos que no han sido aprobados para la comercialización por parte del Ministerio de Economía Industria y Comercio. c) Se impone a la accionada la sanción de pagar la suma de cuatro millones quinientos veinte mil colones (¢4.520.000), que corresponde a veinte veces el menor salario mínimo mensual contenido en la Ley de Presupuesto Ordinario de la República, que a la fecha que se dieron los hechos era de doscientos veintiséis mil colones (¢226.000), mediante entero de gobierno en un banco estatal autorizado y deberá aportar a esta instancia el recibo original o copia debidamente certificada que acredite el pago de la multa (...)"*. Habiendo cumplido con lo ordenado, debe remitir documento que lo acredite a la Unidad Técnica de Apoyo de la Comisión Nacional del Consumidor, ubicada en la ciudad de San José, cuatrocientos metros sur de la Contraloría General de la República, para que proceda al archivo del expediente. De no cumplir en tiempo y forma con lo dispuesto en la presente intimación y según corresponda, certifíquese el adeudo y remítase el expediente a la Procuraduría General de la República para su ejecución a nombre del Estado. En ese mismo sentido y de verificarse el incumplimiento de lo ordenado, procederá testimoniar piezas al Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, No. 7472 y sus reformas, que establece: "(...) Constituyen el delito de desobediencia previsto en el Código Penal las resoluciones o las órdenes dictadas por la Comisión para promover la competencia y por la Comisión Nacional del Consumidor, en el ámbito de sus competencias, que no sean observadas ni cumplidas en los plazos correspondientes establecidos por esos órganos. En tales circunstancias, los órganos citados deben proceder a testimoniar piezas, con el propósito de sustentar la denuncia ante el Ministerio Público, para los fines correspondientes. (Así reformado por el artículo 1° parte d) de la ley N° 7854 del 14 de diciembre de 1998) (Así corrida su numeración por el artículo 80 de la ley de

*Contingencia Fiscal, N° 8343 del 18 de diciembre de 2002, que lo traspaso del antiguo artículo 65 al 68 actual) (...)*”. Según lo expuesto, se le podría seguir al representante legal de la empresa sancionada, causa penal por el delito de desobediencia según lo establecido en el artículo 314 del Código Penal, que dispone: “(...) *Se impondrá prisión de seis meses a tres años, a quien no cumpla o no haga cumplir, en todos sus extremos, la orden impartida por un órgano jurisdiccional o por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, siempre que se haya comunicado personalmente, salvo si se trata de la propia detención. (...)*”. Archívese el expediente en el momento procesal oportuno.  
**NOTIFÍQUESE. EXPEDIENTE 1317-13.**

**Licda. Iliana Cruz Alfaro**

**Lic. Jorge Jiménez Cordero**

**Lic. Rigoberto Vega Arias**

O. C. N° 30486.—Solicitud N° 11471.—( IN2016094395 ).

**REGLAMENTOS**  
**INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS**  
**Auditoría**

---

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**  
**DE LA AUDITORÍA INTERNA**

**CAPÍTULO I**

**Disposiciones generales**

**Artículo 1º—Objetivo y Marco Normativo.** El presente Reglamento regula la organización y funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Nacional de Seguros, en adelante Auditoría Interna, conforme se estipula en:

- i. La Ley N° 8292, Ley General de Control Interno.
- ii. La Ley N° 7428, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.
- iii. La Ley N° 8422, Ley y el Reglamento Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito.
- iv. El Reglamento a la Ley de Presidentes Ejecutivos de las Juntas Directivas del Banco Central de Costa Rica y demás Instituciones Autónomas y Semiautónomas no Bancarias (Decreto Ejecutivo N° 11846-P del 4 de setiembre de 1980) La Ley N° 8292, Ley General de Control Interno.
- v. El Reglamento de Gobierno Corporativo SUGEF, SUGEVAL, SUPEN y SUGESE.
- vi. Reglamento que rige el accionar de los órganos colegiados del Grupo INS.
- vii. El Reglamento sobre Autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros.
- viii. La normativa para el cumplimiento de la Ley N° 8204 (aprobada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 248 del 22-12-2010)
- ix. Las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público (Resolución R-DC-119-2009 del 16 diciembre de 2009).
- x. Los Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, las condiciones para las gestiones de nombramiento, suspensión y destitución de dichos cargos y la aprobación del reglamento de organización y funcionamiento de las auditorías internas del Sector Público.

- xi. Las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) del 6 de febrero del 2009.
- xii. Las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público.
- xiii. Las Directrices sobre la Comunicación de Relaciones de Hechos y Denuncias Penales por las Auditorías Internas del Sector Público (D-1-2008-CO-DFOE).
- xiv. Las Directrices para la autoevaluación anual y la evaluación externa de calidad de las auditorías internas del Sector Público (D-2-2008-CO-DFOE).
- xv. Las Normas Internacionales para el ejercicio Profesional de la Auditoría Interna del Instituto de Auditores Internos (The Institute of Internal Auditors-IIA).
- xvi. Y cualquier otra normativa aplicable que emita la Contraloría General de la República o la Superintendencia General de Seguros.

**Artículo 2º—Contenido.** Su contenido versa sobre la organización de la Auditoría Interna del Instituto Nacional de Seguros, señalándose aspectos como el concepto de auditoría interna, independencia, objetividad, ubicación y estructura organizativa, del auditor y subauditor, del personal de la Auditoría Interna, ámbito de acción, relaciones y coordinaciones. También se cubren aspectos sobre el funcionamiento de la Auditoría Interna, tales como las competencias, deberes, potestades y aspectos relativos a su gestión. Concluye con aspectos relacionados con el sistema específico de valoración de riesgo institucional, responsabilidad administrativa, sanciones y disposiciones finales.

**Artículo 3º—Ámbito de aplicación.** El presente Reglamento es de carácter obligatorio para todos los funcionarios de la Auditoría Interna y funcionarios de la Administración Activa en lo que les resulte aplicable.

**Artículo 4º—Del Reglamento y sus Modificaciones.** Se establecen las siguientes obligaciones respecto al reglamento y sus modificaciones:

- i. Del Auditor Interno de actualizar, divulgar y cumplir el Reglamento.
- ii. De la Junta Directiva del INS de cumplir y hacer cumplir el Reglamento.
- iii. Del personal de la Auditoría Interna de cumplir el Reglamento en la materia que le concierne.

iv. Del Auditor Interno, de someter las modificaciones al Reglamento a la aprobación de la Junta Directiva e incorporar, si proceden, las observaciones que ésta realice en la versión final de las modificaciones. Asimismo, de presentar ante la Contraloría General de la República, una certificación de que lo aprobado cumple con la normativa aplicable y una copia certificada del reglamento aprobado por el jerarca, a fin de que este Órgano otorgue su aprobación para la publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

v. De la Junta Directiva, de proponer modificaciones del Reglamento al Auditor Interno, quien si proceden, las avalará y presentará una certificación de que lo aprobado cumple con la normativa aplicable junto con una copia certificada del reglamento aprobado por el Jerarca, ante la Contraloría General de la República, para su aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

vi. De la Junta Directiva de aprobar la inclusión de modificaciones al Reglamento, cuando se presenten y proceda realizarlas.

vii. Del Auditor Interno y de la Junta Directiva, que deben procurar llegar a un acuerdo satisfactorio cuando existan discrepancias de criterio sobre el contenido del reglamento y sus modificaciones. Si el asunto se relaciona con aspectos de la organización de la auditoría interna, deben considerarse las normas internas que regulan esa materia en la institución y de referirse a aspectos funcionales, debe plantearse consulta a la Contraloría General de la República, para que ésta disponga lo procedente.

## **CAPÍTULO II**

### **Sobre la Naturaleza y la Organización de la Auditoría Interna**

#### **SECCIÓN I**

##### **Concepto de la Auditoría Interna**

**Artículo 5º—Concepto funcional.** La Auditoría Interna es la actividad independiente, objetiva y asesora, que proporciona seguridad al Instituto Nacional de Seguros, puesto que se creó para validar y mejorar sus operaciones. Contribuye a que se alcancen los objetivos institucionales, mediante la práctica de un enfoque sistémico y disciplinado para evaluar y mejorar la efectividad de los procesos de gestión de riesgos, control y dirección en el Instituto Nacional de Seguros y dentro de su organización, proporciona a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto de la administración se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las sanas prácticas.

**Artículo 6º—Competencias.** La competencia de la Auditoría Interna se regula fundamentalmente por lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Control Interno, sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable.

**Artículo 7º—Organización, funcionamiento y Planeación Estratégica.** Su organización y funcionamiento deben estar reglamentados conforme a las leyes señaladas en el artículo 1º y demás normativa relacionada que emita la Contraloría General de la República. La Auditoría Interna contará con un proceso de planificación estratégica, el cual deberá revisar y actualizar (visión, misión y principales políticas que regirán su accionar) en concordancia con lo incluido en el Plan Estratégico Institucional, como mínimo una vez al año.

**Artículo 8º—Valores Éticos.** Los participantes en el proceso de auditoría en el Instituto Nacional de Seguros deben observar lo establecido en el marco ético de la Planeación Estratégica de la Auditoría, que es concordante con lo dispuesto en el Código de Ética del Instituto de Auditores Internos, las Directrices generales sobre principios y enunciados éticos a observar por parte de los jefes, titulares subordinados, funcionarios de la Contraloría General de la República, auditorías internas y servidores públicos en general N° D-2-2004-CO, emitidas por la Contraloría General de la República. Lo anterior sin perjuicio de las normas de ética emitidas por los Colegios Profesionales a los cuales pertenecen los

funcionarios de la Auditoría Interna según su formación y los valores que la Institución promueva para guiar su actuación.

## SECCIÓN II

### Independencia y Objetividad

**Artículo 9º—Independencia funcional y de criterio.** La actividad de auditoría interna deberá ser ejercida con total independencia funcional y de criterio, respecto del jefe y de los demás órganos de la Administración Activa.

**Artículo 10º—Independencia y objetividad individual.** El personal que ejecuta el proceso de auditoría en el Instituto Nacional de Seguros debe mantener y mostrar una actitud de criterio independiente en el desarrollo de su trabajo, y actuar de manera objetiva, profesional e imparcial, en los hechos y en la apariencia.

**Artículo 11º—Garantía de la Independencia y objetividad.** El Auditor Interno debe establecer políticas y directrices que permitan prevenir y detectar situaciones internas o externas que comprometan la independencia y la objetividad del personal que realiza el

proceso de auditoría en el sector público. El personal que realiza el proceso de auditoría en el INS es responsable de informar al Auditor Interno cualquier impedimento que pueda afectar su independencia y objetividad, para que se tomen las medidas correspondientes; además, se deberá abstener de tratar asuntos relacionados con esa situación.

**Artículo 12°—Asistencia a Sesiones de Junta Directiva y del Comité de Auditoría Corporativo del Grupo INS.** El Auditor interno asesora a la Junta Directiva de la cual depende, así como al Comité de Auditoría Corporativo del Grupo INS. Su asistencia a las reuniones o sesiones de dichos Órganos Colegiados **será efectuada** bajo las siguientes condiciones:

- i. Asistencia con voz pero sin voto.
- ii. La asistencia regular a las sesiones de Junta Directiva, según invitación de este Organismo Colegiado, tal y como se indica en el Acuerdo III de la sesión ordinaria No. 9352 del 05-09-2016.
- iii. La asistencia al Comité de Auditoría Corporativo del Grupo INS, será previa invitación de conformidad con lo que establece el Reglamento de Gobierno Corporativo.
- iv. Se brindará asesoría únicamente en asuntos de su competencia y sin que menoscabe o comprometa su independencia y objetividad en el desarrollo posterior de sus demás competencias.
- v. En el caso concreto de la asesoría al Comité de Auditoría Corporativo del Grupo INS, la asesoría versará sobre aspectos propios de Auditoría Interna.
- vi. Se pedirá y vigilará que la opinión del Auditor o Subauditor Internos conste en las actas respectivas.
- vii. Posibilidad de abstenerse de participar cuando se valore que se ve afectada la independencia y objetividad en el ejercicio de las funciones que se le han asignado por ley a las Auditorías Internas.
- viii. El Auditor o Subauditor Internos tendrán la posibilidad de posponer su opinión, cuando a su criterio y por la complejidad del asunto en discusión, requiera recabar mayores elementos de juicio, sin perjuicio de la potestad del jerarca para decidir de inmediato o postergar su decisión el tiempo que considere prudente o conveniente.

Ni la presencia ni el silencio del Auditor Interno en las sesiones de Junta Directiva o del Comité de Auditoría Corporativo del Grupo INS releva a dichos Órganos Colegiados de la responsabilidad de respetar el ordenamiento jurídico y técnico en lo que acuerde. No obstante el silencio, ello no impide que el Auditor Interno emita su opinión posteriormente de manera oportuna, sea de forma verbal en otra sesión, o por escrito.

**Artículo 13°—Participación en Comisiones.** El Auditor y su personal no deben ser parte de grupos de trabajo o comisiones que ejerzan función propia de la Administración Activa.

### SECCIÓN III

## **Ubicación y estructura organizativa**

**Artículo 14°—Ubicación dentro de la Institución.** La Auditoría Interna depende orgánicamente de la Junta Directiva del INS.

**Artículo 15°—Estructura Organizativa. La Auditoría Interna está a cargo de un Auditor y un Subauditor Internos.** Está organizada y funciona de acuerdo con lo establecido por el Auditor Interno, conforme los objetivos y riesgos institucionales, los recursos disponibles, la normativa y disposiciones técnicas jurídicas y sanas prácticas correspondientes, para el cumplimiento de sus obligaciones técnicas y legales. Se encuentra conformada por cuatro departamentos y una unidad técnica: Auditoría Financiero Contable, Operativa, Auditoría Informática, Auditoría de Estudios Especiales y Unidad Técnica de Auditoría.

**Artículo 16°—Auditoría Financiero Contable.** La Auditoría Financiero Contable comprende la auditoría de estados financieros que tiene por objetivo determinar si la información financiera del Instituto Nacional de Seguros se presenta en conformidad con el marco de referencia de emisión de información financiera y regulatorio aplicable. Dentro de sus procesos se revisan los estados intermedios trimestrales y el anual incluido el proceso de liquidación de los resultados. Además, le corresponde la presentación de informes especiales para elementos, cuentas o partidas específicas de un estado financiero, la revisión de información financiera intermedia y el análisis de otros aspectos específicos relacionados con la información financiera.

Lo anterior sin perjuicio de las labores que son competencia directa de la Auditoría Externa en cuanto al examen y dictamen de los Estados Financieros de la Institución para lo cual la Auditoría Interna compartirá información y coordinará actividades con la Auditoría Externa para asegurar una cobertura adecuada y minimizar la duplicación de esfuerzos.

**Artículo 17°—Auditoría Operativa.** La Auditoría Operativa realiza el examen objetivo, sistemático y profesional de evidencias, con el fin de evaluar en forma independiente el desempeño de la Entidad, programa o actividad, a efecto de mejorar la eficacia, eficiencia y economía en el manejo de los recursos públicos, para coadyuvar en la toma de decisiones por parte de los responsables de adoptar acciones correctivas.

**Artículo 18°—Auditoría Informática.** La Auditoría Informática, tiene como función el aseguramiento y asesoría, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones del Instituto Nacional de Seguros, coadyuvando en el cumplimiento de los objetivos institucionales, a través de un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno de tecnología de información.

**Artículo 19°—Auditoría de Estudios Especiales.** La Auditoría de Estudios Especiales, se divide en dos áreas: el área propiamente de Estudios Especiales y la Auditoría en Seguros.

El área de Estudios Especiales comprende aquellos estudios independientes encaminados al examen de aspectos específicos, de orden contable, financiero, presupuestario, administrativo, económico, jurídico, y operaciones de otra naturaleza ligadas al manejo de fondos públicos, originados por denuncias; estudios de irregularidades determinadas al ejecutar auditorías operativas o financieras; y por aquellos asuntos planificados que no se enmarcan en los propósitos de las otras auditorías.

La Auditoría en Seguros, evalúa los procedimientos, políticas y prácticas de aseguramiento, mantenimiento de cartera, pago de reclamos y reaseguros, así como leyes, reglamentos y disposiciones en materia propia de seguros y reaseguros, mediante la realización de análisis de los procesos vinculados con los ramos de vida, no vida y solidarios.

**Artículo 20°—Unidad Técnica de Auditoría.** Brinda apoyo en las labores administrativas de la dependencia y ejecuta estudios solicitados a la Auditoría sobre validaciones de cumplimiento normativo específico.

Realiza labores de verificación de que los sistemas institucionales y el archivo permanente de la Auditoría mantengan la última versión oficial de la normativa e incluyan aquella nueva, que sea emitida por la Institución y los Entes Fiscalizadores Externos, que sea utilizada en nuestra labor de fiscalización.

## **SECCIÓN IV**

### **Del Auditor y Subauditor Internos**

**Artículo 21°—Del Auditor Interno.** El Auditor ejerce el máximo nivel de competencia, responsabilidad y autoridad de la Auditoría Interna del Instituto Nacional de Seguros. El Auditor Interno responderá por su gestión ante la Junta Directiva y, en lo conducente ante el Comité de Auditoría Corporativo del Grupo INS y la Contraloría General de la República.

**Artículo 22°—Del Subauditor Interno.** El Subauditor es el inmediato colaborador del auditor, a quien sustituye en sus ausencias temporales. Cuando actúe en tales ausencias dispondrá de la misma autoridad y tendrá la misma responsabilidad del Auditor. El Auditor asignará las funciones al Subauditor y éste deberá responder ante él por su gestión.

**Artículo 23°—Jornada Laboral.** La jornada laboral del Auditor y Subauditor Internos será de tiempo completo y ambos cargos obedecen a las funciones y requisitos establecidos por la Contraloría General de la República mediante los “Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, las condiciones para las gestiones de nombramiento, suspensión y destitución de dichos cargos y la aprobación del reglamento de organización de funcionamiento de las auditorías internas del Sector Público, así como lo que prescribe la demás normativa de la Contraloría General de la República.

**Artículo 24°—Deberes del Auditor y Subauditor Internos.** El Auditor y el Subauditor Internos deberán cumplir sus funciones con independencia, pericia, debido cuidado profesional, objetividad, profesionalismo, integridad y gestión asesora, haciendo valer sus competencias con independencia funcional y de criterio, y serán vigilantes de que su personal responda de igual manera.

**Artículo 25°—Requisitos de los puestos de Auditor y Subauditor Internos.** Los requisitos de los puestos de Auditor y Subauditor Internos están definidos en el Manual de Perfiles de Clases del Instituto Nacional de Seguros. Dichos requisitos se encuentran conforme a lo establecido en los “Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, las condiciones para las gestiones de nombramiento, suspensión y destitución de dichos cargos y la aprobación del reglamento de organización de funcionamiento de las auditorías internas del Sector Público”.

**Artículo 26°—Requisitos para el nombramiento de los cargos de Auditor y Subauditor Internos.** El procedimiento a seguir por la Junta Directiva para el nombramiento de estos funcionarios, se regirá por lo que establecen el artículo 31 de la Ley General de Control Interno, el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, los “Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, las condiciones para las gestiones de nombramiento, suspensión y destitución de dichos cargos y la aprobación del reglamento de organización de funcionamiento de las auditorías internas del Sector Público”, el Reglamento para la Selección y Nombramiento del Auditor y Subauditor Internos del Instituto Nacional de Seguros. En cuanto al trámite de suspensión o destitución de dichos funcionarios, se regirá por lo que establecen los citados lineamientos en su aparte 6, así como lo que dispone el Órgano Contralor en la normativa correspondiente.

**Artículo 27°—Trámites sobre asuntos administrativos.** Le corresponde al Presidente Ejecutivo aprobar las vacaciones y permisos del Auditor Interno.

Asimismo al Auditor Interno le corresponde la aprobación de dichos asuntos administrativos del Subauditor Interno, o bien al Presidente Ejecutivo en ausencia del Auditor Interno.

**Artículo 28°—Funciones del Auditor Interno.** En cuanto a la dirección superior y administración de la Auditoría Interna, el Auditor Interno, por su competencia, tiene las siguientes atribuciones:

**A. Definición, establecimiento y actualización de:**

i. *Normativa interna:* Las políticas, procedimientos y prácticas requeridas por la Auditoría Interna para cumplir con sus competencias, considerando en cada caso lo relativo a los procesos de dicha Unidad, incluyendo los que se refieren a la administración, acceso y custodia de la documentación de la Auditoría Interna.

ii. *Planificación estratégica:* Regular la planificación estratégica y anual de sus procesos (de auditoría y preventivos), conforme a lo establecido en las “Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público”. La planificación estratégica debe incluir la visión y la orientación de la Auditoría Interna y ser congruente con la visión, misión y los objetivos institucionales.

Además la planificación debe cubrir los ámbitos estratégico y operativo, considerando la determinación de universo de auditoría, los riesgos institucionales, los factores críticos de éxito y otros criterios relevantes, con especial énfasis en temas sensibles por su impacto en los objetivos institucionales y del sistema de control interno, incluidos los referentes a la prevención de la corrupción y el enriquecimiento ilícito.

iii. *Plan Anual de Trabajo:* Elaborar el contenido y las modificaciones del plan anual de trabajo, de conformidad con la normativa vigente, sin perjuicio de que se atiendan las sugerencias que le manifieste la Junta Directiva y la Administración Superior. El Auditor Interno deberá presentar su plan de trabajo de conformidad con lo que al respecto establezca la Contraloría General de la República y deberá exponer a la Junta Directiva y al Comité de Auditoría Corporativo del Grupo INS su contenido y relación con el plan estratégico de fiscalización, así como proponer al Jerarca, debidamente justificados, los requerimientos de recursos para cumplir su plan, incluidas las necesidades administrativas de la Unidad, en concordancia con lo que señala el artículo 27 de la Ley General de Control Interno.

iv. *Presupuesto de la Auditoría:* Presentar el proyecto de presupuesto de la Auditoría Interna para que se incorpore al Presupuesto Institucional, en el momento que las disposiciones internas lo determinen. La Auditoría Interna tendrá una categoría programática; para la

asignación y disposición de sus recursos, se tomarán en cuenta el criterio del auditor interno y las instrucciones que emita al respecto la Contraloría General de la República.

v. *Programa de aseguramiento de calidad*: Establecer un programa de aseguramiento de calidad para la Auditoría Interna. Lo anterior comprende formular criterios mínimos que se tomarán en cuenta para mantener y divulgar un programa de aseguramiento continuo de la calidad y mejora de los principales procesos de la Auditoría Interna, que incluirá supervisión, evaluaciones internas cada año y evaluaciones externas al menos una vez cada cinco años.

### **B. Elaboración de los siguientes informes periódicos:**

- i. Anual de labores
- ii. Anual del estado de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna del INS y los entes y contralores externos.
- iii. Informes periódicos que hayan sido solicitados por el Jerarca y/o el Comité de Auditoría, mediante acuerdo en firme, tales como:
  - Informe semestral sobre las labores ejecutadas y avance del plan de trabajo.
  - Informes trimestrales del estado de seguimiento de las recomendaciones con prioridad alta.
  - Informes trimestrales de la revisión efectuada sobre los estados financieros, según el alcance determinado por la Auditoría Financiero Contable.
  - Lo anterior sin perjuicio de cualquier otro informe que sea solicitado por el Jerarca conforme a nuestras competencias, señaladas en el artículo 35 del presente reglamento.

### **C. Presentación de informes de auditoría, advertencias y relaciones de hechos:**

- i. Los informes de auditoría, las advertencias y las relaciones de hechos serán presentados a la Gerencia del Instituto Nacional de Seguros, para que a través de esa Dependencia se instruya la implementación de las recomendaciones. Se excluyen las relaciones de hechos que establezcan eventuales responsabilidades de funcionarios de la Administración Superior, en cuyo caso se valorará su remisión a la Junta Directiva o a la Contraloría General de la República.
- ii. Se elevaran a la Junta Directiva todos aquellos informes de deficiencias en materia de Control Interno y advertencias que ameriten un conocimiento inmediato de ese Órgano Superior y aquellos estudios que se definan como estratégicos y los que se definan como importantes por afectación patrimonial o incremento de los riesgos del negocio.

## **SECCIÓN V**

### **Del Personal de la Auditoría Interna**

**Artículo 29°—Administración del personal de la Auditoría Interna.** En cuanto al personal de la Auditoría Interna le corresponde al Auditor Interno lo siguiente:

- i. *Movimientos de Personal:* Autorizar movimientos de personal en la Auditoría Interna de conformidad con lo que establecen los artículos 24 y 28 de la Ley General de Control Interno y la Convención Colectiva de Trabajo.
- ii. *Plazas vacantes:* Gestionar lo relativo a las plazas vacantes de la Auditoría Interna y, consecuentemente, la obligación de la Administración de atender las vacantes en la Auditoría en un plazo máximo de tres meses.
- iii. *Vigilancia:* Vigilar que los funcionarios de la Auditoría Interna cumplan en el ejercicio de sus competencias, con la normativa jurídica y técnica pertinente, así como con las políticas, procedimientos, prácticas y demás disposiciones administrativas (institucionales y de la Auditoría Interna) que les sean aplicables.

## **SECCIÓN VI**

### **Ámbito de acción**

**Artículo 30°—Ámbito de acción.** El ámbito de acción de la Auditoría Interna está conformado por todos los órganos, procesos y actividades que integran al Instituto Nacional de Seguros y sobre los fondos públicos sujetos a su competencia institucional, así como empresas o personas que presten servicios de apoyo contratados y cualquier otra entidad u organismo si así lo dispone la Junta Directiva.

## **SECCIÓN VII**

### **Relaciones y coordinaciones**

**Artículo 31°—Relaciones y coordinaciones a lo interno:** Es obligación del Auditor Interno establecer y regular a lo interno de la Auditoría, las pautas principales sobre las relaciones y coordinaciones de los funcionarios de su Unidad con los auditados y con los Auditores Internos del Grupo INS.

**Artículo 32°—Relaciones y coordinaciones a lo externo:** El Auditor Interno tiene la facultad de proveer e intercambiar información y coordinar actividades con la Contraloría General de la República, así como con otros entes y órganos de control y fiscalización que conforme a la Ley correspondan y en el ámbito de sus competencias. Lo anterior sin perjuicio de la

coordinación que al respecto deba darse, sin que ello implique limitación para la efectiva actuación de la Auditoría Interna.

**Artículo 33°—Presupuestación de recursos.** El Auditor Interno tiene la potestad de establecer los mecanismos de coordinación necesarios para que la Unidad responsable del control del presupuesto institucional mantenga un registro separado del monto asignado y aprobado a la Auditoría Interna, detallado por objeto del gasto, de manera que se controle la ejecución y las modificaciones de los recursos presupuestados para esa unidad.

**Artículo 34°—Solicitud de colaboración.** El Auditor Interno tiene la facultad de solicitar la colaboración, el asesoramiento y las facilidades que demande su ejercicio, a funcionarios de cualquier nivel jerárquico de la Institución, a fin de establecer adecuadamente su ámbito de acción. Lo anterior conforme se establece en el artículo 33, inciso c) de la Ley General de Control Interno.

En igual sentido la Auditoría Interna podrá incorporar profesionales o técnicos de diferentes disciplinas, funcionarios o no de la Institución para que lleven a cabo labores de su especialidad como soporte a los estudios que se realicen, cumpliendo los aspectos presupuestarios y de contratación administrativa que le son aplicables.

### **CAPÍTULO III**

#### **Sobre el funcionamiento de la Auditoría Interna**

##### **SECCIÓN I**

#### **Competencias, funciones, deberes y potestades**

**Artículo 35°—Competencias de la Auditoría Interna.** Las competencias de la Auditoría Interna se establecen en el artículo 22 de la Ley General de Control Interno, en la Norma 1.6 de las Normas de Control Interno para el Sector Público y demás normativa señalada en el artículo 1 del presente Reglamento.

**Artículo 36°—Deberes de la Auditoría Interna.** Además de los deberes que se establecen en: el artículo 32 de la Ley General de Control Interno, el artículo 8° de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento ilícito en la Función Pública, los capítulos I, II, III, IV y V de las Normas Generales para Auditoría del Sector Público, las Normas sobre Atributos y Normas sobre Desempeño de las Normas para el ejercicio de las Auditorías Internas en el Sector Público, los funcionarios de la Auditoría Interna deben:

- i. No aceptar beneficios de cualquier naturaleza, de las personas, entidades, órganos o unidades administrativas que estén sujetas a su fiscalización.
- ii. No emitir juicios o expresiones que por su naturaleza lesionen la imagen del Instituto.
- iii. Sobreponer, a sus intereses particulares, los fines superiores de la Auditoría y mantener en su servicio completa lealtad.
- iv. Informar a sus superiores jerárquicos acerca de toda situación anormal o irregular de cualquier índole que detecten en el desempeño de sus funciones.
- v. No ocasionar recargos, atrasos e inconvenientes excesivos a las operaciones, al servicio y a la gestión de los auditados, cuando realicen su labor.
- vi. Guardar la debida confidencialidad de los documentos e información que se maneja a lo interno de la Auditoría para la ejecución de los diferentes estudios.

**Artículo 37°—Potestades de la Auditoría Interna.** Las potestades de la Auditoría Interna se indican en el artículo 33 de la Ley General de Control Interno.

## **SECCIÓN II**

### **Aspectos relativos a la gestión de la Auditoría Interna del INS**

**Artículo 38°—Servicios de fiscalización de la Auditoría Interna del INS.** Los servicios de fiscalización de la actividad de Auditoría Interna conforme a sus competencias se clasifican en servicios de auditoría y servicios preventivos.

**Artículo 39°—Servicios de Auditoría.** Los servicios de auditoría son los referidos a los distintos tipos de auditorías e incluyen auditorías financieras, operativas, informáticas y estudios especiales.

**Artículo 40°—Servicios preventivos.** Los servicios preventivos comprenden asesoría, advertencia y autorización de libros. La asesoría y la advertencia deben versar sobre asuntos que sean estrictamente de la competencia de la Auditoría Interna y deberán darse sin que se comprometa su independencia y objetividad en el desarrollo posterior de sus competencias.

**Artículo 41°—Asesoría.** La asesoría consiste en proveer al jerarca criterios, opiniones u observaciones que coadyuven a la toma de decisiones sobre asuntos financieros, operativos, informáticos y/o de estudios especiales puntuales y siempre dentro del ámbito de acción de la Auditoría Interna, de conformidad con lo estipulado en el artículo 40 del presente Reglamento y no devienen en vinculación para quien los recibe. Puede brindarse en forma oral o escrita.

Se brindarán a solicitud del jerarca. En cuanto a otros niveles gerenciales, la asesoría quedará a criterio del Auditor Interno proporcionarla, de conformidad con la disponibilidad de los recursos, plan de trabajo anual establecido y valoración de riesgos de la actividad o tema de la solicitud presentada.

**Artículo 42°—Advertencia.** La advertencia corresponde a una función preventiva que consiste en alertar con el debido cuidado y tono, a cualquiera de los órganos pasivos de la fiscalización, incluida la Junta Directiva, sobre las posibles consecuencias de su proceder. La advertencia se ejecuta sobre asuntos de competencia del Auditor Interno, cuando sean de su conocimiento conductas o decisiones de la Administración Activa, que contravengan el ordenamiento jurídico y técnico incluidas las detectadas en la ejecución de los estudios. Deberán ser escritas y el proceder y la legalidad de lo actuado por la Administración será objeto de verificación de la Auditoría Interna.

**Artículo 43°—Autorización de libros.** La Auditoría Interna autorizará tanto la apertura como el cierre de los libros de Junta Directiva, de Contabilidad y otros necesarios para el fortalecimiento del sistema de control interno, de conformidad con lo señalado en el artículo 22, inciso e) de la Ley General de Control Interno.

### **SECCIÓN III**

#### **Otros aspectos relativos al funcionamiento**

**Artículo 44°—Sobre la información.** Los funcionarios de la Auditoría Interna deben identificar información suficiente, confiable, relevante y útil de manera tal que les permita alcanzar los objetivos del trabajo.

**Artículo 45°—Sobre los hallazgos.** Los funcionarios de la Auditoría Interna deben basar sus hallazgos, conclusiones, recomendaciones y demás resultados del trabajo en adecuados análisis y evaluaciones.

**Artículo 46°—Sobre la evidencia suficiente.** Los funcionarios de la Auditoría Interna deben registrar información relevante que les permita apoyar los hallazgos, conclusiones, recomendaciones y demás resultados del trabajo.

**Artículo 47°—Sobre la supervisión de los trabajos.** Los trabajos deben ser adecuadamente supervisados por el responsable dentro de la Auditoría, para asegurar el logro de sus objetivos, la calidad del trabajo y el desarrollo profesional del personal.

**Artículo 48°—Sobre los plazos para atender las recomendaciones.** Los informes de control interno, parciales y finales, están sujetos al trámite y a los plazos improrrogables

previstos en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley General de Control Interno, así como a los plazos relacionados con las eventuales responsabilidades (Relaciones de Hechos), con excepción de aquellos que la Contraloría General de la República determine a través de las directrices que promulgue sobre este tipo de informes, que no están sujetos al trámite de conflicto por su naturaleza especial. El incumplimiento de lo estipulado en esos artículos es causal de responsabilidad administrativa de conformidad con los artículos 39 y 40 de la Ley General de Control Interno.

Los auditores deberán velar para que en esos plazos sean establecidos los planes de acción correspondientes para la implementación de las recomendaciones.

**Artículo 49°—Sobre el trámite de objeciones o soluciones alternas.** El Auditor Interno remitirá por escrito al jerarca sus argumentaciones refiriéndose a las objeciones y a las soluciones alternas que, respecto de las recomendaciones de sus informes, propongan tanto los titulares subordinados como el Jerarca (artículos 36, inciso b y 38 de la Ley General de Control Interno), dentro de los plazos establecidos, sin perjuicio de que también manifiesten dichas argumentaciones de manera verbal.

**Artículo 50°—Sobre las Relaciones de Hechos.** Cuando como parte de las auditorías y estudios especiales programados, se detecten actos o hechos irregulares o ilegítimos que pongan en peligro o causen un daño a la Hacienda Pública, la Auditoría Interna deberá someter a conocimiento de la Administración Activa lo sucedido.

La comunicación se llevará a cabo mediante un informe de relación de hechos, el cual servirá de insumo a la Administración para determinar la existencia de eventuales responsabilidades administrativas, civiles y penales.

La comunicación de las Relaciones de Hechos se ajustará de conformidad con lo señalado en las “Directrices sobre la comunicación de relaciones de hechos y denuncias penales por las auditorías internas del sector público” (D-I-2008-CODFOE).

**Artículo 51°—Sobre la confidencialidad de las Relaciones de Hechos.** La información, documentación y otras evidencias de las investigaciones efectuadas por la Auditoría Interna, cuyos resultados puedan originar la apertura de un procedimiento administrativo, serán confidenciales durante la formulación del informe respectivo. Una vez notificado el informe correspondiente y hasta la resolución final del procedimiento administrativo, la información contenida en el expediente será calificada como información confidencial, excepto para las partes involucradas, las cuales tendrán libre acceso a todos los documentos y pruebas que se

incluyan en el expediente administrativo, según lo que establece el artículo 6º de la Ley N° 8292 y el artículo 8º de la Ley N° 8422.

**Artículo 52°—Sobre la Comunicación de resultados.** En cuanto a la comunicación verbal de resultados (conferencia final), se debe tener en cuenta lo siguiente:

- i. No procede efectuarla respecto de las Relaciones de Hechos y las notas de Advertencia, de conformidad con lo señalado en los artículos 42 y 50 del presente Reglamento.
- ii. Puede realizarse en el transcurso de un estudio de control interno para que se corrijan sobre la marcha asuntos que requieren atención inmediata. La Auditoría Interna informará posteriormente lo señalado en forma escrita.
- iii. Después de finalizado un estudio de control interno y de previo a la comunicación oficial del informe, la Auditoría debe realizar la comunicación verbal de resultados para exponer los resultados del estudio ante quienes tengan parte en los asuntos.
- iv. La Auditoría Interna convocará por escrito a quienes tengan parte en los asuntos, para realizar la comunicación verbal del informe final dentro de un plazo razonable establecido junto con los interesados.
- v. La Auditoría Interna remitirá a los auditados el informe borrador con la priorización de las recomendaciones y la fecha máxima de implementación de las recomendaciones.
- vi. Es obligación de la administración convocada participar en la comunicación verbal de resultados.
- vii. La Auditoría documentará los resultados de la conferencia final.
- viii. La Auditoría reproducirá en un anexo del informe las opiniones y documentación respectiva de quienes tengan parte en los asuntos, contrarias a sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, si a su juicio no refutan los resultados con suficiente evidencia que obligue a cambiar el informe.

**Artículo 53°—Sobre la implementación de recomendaciones.** La Junta Directiva, la Gerencia o el titular subordinado, una vez aceptadas las recomendaciones de la Auditoría Interna, debe girar por escrito la orden para su implementación al responsable designado, quien debe remitir a su superior, con copia a la Auditoría Interna, el cronograma de atención de las recomendaciones, disponiendo las fechas de inicio y de finalización probable de la misma. La Auditoría Interna establecerá los procedimientos de seguimiento correspondientes

para verificar el cumplimiento de sus recomendaciones, de conformidad con los plazos establecidos por la Administración.

**Artículo 54°—Sobre el programa de seguimiento de la Auditoría Interna.** Es deber de la Auditoría Interna formular y ejecutar un programa de seguimiento enfocado a verificar la efectividad con que se implantaron los resultados de los servicios de auditoría, las disposiciones de la Contraloría General de la República y demás recomendaciones de otros órganos de control externos puestas en su conocimiento.

**Artículo 55°—Sobre la evaluación del programa de seguimiento de la Administración Activa.** La Auditoría Interna evaluará la efectividad del programa de seguimiento establecido por la Administración para controlar el avance de la implantación de las recomendaciones, así como de las disposiciones de la Contraloría General de la República y demás recomendaciones de otros órganos de control, puestas en su conocimiento y el cumplimiento de los plazos dispuestos.

**Artículo 56°—Sobre el seguimiento de Advertencias.** La Auditoría Interna verificará lo actuado por la Administración respecto de las advertencias que le haya formulado.

**Artículo 57°—Sobre el trámite de denuncias.** Los ciudadanos y los funcionarios públicos pueden presentar a la Auditoría Interna denuncias por presuntos actos de corrupción o debilitamiento del control interno, en forma escrita, verbal o por cualquier otro medio.

La Auditoría Interna guardará confidencialidad respecto a la identidad de los denunciantes.

Una vez declarada la admisibilidad de una denuncia, se abrirá la investigación preliminar a efecto de determinar si existe suficiente mérito para iniciar el estudio correspondiente.

Si de la investigación preliminar se concluye que no existen méritos suficientes para iniciar un estudio, se procederá a comunicarlo al denunciante y archivar la denuncia.

## **CAPÍTULO IV**

### **Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional**

#### **(SEVRI)**

**Artículo 58°—Valoración de Riesgo Institucional.** La Auditoría Interna debe coadyuvar conforme a sus competencias, en la mejora constante al Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional del INS, promoviendo mejoras en la valoración del riesgo de los procesos de dirección, de las operaciones y de los sistemas de información del Instituto, en relación con lo estipulado en el artículo 8° de la Ley General de Control Interno N° 8292 y lo que al respecto establezca la Superintendencia General de Seguros.

**Artículo 59°—Fiscalización del Sistema de Valoración de Riesgo Institucional.** La Auditoría Interna debe fiscalizar la efectividad del Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional del INS.

## **CAPÍTULO V**

### **Responsabilidad administrativa y sanciones**

**Artículo 60°—Causal de Responsabilidad Administrativa.** Los funcionarios de la Auditoría Interna incurrirán en responsabilidad administrativa cuando, por dolo o culpa grave, incumplan sus deberes y funciones, infrinjan la normativa técnica aplicable o el régimen de prohibiciones referido en la Ley General de Control Interno N° 8292; todo sin perjuicio de las responsabilidades que pueda imputárseles civil y penalmente.

**Artículo 61°—Sanciones.** Según la gravedad, las faltas se sancionarán según lo que establece el artículo 41 de la Ley **General de Control Interno, N° 8292.**

## **CAPÍTULO VI**

### **Disposiciones finales**

**Artículo 62°—Derogatoria.** El presente Estatuto deroga el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría del Instituto Nacional de Seguros, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 028 del 08-02-2012.

**Artículo 63°—Aprobación.** Este Reglamento fue aprobado por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Seguros en sesión ordinaria No. 9352, artículo IV del 05 de setiembre del 2016.

**Artículo 64°—Vigencia.** Este Reglamento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Ileana Castro Fatjó  
Jefe

# INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

## REGLAMENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje, en sesión 4765 celebrada el 10 de octubre del 2016 artículo VII aprobó lo siguiente:

PRIMERO: APROBAR LA PROPUESTA FINAL DE REFORMA AL REGLAMENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS, REMITIDA MEDIANTE OFICIO SGT-1056-2016, DE FECHA 7 DE OCTUBRE 2016.

SEGUNDO: QUE LA NUEVA VERSIÓN DEL REGLAMENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS, SE LEERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

### **INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE** **REGLAMENTO DE AYUDAS ECONOMICAS A PERSONAS PARTICIPANTES DE** **LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DEL** **INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE**

#### **CAPÍTULO I** **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1. Ámbito de Aplicación**

El presente Reglamento regula el Sistema de Ayudas Económicas a participantes en Servicios de Capacitación y Formación Profesional del Instituto Nacional Aprendizaje, el cual se promulga con base en el artículo 7 inciso d) y 21 de la Ley Orgánica del INA (Ley 6868 del 6 de mayo 1983).

##### **Artículo 2. Terminología a utilizar y definiciones para efectos del otorgamiento de ayudas económicas en el INA**

**ACTO MOTIVADO:** Es el acto administrativo tomado por la persona funcionaria pública competente que establece los fundamentos que motivaron el dictado del acto o la decisión administrativa, de conformidad con el artículo 136 de la Ley General de la Administración Pública.

**ANIS:** Índice que contiene un conjunto de variables que permite aproximar el nivel socioeconómico de las personas participantes solicitantes de ayuda económica

##### **APROBACIÓN DE LA AYUDA ECONOMICA:**

Otorgar un monto de dinero para cubrir los gastos propios que genera el proceso de capacitación y formación profesional impartido por el INA a la población participante de escasos recursos económicos o en condición de vulnerabilidad social y para cubrir las necesidades de las personas participantes que realizan práctica didáctica supervisada y de formación dual en la empresa.

##### **AYUDA ECONÓMICA:**

Es un monto de dinero girado por el INA para necesidades de la población participante de escasos recursos económicos y para cubrir las necesidades de las personas participantes que cursan el módulo de práctica didáctica supervisada y de formación dual en las empresas

**AYUDA TÉCNICA:** Elemento requerido por una persona con necesidades educativas especiales o persona con discapacidad, para mejorar su funcionalidad y garantizar su autonomía dentro del ámbito de la Formación Profesional.

##### **CANCELACION DE LA AYUDA ECONÓMICA:**

Es el acto de eliminación total de la ayuda económica que fue aprobada a una persona participante del INA, por los motivos estipulados en el artículo 45 de este Reglamento.

**CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL:** Establecimiento físico diseñado, construido y equipado con el fin de ejecutar servicios de formación y capacitación profesional con independencia administrativa de acuerdo a su naturaleza se puede establecer el nivel de influencia geográfica.

**COMITÉS REGIONALES DE AYUDAS ECONÓMICAS:** Órganos colegiados por Unidad Regional responsables de conocer los asuntos sometidos, según su competencia.

**CONSEJO INSTITUCIONAL DE AYUDAS ECONÓMICAS:** Máximo órgano colegiado en el ámbito institucional, rector del Sistema de Ayudas Económicas.

**CRITERIO TÉCNICO:** Resultado de un análisis realizado por una persona profesional con experticia en determinada materia.

**COMPLEMENTARIEDAD o FORMACION COMPLEMENTARIA:** Modo de formación o capacitación profesional, diseñada con el propósito de corregir, completar, actualizar o complementar las competencias laborales de una persona en un ámbito del empleo (*Diseño curricular INA, 2015*)

**EMPLEABILIDAD:** Competencias y cualificaciones transferibles que refuerzan la capacidad de las personas para aprovechar las oportunidades de educación y de formación que se les presente con miras a encontrar y conservar un trabajo decente, progresar en la empresa o al cambiar de empleo y adaptarse a la evolución de la tecnología y de las condiciones del mercado de trabajo. (*Guía de Gestión Laboral INA-MEP-MTSS, 2009*)

**FAMILIA:** Conjunto de personas que conviven bajo el mismo techo, organizadas en roles fijos (padre, madre, hermanos, hermanas, cónyuge pareja o conviviente), con un modo de existencia económico y social comunes. Se incluye también aquellas personas que no tienen un vínculo de los mencionados pero que son parte de ese grupo familiar.

**FAMILIA DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS:** Familia cuyos ingresos económicos no les permite atender las necesidades básicas de las personas que la conforman.

**FAMILIA EN CONDICION DE POBREZA:** Es aquella con ingreso per cápita igual o inferior a la línea de la pobreza establecida por el INEC.

**FAMILIA EN CONDICION DE EXTREMA POBREZA:** Es aquella con ingreso per cápita igual o inferior al costo de la Canasta Básica (INEC).

**FAMILIA EN CONDICION DE VULNERABILIDAD SOCIAL:** Son aquellas conformadas por personas que no se ubican en la categoría de pobreza, ni en extrema pobreza, sino que por sus condiciones se encuentran ante sentimientos de riesgo ante la enfermedad, vejez, discapacidad, ambiental, pérdida del empleo y ante la situación macroeconómica, inseguridad e indefensión y de la base material que lo sustenta, eventos que impiden el ejercicio de los distintos tipos de derechos que se tienen como personas ciudadanas o de los logros de los proyectos del hogar o personal (*Rectoría Social, CR,2009*).

**CÓNYUGE PAREJA O CONVIVIENTE:** Persona que convive con otra en unión libre, en forma estable y bajo un mismo techo, que puede ser incluso del mismo sexo.

**FORMACION DUAL:** Modalidad de Formación Profesional que se caracteriza por realizar el proceso de aprendizaje en dos lugares distintos: en una unidad productiva donde la persona participante realiza actividades didácticas productivas y en un Centro de Formación propio de una Institución donde se realizan actividades teórico-prácticas.

**HOSPEDAJE:** El beneficio de hospedaje se otorgará a personas participantes en condición de pobreza o de vulnerabilidad social y cuyo lugar de residencia no les permite trasladarse oportunamente al Centro de Formación donde se imparte el servicio de capacitación y formación profesional o que enfrenten condiciones de violencia familiar, acoso sexual u otras muy calificadas, que limiten su participación en el servicio de capacitación.

**INA:** Instituto Nacional de Aprendizaje.

**JEFATURA DE HOGAR:** Es la persona que tiene a su cargo la toma de decisiones y el sostenimiento económico del hogar, se considera además aquellos miembros de la familia que asumen estos roles en razón de un aporte económico significativo al hogar.

**MODIFICACION DE LA AYUDA ECONÓMICA:** Acto que se realiza cuando se aplica un cambio en los beneficios o montos aprobados en la ayuda económica de la persona participante.

**PARTICIPANTE:** Persona que cumple con los requisitos establecidos institucionalmente para incorporarse y ser parte en una acción o proceso de formación o capacitación del INA. Para efecto del otorgamiento de la ayuda económica deberá estar debidamente matriculada.

**PROCESO FINANCIERO CONTABLE:** Es el responsable de realizar los procesos requeridos para hacer efectivo el pago de la ayuda económica a la población beneficiada.

**PROCESO DE SERVICIO AL USUARIO:** Responsable de la administración, ejecución y seguimiento de los servicios de capacitación y formación, móviles y del Servicio de Bienestar Estudiantil de cada Unidad Regional.

**PRÓRROGA:** Acto que se aplica cuando la persona beneficiaria finaliza un servicio de capacitación y continúa con otro de diferente referencia, o cuando se amplía su período de vigencia.

**RECONVERSION LABORAL:** Es el procedimiento a través del cual se pretende reincorporar laboralmente a personas trabajadoras que teniendo una especialidad se ven imposibilitados de continuar ejerciéndola por razones externas a ellas y carecen de opciones de permanecer en el mercado laboral con dicho perfil ocupacional.

**RESOLUCION:** Es el acto de respuesta a una gestión de ayuda económica a la persona participante, las cuales pueden ser: denegar, aprobar, modificar, prorrogar, cancelar, dejar pendiente o suspenderla, por el personal de Trabajo Social en el sistema institucional o dependiendo del caso y de las competencias respectivas, por el Comité Regional de Ayudas Económicas y el Consejo Institucional de Ayudas Económicas.

**SERVICIO DE CAPACITACION Y FORMACIÓN PROFESIONAL (SCFP):** Conjunto de acciones y productos técnicos, tecnológicos, metodológicos y curriculares derivados de la identificación de necesidades y requerimientos de los clientes. Por su naturaleza se clasifican en:

- a. Programas de formación
- b. Módulos específicos de capacitación
- c. Asistencia Técnica
- d. Certificación de competencias laborales
- e. Acreditación

**SIAE:** Sistema de Información Institucional de Ayudas Económicas.

**TRANSVERSALIDAD:** Es un enfoque educativo que aprovecha las oportunidades que ofrece el currículo, incorporando desde su diseño, determinados aprendizajes para la vida, integradores y significativos, dirigidos al mejoramiento de la calidad de vida individual y social.

**VULNERABILIDAD SOCIAL:** Es el fenómeno social multidimensional que da cuenta de los sentimientos de riesgo, inseguridad e indefensión y de la base material que lo sustenta, riesgos ante la enfermedad, vejez, discapacidad, ambiental, pérdida del empleo y la situación macroeconómica.

## **CAPÍTULO II SOBRE EL SISTEMA DE AYUDAS ECONÓMICAS**

### **Artículo 3. Personas beneficiarias**

Podrán ser beneficiarias del sistema de ayudas económicas del INA las personas participantes de escasos recursos económicos que se encuentren en condición de pobreza, extrema pobreza, condición de vulnerabilidad social u otra situación especial o calificada que cumplan con lo establecido en el artículo 31 del presente Reglamento. Para ello, debe demostrar que tiene esa condición que amerite el otorgamiento de la ayuda económica, previa valoración de la persona profesional en Trabajo Social. Además podrán ser beneficiadas las personas participantes de los servicios de capacitación y formación profesional que realizan práctica didáctica supervisada y de la modalidad de formación dual, independientemente de su condición socioeconómica, así mismo se podrá otorgar ayudas de este tipo para estimular la participación estudiantil dentro o fuera del país, cultural, deportiva, entre otras. La ayuda económica será únicamente para personas costarricenses y extranjeras residentes en condición de permanentes, siempre que su estatus migratorio sea legalmente establecido en el país y conforme a lo dispuesto en este Reglamento.

Si la persona solicitante, cuenta con ayuda económica brindada por otra institución pública o privada, el INA podrá valorar el otorgamiento o no de una ayuda económica que la complemente y que le permita cubrir necesidades de su condición de participante, siempre que su situación socioeconómica lo amerite.

#### **Artículo 4. Organización del Sistema de Ayudas Económicas**

El Sistema de ayudas económicas está integrado, según el orden de la ejecución, por:

1. Consejo Institucional de Ayudas Económicas
2. Comité Regional de Ayudas Económicas
3. Personas Profesionales en Trabajo Social.
4. Personas Administradoras de Servicios.
5. Personas Docentes.
6. Personal de Financiero Contable de Unidades Regionales
7. Personas Encargadas de Centro de Formación.
8. Personas Encargadas de Servicio al Usuario.
9. Jefaturas Regionales.
10. Unidad de Recursos Financieros.

### **CAPÍTULO III CONSEJO INSTITUCIONAL DE AYUDAS ECONÓMICAS**

#### **Artículo 5. Integración del Consejo Institucional de Ayudas Económicas**

El Consejo Institucional de Ayudas Económicas está integrado por:

- a. La persona que representa a la Subgerencia Técnica de la Institución o su suplente, quien preside.
- b. La persona que ejerce la jefatura de la Unidad de Servicio al Usuario o su suplente quien deberá ser una persona profesional en Trabajo Social de la Unidad de Servicio al Usuario, quien ejerce la secretaría.
- c. Una persona representante de las Jefaturas Regionales o su suplente con las mismas atinencias.
- d. Una persona que represente a las y los profesionales que laboran como Trabajadores Sociales en el ámbito Institucional o su suplente.
- e. Una persona que represente al Proceso de Registro y Bienestar Estudiantil específicamente de la Especialidad de Trabajo Social.

Las personas representantes indicadas en el inciso c) y d), son nombradas por períodos de un año en reunión de Jefaturas de Unidades Regionales y de profesionales en Trabajo Social en el mes de Diciembre, pudiendo ser reelectas.

#### **Artículo 6. Funciones**

Corresponde al Consejo Institucional de Ayudas Económicas realizar las siguientes funciones:

- a. Ejecutar los lineamientos institucionales dictados por las Autoridades Superiores de la Institución, según el plan nacional de desarrollo, políticas y plan estratégico institucional.
- b. Instruir operativamente la aplicación de las políticas y lineamientos institucionales en materia de ayudas económicas.

- c. Analizar la proyección presupuestaria del programa de ayudas económicas de las Unidades Regionales.
- d. Elevar, cuando resulte pertinente y para su actualización la Tabla de Ayudas Económicas del INA a la Gerencia General. Esta Tabla se actualiza tomando como base los índices de inflación establecidos por el Banco Central de Costa Rica y de acuerdo con el presupuesto institucional.
- e. Autorizar la integración de los Comités Regionales de Ayudas Económicas.
- f. Elevar a las Autoridades Superiores cualquier propuesta de modificación al Reglamento de Ayudas Económicas cuando así se requiera.
- g. Resolver las consultas presentadas para la interpretación de este Reglamento.
- h. Resolver los recursos de apelación interpuestos.
- i. Procurar la correcta aplicación del presente Reglamento de Ayudas Económicas.
- j. Solicitar los informes que considere convenientes al personal de Trabajo Social y al Proceso de Registro y Bienestar Estudiantil.
- k. Mantener discrecionalidad en cuanto a la información que se conozca en el seno del Consejo.
- l. Definir el cronograma anual de sesiones de trabajo y comunicarlo a los Comités Regionales de Ayudas Económicas.
- m. Validar la actualización de la metodología del Índice de Medición del Nivel Socioeconómico que contiene los parámetros con los cuales se otorga una ayuda económica a las personas beneficiarias del Programa de Ayudas Económicas del INA en el Sistema institucional
- n. Solicitar a los Núcleos Tecnológicos cuando sea pertinente, la actualización del estudio de transversalidad y complementariedad de los SCFP.
- o. Cualquier otra función conferida por Ley, Reglamento o instrucción institucional.

#### **Artículo 7. Presidencia del Consejo Institucional de Ayudas Económicas**

Será asumida por la persona que ocupa el cargo de la Sub-Gerencia Técnica o su suplente y en ausencia de ambas quien represente a las Jefaturas Regionales, ello de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 5 del presente Reglamento. En caso de no encontrarse presente ninguna de las personas indicadas, el Consejo Institucional de Ayudas Económicas nombrará entre los integrantes presentes una persona ad hoc quien presidirá esa sesión.

La presidencia tendrá las siguientes funciones:

- a. Convocar a sesiones, sean éstas ordinarias o extraordinarias
- b. Comprobar el quórum, abrir, presidir, suspender y levantar las sesiones.
- c. Conceder la palabra en el orden solicitado.
- d. Someter a votación los asuntos del Consejo Institucional de Ayudas Económicas.
- e. Llamar al orden cuando el caso lo justifique.
- f. Conceder permiso para ausentarse de la sesión.
- g. Ejecutar los acuerdos del Consejo Institucional de Ayudas Económicas.
- h. Firmar las actas de las sesiones ordinarias o extraordinarias.
- i. Tendrá además las funciones que por Ley o Reglamento se le asignen.

#### **Artículo 8. Secretaría.**

El Consejo Institucional de Ayudas Económicas deberá contar con una secretaria que tendrá las siguientes funciones:

- a. Preparar el orden del día de cada sesión y comunicarla a sus integrantes con un mínimo de dos días hábiles de antelación. Deberá incluirse siempre un capítulo de mociones y asuntos varios.
- b. Enviar las actas con un plazo mínimo de dos días hábiles antes de cada sesión a cada miembro del Consejo.
- c. Los libros de actas que lleve esa secretaria deberán estar foliados y cumplir con las formalidades requeridas por la Ley 6227 de la Administración Pública y el procedimiento interno para el manejo de libros de actas.
- d. Levantar el acta en cada sesión y comunicar las resoluciones y acuerdos en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la fecha de la sesión.
- e. Firmar las actas de las sesiones del Consejo Institucional de Ayudas Económicas junto con la persona presidenta.

- f. Llevar la custodia de los documentos, archivos y libros de actas.

#### **Artículo 9. De las sesiones del Consejo Institucional de Ayudas Económicas**

Las sesiones del Consejo podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.

**Sesiones Ordinarias:** El Consejo se reúne ordinariamente una vez al mes y de conformidad con el cronograma establecido.

**Sesiones Extraordinarias:** Se convocará a sesiones extraordinarias cuando el presidente estime pertinente o a solicitud de al menos dos de las personas integrantes.

#### **Artículo 10. Requisitos de Convocatoria a sesiones extraordinarias**

La convocatoria a sesiones extraordinarias deberán realizarse por escrito con una antelación mínima de veinticuatro horas, salvo en casos de urgencia o cuando haya acuerdo unánime de las personas integrantes del Consejo.

#### **Artículo 11- Quórum**

El Quórum para que el Consejo sesione válidamente será por mayoría simple de las personas integrantes.

#### **Artículo 12. Naturaleza de las sesiones**

Las sesiones del Consejo Institucional serán privadas. No obstante, por mayoría simple de las personas integrantes presentes, podrá acordarse que accedan a ellas las personas que previamente hayan solicitado audiencia o hayan sido invitadas, concediéndoles el derecho a participar en las deliberaciones con voz pero sin voto.

#### **Artículo 13. Votaciones.**

Los acuerdos serán adoptados por la mitad más uno de las personas integrantes del Consejo.

#### **Artículo 14. Asuntos no incluidos en el orden del día.**

Los asuntos no incluidos en el orden del día, pueden ser incorporados a la agenda solo cuando dos tercios de quienes integran el Consejo lo declaren de urgencia.

#### **Artículo 15. Obligación de votar**

Las personas integrantes del Consejo Institucional, votan afirmativa o negativamente, no pudiendo abstenerse de hacerlo salvo que exista motivo que les impida conocer el asunto. No obstante, por decisión de la mayoría de los presentes, la Presidencia puede postergar la votación por una sola vez, para realizarla en la siguiente sesión.

#### **Artículo 16. Excusas y recusaciones**

Las excusas y recusaciones de las personas integrantes del Consejo Institucional son conocidas y resueltas por éste, conforme a las disposiciones de los artículos 230 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, aplicables en lo conducente.

#### **Artículo 17. Acuerdos firmes.**

Cuando el Consejo Institucional sesione con el quórum establecido en el artículo 11 y se tome un acuerdo por unanimidad, el mismo se declarará firme. En caso de que un asunto no obtenga la unanimidad en la votación se discutirá en la sesión inmediata siguiente, adquiriendo firmeza con los votos de la mitad más uno de las personas presentes en esa sesión. Si su importancia lo amerita se convocará a sesión extraordinaria de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del presente Reglamento.

#### **Artículo 18. Recurso de revisión.**

Las personas que integran el Consejo Institucional de Ayudas Económicas podrán interponer recurso de revisión contra los acuerdos no firmes de éste. El plazo para interponer este recurso será el que transcurra entre la toma del acuerdo y la aprobación del acta en que se haya consignado éste. El recurso de revisión es planteado por la Presidencia a quienes integran el Consejo en el momento de discusión del acta. El mismo debe ser resuelto al conocerse el acta de esa sesión, al menos que por tratarse de un

asunto que la Presidencia juzgue urgente, prefiera conocerlo en sesión extraordinaria convocada al efecto.

Previo a la discusión del fondo del asunto, la Presidencia somete a votación si se da curso o no a la revisión, lo cual se decide por simple mayoría. La revisión se concreta para efecto de votación en una moción de derogatoria o modificación del acto a revisar, cuya aprobación requiere de la mayoría presente. Las simples observaciones de forma y relativas a los acuerdos, no son consideradas como recursos de revisión.

#### **Artículo 19. Actas del Consejo Institucional de Ayudas Económicas**

De cada sesión se levantará el acta donde se hace constar las personas asistentes a la misma, las circunstancias de tiempo y lugar en que se ha celebrado, los puntos analizados, el contenido de los acuerdos y el resultado de la votación respetando el procedimiento institucional para la elaboración de las actas.

### **CAPITULO IV COMITÉ REGIONAL DE AYUDAS ECONÓMICAS**

#### **Artículo 20. Conformación del Comité Regional de Ayudas Económicas**

Los Comités Regionales de Ayudas Económicas estarán integrados por:

- a. La Jefatura de la Unidad Regional quien preside o su suplente quien será la persona Encargada del Proceso de Servicio al Usuario de la Unidad Regional.
- b. La persona Encargada de un Centro de Formación de la Región correspondiente o su suplente homólogo el cual se elegirá por mayoría simple entre las personas Encargadas de Centros de Formación y Especializados.
- c. La persona profesional de Trabajo Social o su suplente. La persona suplente quien deberá ser profesional de Trabajo Social, preferiblemente de la misma Unidad Regional el cual será elegido por mayoría simple entre las personas de Trabajo Social.

#### **Artículo 21. Quórum y funcionamiento del Comité Regional de Ayudas Económicas**

El quórum para que el Comité Regional de Ayudas Económicas sesione válidamente será la totalidad de sus miembros.

En lo aplicable a la normativa contenida en el capítulo III del presente Reglamento regirá para el funcionamiento de los Comités Regionales de Ayudas Económicas excepto, en lo referente a sesiones, dado que el Comité Regional podrá sesionar cuando lo considere pertinente.

### **CAPITULO V FUNCIONES, RESPONSABILIDADES EN EL SISTEMA DE AYUDAS ECONOMICAS**

#### **Artículo 22. Funciones del Comité Regional de Ayudas Económicas**

Los Comités Regionales de Ayudas Económicas tendrán las siguientes funciones:

- a. Sesionar de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente las veces que sean necesarias y publicar el cronograma de sesiones en el mes de enero ante la población estudiantil y demás personas usuarias del Programa de Ayudas Económicas.
- b. Remitir la información sobre lo concerniente a las ayudas económicas otorgadas en la Unidad Regional cuando se le solicite.
- c. Presentar al Consejo Institucional de Ayudas Económicas en el mes de enero de cada año la proyección presupuestaria del Programa de Ayudas Económicas del año siguiente para su conocimiento y trámite correspondiente.
- d. Dar seguimiento y control del presupuesto de las ayudas económicas de la Unidad Regional para la toma de decisiones correspondientes.
- e. Elaborar informes y referirlos al Consejo Institucional de Ayudas Económicas cuando así se lo solicite.
- f. Garantizar que la población estudiantil conozca el cronograma de trámite y pago de las ayudas económicas a más tardar en el mes de febrero de cada año.
- g. Cancelar las ayudas económicas según lo establecido en el inciso b) del artículo 45 del presente Reglamento, en consideración al artículo 42, incisos a, b, c, e, f, g, h, i, j, k. Para ello, conformará el Órgano Director según lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Participantes de los

- SCFP del Instituto Nacional de Aprendizaje. Exceptuando lo establecido en los incisos c) y d) del artículo 45 los cuales se aplicarán de oficio por parte de la persona profesional en Trabajo Social.
- h. Denegar o cancelar una ayuda económica cuando la persona solicitante no brinde la información requerida para verificar lo declarado en la solicitud, según lo establece el artículo 42 incisos a y b. Para ello, se requerirá del informe técnico de Trabajo Social y deberá conformar el Órgano Director, según lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Participantes de SCFP del Instituto Nacional de Aprendizaje.
  - i. Aprobar las solicitudes de becas al exterior que realizan las personas participantes y remitir al Consejo Institucional de Ayudas Económicas para su respectivo aval.
  - j. Aprobar aquellas solicitudes de ayudas económicas referidas por Trabajo Social, que no cuenten con los criterios técnicos brindados por los Núcleos Tecnológicos que lo acrediten como servicios complementarios o transversales y que le permita a la persona participante continuar su formación técnica que se justifique para su desempeño laboral, por razones de reconversión laboral u otras.
  - k. Fundamentar técnicamente los acuerdos tomados en las sesiones en el marco de la normativa vigente.
  - l. Resolver las anomalías que se presenten en la ejecución del Programa de Ayudas Económicas.
  - m. Llevar actas de los acuerdos tomados. Las mismas, se deben transcribir en hojas foliadas llevando toda la formalidad con la Ley General de la Administración Pública y el procedimiento interno establecido para el funcionamiento y manejo de libros de actas de los órganos colegiados.
  - n. Definir la persona que fungirá como secretaria en el seno del Comité Regional de Ayudas Económicas.
  - o. Vigilar por que se cumplan los lineamientos institucionales en relación con el Sistema de Ayudas Económicas a participantes dictadas por el Consejo Institucional de Ayudas Económicas.
  - p. Resolver los recursos de revocatoria interpuestas.
  - q. Cualquier otra función conferida por Ley o Reglamento.

### **Artículo 23. Funciones del Proceso de Registro y Bienestar Estudiantil**

- a. Normalizar los lineamientos e instrucciones en materia de ayudas económicas que ejecutarán las personas profesionales de Trabajo Social
- b. Asesorar, supervisar y brindar seguimiento al personal de Trabajo Social y Comités Regionales de Ayudas Económicas en la ejecución de las instrucciones relacionadas con las ayudas económicas
- c. Brindar recomendaciones a los Comités Regionales de Ayudas Económicas, personal profesional de Trabajo Social, personas Encargadas de Servicio al Usuario y de Centros de Formación sobre la ejecución de las instrucciones institucionales en materia de ayudas económicas.
- d. Ejecutar las políticas y lineamientos dictadas por el Consejo Institucional de Ayudas Económicas.
- e. Mantener actualizada la información de la ejecución presupuestaria de la cuenta de ayudas económicas en el ámbito institucional, mediante los procedimientos internos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad y que garanticen el debido control interno.
- f. Generar los reportes requeridos que permitan caracterizar la población beneficiada.
- g. Generar los reportes y estadísticas que se demanden sobre el sistema de ayudas económicas en el ámbito institucional.
- h. Mantener actualizado el Sistema Automatizado de Ayudas Económicas y la metodología del Índice de Medición del Nivel Socioeconómico previa aprobación del Consejo Institucional de Ayudas Económicas.
- i. Capacitar al personal de Trabajo Social sobre la implementación del Índice de Medición del Nivel Socioeconómico para el otorgamiento de ayudas económicas y el uso del Sistema Automatizado.
- j. Elaborar y presentar al Consejo Institucional de Ayudas Económicas la propuesta de modificación de la Tabla de montos máximos de las Ayudas Económicas en el INA.
- k. Capacitar a las personas usuarias del SIAE cuando se amerite, en cuanto al uso del mismo.
- l. Cualquier otra función atinente.

### **Artículo 24. Responsabilidades del personal profesional de Trabajo Social.**

A este personal le corresponderán las siguientes funciones:

- a. Informar a las personas interesadas sobre el Programa de Ayudas Económicas que ofrece el INA.

- b. Atender el Programa de Hospedaje de acuerdo a las regulaciones establecidas por el Proceso de Registro y Bienestar Estudiantil de la Unidad de Servicio al Usuario.
- c. Realizar los estudios socioeconómicos de acuerdo con los parámetros establecidos y brindar resolución a las solicitudes de ayudas económicas en el sistema institucional.
- d. Verificar la información suministrada por las personas solicitantes de acuerdo con los lineamientos establecidos al menos en un 10% del total de las ayudas socioeconómicas y otros que por criterio técnico de Trabajo Social se estime necesario.
- e. Resolver las solicitudes de ayudas económicas de casos muy calificados mediante acto motivado, fundamentado y amparado en las debidas verificaciones técnicas, apartándose de lo que establece el artículo 31 de este Reglamento.
- f. Cancelar las ayudas económicas según lo establecido en el artículo 45, inciso c) y d).
- g. Emitir el resultado las ayudas económicas resueltas en los períodos establecidos por el cronograma de trámite y pago de las ayudas económicas institucional, de acuerdo a los procedimientos internos establecidos en el Sistema Gestión de la Calidad tendientes al fortalecimiento del control interno.
- h. Comunicar a las personas solicitantes el resultado de su solicitud, modificación o revocación de la ayuda económica y en el caso de comunicación individual dejar constancia en el expediente.
- i. Llevar un expediente físico y digital en el SIAE debidamente actualizado por cada persona solicitante de ayuda económica.
- j. Asegurar el ingreso de información en el SIAE referente a personas que brinden servicios de hospedaje a personas participantes.
- k. Asegurar el ingreso de la información y documentación aportada por la persona participante y actualizar la información referente a las ayudas económicas en el SIAE, de acuerdo a los lineamientos institucionales.
- l. Aprobar las ayudas económicas con base a los parámetros socioeconómicos del Índice de Medición del Nivel Socioeconómico, aprobado por el Consejo Institucional de Ayudas Económicas y cumplir con los procedimientos internos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad que garanticen el debido control interno.
- m. Aprobar aquellas solicitudes de ayudas económicas que permitan a la persona participante continuar su formación técnica en servicios de capacitación o formación profesional complementarios y de tipo transversal a la formación o capacitación que ya concluyó o que actualmente estudia en el INA, u otro servicio que se justifique para su desempeño laboral, por razones de reconversión laboral u otras especiales, amparados a los criterios técnicos brindados por los Núcleos Tecnológicos. En los casos donde no se cuente con los criterios de los Núcleos Tecnológicos se eleva al CRAE para que resuelva.
- n. Denegar las solicitudes ayudas económicas por el motivo establecido en el artículo 44 inciso c) de este Reglamento.
- o. Colaborar con las evaluaciones al Índice de Medición del Nivel Socioeconómico cuando lo solicite el Proceso de Registro y Bienestar Estudiantil.
- p. Acatar las recomendaciones producto de las supervisiones y asesorías técnicas en esta materia, indicadas por el Proceso de Registro y Bienestar Estudiantil de la Unidad de Servicio al Usuario y las instrucciones normalizadas por este mismo proceso.
- q. Coadyuvar en la definición de la proyección presupuestaria para las ayudas económicas de acuerdo a las prioridades y a la capacidad instalada para su ejecución.
- r. Otra función por Ley o Reglamento.

**Artículo 25. Responsabilidades de las personas Encargadas de los Centros de Formación y para Encargadas del Proceso de Servicio al Usuario.**

- a. Informar por escrito a la persona profesional en Trabajo Social, el incumplimiento del presente Reglamento por parte de las personas que reciben ayuda económica.
- b. Garantizar que los datos de la matrícula de la población participante en los servicios de capacitación y formación profesional estén incorporados en el SEMS en los plazos establecidos.
- c. Garantizar que la persona profesional en Trabajo Social disponga de los recursos tecnológicos, logísticos y demás condiciones para que cumpla con las obligaciones indicadas en el artículo 24 del presente Reglamento.

- d. Comunicar de forma oportuna y según lo establecido en la normativa vigente a la persona profesional en Trabajo Social, la información referente a deserciones, modificaciones en los SCFP en cuanto a horarios y fechas, así como, incapacidades y fallecimientos para que se proceda con lo que corresponda.
- e. Aplicar de oficio los rebajos de las ayudas económicas en los siguientes casos: Período de vacaciones, Semana Santa, suspensión temporal del servicio de capacitación y formación profesional por razones administrativas y/o ajenas a la persona beneficiada cuando la suspensión sea igual o superior a 8 días hábiles de asistencia de forma consecutiva. Exceptuando al beneficio de Hospedaje.
- f. Aplicar rebajos por todas las ausencias, cuando estas sean igual o superior a 8 días hábiles de asistencia al mes calendario. Exceptuando de aplicar este rebajo al beneficio de Hospedaje.
- g. Elaborar la nómina de las ayudas económicas por medio del sistema oficial que tenga la institución, en las fechas estipuladas y enviarla para su respectiva aprobación y pago de las mismas. Las ayudas extraordinarias deberán tramitarlas de forma expedita.
- h. Llevar el control del presupuesto ejecutado en el Programa de Ayudas Económicas y comunicar oportunamente su estado a la persona profesional en Trabajo Social.
- i. Garantizar a partir de la presentación de los documentos normalizados correspondientes, que no se genere pago alguno a la persona participante que haya desertado.
- j. Supervisar que las personas con ayuda económica reciban el depósito correspondiente y en tiempo según lo establecido en los procedimientos internos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad que garanticen el debido Control Interno.
- k. Cualquier otra función asignada por Ley o Reglamento

**Artículo 26. Responsabilidades de las personas Encargadas del Proceso Financiero Contable en las Unidades Regionales con relación a la gestión de pago de ayudas económicas.**

- a. Realizar el trámite de aprobación de los compromisos presupuestarios de las ayudas económicas aprobadas en las fechas establecidas según cronograma institucional y cuando proceda elaborar los cheques que correspondan al pago de las ayudas económicas por medio del sistema institucional establecido.
- b. Cualquier otra función conferida por Ley, Reglamento o instrucción institucional atinente a su condición.

**Artículo 27. Funciones de la persona Administradora de Servicios o persona funcionarias designada por la persona Encargada del Centro Ejecutor.**

Reportar a la persona Encargada del Centro de Formación o Proceso de Servicio al Usuario, la información referente al control de ausencias, fallecimientos, deserciones, rendimiento académico y cualquier otra situación anómala en las que hayan incurrido las personas con ayuda económica referidas por la persona docente en los plazos establecidos en las instrucciones institucionales, para que se proceda según corresponda.

**Artículo 28. Responsabilidades del personal docente**

Reportar oportunamente a la persona Administradora de Servicios o a quien designe la persona Encargada de Centro o del Proceso de Servicio al Usuario cuando se trata de acciones móviles, la información referente a las ausencias, deserciones, fallecimientos, rendimiento académico, de la personas con ayuda económica para que se proceda según corresponda.

**Artículo 29. Responsabilidades de la Jefatura Regional o a quien designe:**

- a. Aprobar la Nómina Regional de las ayudas económicas en las fechas establecidas por cronograma institucional por medio del sistema establecido.
- b. Designar a una persona responsable la cual debe tener un rango profesional de Jefatura para cumplir con la responsabilidad asignada en este Reglamento en caso de encontrarse ausente por motivos de incapacidad, permisos, vacaciones u otros motivos de fuerza mayor.
- c. Designar en el mes de enero una persona suplente para cada Persona Encargada de Centro del mismo rango o superior para que cumpla con el artículo 25 inciso g en el caso de que este se encuentre ausente por motivos de incapacidad, permisos, vacaciones u otros motivos de fuerza mayor.

- d. Cualquier otra función conferida por Ley, Reglamento o instrucción institucional atinente a su condición de Jefe Regional.

#### **Artículo 30. Proceso de Tesorería**

- a. Dar trámite al depósito de las ayudas económicas en la entidad bancaria correspondiente en las fechas estipuladas según cronograma institucional.
- b. Cualquier otra función conferida por ley, Reglamento o instrucción institucional atinente a su condición.

### **CAPITULO VI TRÁMITE PARA LA SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA**

#### **Artículo 31. De los requisitos**

En todos los casos que se enumerarán en el presente artículo, la persona solicitante de ayuda económica debe presentar la solicitud debidamente llena a la cual se adjuntarán los siguientes documentos:

- a. Comprobantes de ingresos del grupo familiar.
- b. Constancia de la discapacidad que presentan las personas que forman parte del grupo familiar.
- c. Cualquier otro documento que compruebe su condición socioeconómica y que respalde el otorgamiento de la ayuda económica a solicitud de Trabajo Social.

El INA, por medio de la base de datos gratuita del Registro Nacional de la Propiedad, realizará una revisión de la tenencia y descripción de bienes muebles e inmuebles a nombre de la persona solicitante de ayuda económica, padre, madre, pareja o conviviente para completar el estudio y poder determinar la condición socioeconómica que presenta.

Las personas privadas de libertad, para tramitar la ayuda económica deberán presentar únicamente la solicitud correspondiente debidamente llena y el informe socioeconómico elaborado por la persona profesional en Trabajo Social del Ministerio de Justicia y Gracia.

Las personas internas en instituciones públicas o privadas de carácter social o personas referidas por Programas Sociales o Instituciones de Bienestar Social, deberán presentar la solicitud respectiva y el informe socioeconómico elaborado por la persona profesional en Trabajo Social de la institución respectiva o documento que refiera y califique su condición socioeconómica. En ausencia de éste profesional en la institución referente, el estudio deberá ser realizado por la persona profesional en Trabajo Social del INA. Cuando la persona solicitante es apoyada por su grupo familiar deberá presentar los documentos según los incisos a), b) y c) de este mismo artículo.

Las instrucciones específicas para estos requisitos serán normadas por el Proceso de Registro y Bienestar Estudiantil.

En casos muy calificados y mediante acto motivado y fundamentado, la persona profesional en Trabajo Social, amparada en las debidas verificaciones técnicas, podrá resolver la ayuda económica apartándose de lo que establece este artículo.

La información que se suministre tiene carácter confidencial y será propiedad del INA, la misma permanecerá en el expediente respectivo.

#### **Artículo 32. Plazos para el trámite y resolución de solicitud de ayuda económica**

La persona participante que reciba el formulario de solicitud de ayuda económica dispone de un plazo de 10 días hábiles para hacer entrega del mismo con la respectiva documentación. El plazo rige a partir del día hábil siguiente de su entrega.

En casos debidamente justificados y donde se compruebe la dificultad de la obtención de un documento, la persona profesional en Trabajo Social podrá extender el plazo de recepción en un máximo de 5 días hábiles.

En el caso que la persona solicitante no presente o complete los requisitos en el plazo establecido se archivará su solicitud y podrá realizar nuevo trámite de solicitud a los seis meses siguientes, salvo situaciones calificadas previa valoración de Trabajo Social o del Comité Regional de Ayudas Económicas.

Las solicitudes que no cumplan los requisitos establecidos en el artículo 31 del presente Reglamento no se tramitarán, salvo las excepciones mencionadas en este artículo.

El plazo máximo de resolución de una solicitud de la ayuda económica es de 30 días hábiles a partir de la fecha en que la persona participante complete el proceso de entrega de documentación.

### **Artículo 33. De las ayudas en general**

La ayuda económica se brindará a la persona participante por la condición socioeconómica que presente de acuerdo Índice de Medición Socioeconómica y/ o valoración de Trabajo Social y otras ayudas independientemente de su condición socioeconómica, según lo establecido en este reglamento para cada beneficio. Las ayudas podrán ser para cubrir gastos de transporte, alimentación y gastos personales, para pagar el hospedaje, para compra de ayudas técnicas para personas con discapacidad u otra situación calificada, a acompañantes de personas con discapacidad, para actividades de representación estudiantil, para la realización de las prácticas didácticas supervisadas y la modalidad dual en las empresas. El monto girado no podrá sobrepasar lo establecido en la Tabla de Ayudas Económicas del INA o lo establecido en este reglamento. En todo caso la Administración se reservará el derecho de otorgar o no una ayuda económica, ya que dependerá de las posibilidades administrativas y presupuestarias.

### **Artículo 34. Ayuda para cubrir gastos de alimentación, gastos personales y transporte.**

- a. Alimentación: Se considerará el horario de estudio y el tiempo de traslado al lugar de su residencia u hospedaje donde recibe la capacitación.
- b. Transporte: Se considerará el costo establecido en las tarifas de los servicios de transporte público. Se podrá considerar la ayuda para el uso de transporte público o privado en aquellas situaciones por condición de discapacidad, horario final de la jornada diaria del SCFP con relación al lugar de residencia y en otros casos de alto riesgo social o de peligrosidad de la comunidad donde reside.
- c. Gastos personales: Gastos para artículos de uso personalizado que no puede cubrir la persona participante o su núcleo familiar por su condición de pobreza, el cual es indispensable para asistir al servicio de capacitación y formación profesional.

La aprobación de estos rubros dependerá de la condición socioeconómica y categorías establecidas por el Índice Socioeconómico correspondiente y el monto a otorgar no podrá sobrepasar el máximo establecido en la Tabla de Ayudas Económicas del INA.

### **Artículo 35. Ayudas técnicas para personas con discapacidad y para atender situaciones calificadas.**

Esta ayuda se brindará a las personas en condición de pobreza o extrema pobreza podrán otorgarse en los siguientes conceptos:

- a. Compra de ayudas técnicas con carácter individualizada, dirigida a personas cuya discapacidad sea una limitante para el Servicio de Capacitación o Formación Profesional.
- b. Para la atención de situaciones calificadas con carácter de emergencia y debidamente justificadas, que a plazo inmediato no podrán ser atendidas por las personas participantes o por las instituciones del Estado. La asignación de este beneficio será regulado por lo establecido en las instrucciones dictadas por el Proceso de Registro y Bienestar Estudiantil.

La justificación para el otorgamiento de esta ayuda debe consignarse en el expediente digital y físico.

El monto máximo a otorgar en este beneficio en cada uno de los conceptos será el 100% del total del monto establecido para el beneficio de hospedaje en la Tabla de Ayudas Económicas del INA.

Para solicitar este beneficio deberá llenarse el formulario respectivo. Se deberá presentar al menos dos facturas proformas en los casos que se amerite, considerando la de menor precio y razonable. La liquidación del gasto se hará en los próximos ocho días hábiles una vez recibida la ayuda, para ello deberá presentar facturas timbradas debidamente canceladas, la cual se archivará en el expediente.

### **Artículo 36. Ayuda económica a personas participantes en programas específicos de interés institucional o cubiertos por Convenios Interinstitucionales aprobados por la Autoridades Superiores y dirigido a población en condiciones especiales**

Se podrá otorgar ayuda económica especial o los beneficios enumerados en el artículo 33 de este Reglamento a personas participantes en programas específicos de capacitación o formación profesional de interés institucional o amparados por un Convenio Interinstitucional con el fin de atender las necesidades de poblaciones en condiciones especiales las cuales deberán quedar claramente definidas en los proyectos aprobados o Convenios establecidos y dentro del marco de esta reglamentación. En cualquiera de los casos deberán ser aprobados por la Presidencia Ejecutiva de la Institución.

### **Artículo 37. Ayuda para participar en actividades o eventos donde representa a la población estudiantil del INA dentro o fuera del país.**

Esta ayuda es un estímulo para promover la participación estudiantil en diferentes actividades. Estas actividades pueden ser:

- a. Para participar en actividades técnicas dentro del país relacionadas con la formación profesional como: pasantías, seminarios, competencias, congresos, talleres, concursos, u otros y referidos exclusivamente al área del subsector a que esté vinculado.
- b. Para participar dentro del país en actividades artísticas, deportivas, culturales, programadas y que impliquen traslado para su participación en representación de la población estudiantil del Centro de Formación o del Instituto.
- c. Para participar fuera del país en actividades técnicas relacionadas con la formación profesional como: realizar estudios, pasantías, seminarios, competencias, congresos, talleres, concursos, u otros, siempre que estén referidos exclusivamente al área del subsector al que esté vinculado.

Para los incisos a) y b) de este artículo, se podrán reconocer los gastos diarios de transporte, gastos personales, alimentación y hospedaje por el tiempo que dura el evento, para las personas participantes que representan al INA en selecciones se le podrá reconocer lo equivalente al monto máximo mensual de alimentación establecido en la Tabla de Ayudas Económicas.

En el caso del inciso c) los costos serán estimados a partir de los beneficios que se soliciten y de la información proporcionada por la Asesoría de Cooperación Externa. En cuanto a los beneficios a solicitar, el trámite a realizar y liquidación de la ayuda para participar en eventos fuera del país, serán regidos por las instrucciones dictadas por el Consejo Institucional de Ayudas Económicas y las demás por el Proceso de Registro y Bienestar Estudiantil.

Estas ayudas pueden considerarse complementarias a las ya otorgadas por su condición socioeconómica, así como se podrán otorgar independientemente de su condición socioeconómica.

En todos los casos deberá cumplir con los procedimientos internos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad para tales efectos y que garantizan el debido control interno.

### **Artículo 38. Ayuda para acompañante de las personas participantes con discapacidad**

Podrán ser beneficiarias las personas participantes en condición de pobreza y extrema pobreza o de vulnerabilidad social, que por su discapacidad requieren del acompañamiento de una persona que sea responsable de su integridad física durante su asistencia al servicio de capacitación y que por su situación socioeconómica no le permita sufragar los gastos que le ocasionaría el acompañarlo o acompañarla. La ayuda estará destinada a cubrir gastos de alimentación y pasajes de la persona acompañante en igualdad de condiciones que la persona participante que presenta la discapacidad.

Para que se le apruebe esta ayuda la persona interesada deberá llenar el formulario de solicitud respectivo, adjuntando el correspondiente dictamen médico u otro documento, que compruebe la condición física de la persona que solicita el beneficio.

### **Artículo 39. Hospedaje**

El beneficio de hospedaje se otorgará a personas participantes cuyo lugar de residencia no les permite trasladarse oportunamente al Centro de Formación donde se imparte el servicio de capacitación y formación profesional o que enfrenten condiciones de violencia familiar, acoso sexual u otras muy calificadas, que limiten su participación en el servicio de capacitación.

Los lineamientos para la ejecución y administración de este beneficio serán normados en el Proceso de Registro y Bienestar Estudiantil con características de Programa, donde se establecerán las responsabilidades del personal de Trabajo Social o del Equipo de Bienestar Estudiantil en el caso de las Residencias estudiantiles, de las personas beneficiarias y el trámite a seguir para adquirir este beneficio.

El monto a otorgar para este beneficio no podrá sobrepasar lo establecido en la Tabla de Ayudas Económicas y es independiente de las otras ayudas, se exceptúa en el caso de las personas con discapacidad que requiera adecuaciones de acceso en el servicio a quienes se les aprobará hasta un 25% más del monto establecido en la Tabla de Ayudas Económicas.

### **Artículo 40. Ayuda para Prácticas Didácticas Supervisadas y Modalidad Dual en las Empresas**

Podrán beneficiarse de esta ayuda las personas participantes de la modalidad de formación dual y otras modalidades que contienen prácticas didácticas supervisadas, previa solicitud de la persona participante en el formulario respectivo.

Esta ayuda se podrá otorgar independientemente de la condición socioeconómica de la persona durante el periodo de dicha práctica.

Esta ayuda puede ser complementada con los otros beneficios establecidos en este reglamento por condición socioeconómica siguiendo los parámetros e instrucciones establecidas.

El monto correspondiente a este beneficio será el dispuesto en la Tabla de Ayudas Económicas específicamente al monto del 50% del beneficio de Hospedaje.

#### **Artículo 41. Fijación y cálculos de los montos a aprobar por cada beneficio.**

Los montos máximos a reconocer por cada beneficio serán fijados en la mayoría de los casos, en la Tabla de Ayudas Económicas del INA la cual será revisada y actualizada cuando se amerite, misma que será aprobada por la Gerencia General.

El monto a otorgar en cada uno de los beneficios dependerá de la condición socioeconómica de la persona solicitante y del horario establecido oficialmente para el servicio de capacitación, o en el caso de hospedaje, de los días que necesite permanecer en el hospedaje, en ningún caso, estos sobrepasarán los montos máximos establecidos en la Tabla de Ayudas Económicas del INA a excepción del beneficio de hospedaje según lo señalado en el artículo 39 de este Reglamento. Al monto aprobado de hospedaje no se le realizarán ajustes negativos en cada uno de los pagos.

El pago de los beneficios indicados en este capítulo se hará de acuerdo al cronograma de trámite y pago establecido por el Proceso de Registro y Bienestar Estudiantil salvo lo establecido para las ayudas establecidas en el artículo 35 de este Reglamento, las cuales se pagarán en forma inmediata después de aprobadas.

En el caso de los servicios de capacitación y formación con modalidad personalizada se pagará de acuerdo a las condiciones que se establezcan en el diseño curricular y a la asistencia de la persona participante beneficiada.

El pago de las ayudas para las prácticas didácticas supervisadas y de la modalidad dual en la empresa y otras establecidas, según la estructura curricular del SCFP, se realizará solamente cuando la persona participante se encuentre cursando el módulo de dicha práctica y no se le debe aplicar rebajo alguno.

### **CAPITULO VIII OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS**

#### **Artículo 42. Obligaciones de las personas participantes beneficiadas con ayuda económica:**

- a. Proporcionar todos los datos y documentación que le solicite el personal de Trabajo Social o el Comité Regional de Ayudas Económicas en relación con la solicitud de la ayuda económica.
- b. Proporcionar para efecto del estudio socioeconómico, información veraz, asimismo, no omitir información de la solicitada, importante para dicho estudio.
- c. Informarse sobre el resultado de su solicitud de ayuda económica según los lineamientos establecidos.
- d. Aprobar el servicio de capacitación y formación profesional de acuerdo con lo establecido con el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes en la Formación Profesional del INA.
- e. Emplear el beneficio concedido exclusivamente para los fines que le fue otorgado.
- f. Reportar a la persona profesional en Trabajo Social del Centro donde reciba su capacitación o formación, cualquier cambio en su situación socioeconómica o la de su grupo familiar que modifique las condiciones por las cuales se le otorgó la ayuda económica.
- g. Facilitar y colaborar con la persona profesional en Trabajo Social para que se realice los estudios de verificación.
- h. En caso de que se apruebe el beneficio de Hospedaje deberá cumplir con las regulaciones y responsabilidades que exige el mismo.
- i. Si se le aprobó la ayuda económica estipulada en el artículo 35 deberá presentar a la persona profesional en Trabajo Social las facturas timbradas que correspondan.
- j. Presentar un informe de liquidación en el caso de contar con una ayuda para beca al exterior.
- k. Cumplir con el presente Reglamento, así como con la normativa vigente en la institución, atinente a su condición de participante.

### **CAPITULO IX SOBRE MODIFICACIONES Y DENEGATORIAS, PERDIDA Y RECUPERACION**

## DE LA AYUDA ECONOMICA

### **Artículo 43. Modificaciones en la ayuda económica:**

La ayuda económica se modificará cuando:

- a. La persona participante solicite de forma escrita la valoración de la ayuda económica por deterioro de su condición socioeconómica o una situación especial.
- b. Se dé incremento en el costo de los servicios de alimentación y transporte público o privado de acuerdo a la información suministrada de forma escrita por la persona participante.
- c. Cambios en el cronograma del plan de estudio (cambio de horarios y de la cantidad de días de lecciones, disminución o extensión de la fecha de finalización del servicio).
- d. Cuando las personas profesionales en Trabajo Social realicen estudios de verificación y se demuestre la necesidad de un cambio en la ayuda económica.

### **Artículo 44. Denegatoria de la ayuda económica.**

La ayuda económica no se aprobará cuando:

- a. La persona solicitante o su familia suministre información no veraz.
- b. La persona solicitante o su familia, omite información sobre la situación económica familiar o personal.
- c. Cuando su condición socioeconómica no sea la prioritaria según establecen los parámetros socioeconómicos aplicados.

### **Artículo 45. Pérdida de la ayuda económica.**

Se cancelarán las ayudas económicas, cuando:

- a. Después de realizado el estudio de verificación de la situación socioeconómica, se determine la existencia de alguna de las causales señaladas en los incisos a) y b) del artículo 44.
- b. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 42 del presente Reglamento.
- c. Cuando la persona reprueba dos módulos en forma consecutiva o simultánea.
- d. Cuando deserte.

### **Artículo 46. Recuperación de la ayuda económica**

- a. Cuando la persona con ayuda económica se retira del proceso de capacitación o formación por problemas de salud o situaciones muy calificadas y posterior a ello, solicita repetir el módulo, podrá reingresar con el status de la ayuda económica en el momento que se retiró.
- b. Cuando a la persona participante se le aplicó el artículo 47 del presente Reglamento no se le tramitará nueva solicitud hasta transcurridos dos años.
- c. Cuando la persona participante reingrese después de habersele aplicado el artículo 45 inciso c) podrá realizar nuevo trámite de solicitud de ayuda económica y podrá otorgársele por una única vez más.
- d. Cuando la persona participante reingrese después de habersele aplicado el artículo 45 inciso d) por desertar injustificadamente, podrá realizar nuevo trámite de solicitud de ayuda económica después de transcurridos doce meses y podrá otorgársele por una única vez más.

Si la persona participante permanece fuera de la Institución por un período igual o superior a doce meses, deberá realizar nuevo trámite de solicitud de ayuda económica. Si el período es inferior deberá presentar solicitud por escrito la prórroga de la ayuda económica. Es necesario constatar cambio de situación socioeconómica si el período fuera de la institución fuera menos de doce meses.

### **Artículo 47. Pérdida de la ayuda económica y reintegro**

Las personas que en la solicitud de ayuda económica indicaren datos falsos u omitan información de forma dolosa, así como no reportar cualquier cambio de mejoría en su condición socioeconómica, perderán el derecho a la misma después de comprobados los hechos. Además, deberán reintegrar a la Institución lo concedido. En el caso de que la verificación se realice antes del otorgamiento de la ayuda, la institución podrá denegar la solicitud.

### **Artículo 48. Recursos ordinarios**

Contra las resoluciones que se tomen en lo referente a ayudas económicas las personas participantes tendrán derecho a interponer los recursos de revocatoria y apelación subsidiaria.

El recurso de revocatoria será resuelto por el Comité Regional de Ayudas Económicas respectivo y el de apelación por el Consejo Institucional de Ayudas Económicas, para lo cual el Comité Regional de Ayudas Económicas deberá remitir el expediente del recurrente.

Será optativo emplear uno o ambos recursos, pero invariablemente deberán ser formulados ante el Comité Regional de Ayudas Económicas en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación respectiva.

#### **Artículo 49. Aplicación del debido proceso**

Cuando la persona participante con ayuda económica incurra en alguna falta se deberá aplicar el debido proceso, según lo establecido en el Reglamento de Participantes en Servicios de Capacitación y Formación Profesional del INA, en cuyo caso será responsabilidad del Comité Regional de Ayudas Económicas de definir la integración del Órgano Director del procedimiento.

#### **Artículo 50. Plazo para resolver**

Tanto el Comité Regional de Ayudas Económicas como el Consejo Institucional tendrán un plazo de 10 días hábiles cada uno para pronunciarse sobre los recursos correspondientes. Este plazo rige a partir del día siguiente de la fecha de recibo del recurso.

#### **Artículo 51. Situaciones no reguladas**

Los casos no previstos por este Reglamento son resueltos por el Consejo Institucional de Ayudas Económicas.

#### **Artículo 52. Sanciones**

En caso de incumplimiento de las responsabilidades y obligaciones señaladas en el presente Reglamento, manual de instrucciones, lineamientos y políticas con relación a las ayudas económicas, se aplicará lo estipulado en el Capítulo X del Reglamento Autónomo de Servicios del INA.

#### **Artículo 53. Normas Supletorias**

En todo aquello no contemplado en este Reglamento se aplicarán las disposiciones de la Leyes establecidas en el ordenamiento jurídico que le compete.

#### **Artículo 54. Derogatorias**

Se deroga cualquier otra disposición dictada por la Junta Directiva que se le oponga a este Reglamento.

#### **Artículo 55. Vigencia**

Este Reglamento rige a partir del día hábil siguiente a su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

### **Capítulo XI Disposiciones transitorias**

#### **Transitorio I:**

Los trámites de ayudas económicas iniciados antes de la vigencia de la reforma de este Reglamento se concluirán conforme a las disposiciones vigentes y de conformidad con la fecha de aprobación regulada en la reglamentación anterior. Lic. Bernardo Benavides Benavides, Secretario Técnico Junta Directiva

**Lic. Allan Altamirano Díaz**  
**Jefe Unidad de Compras Institucionales**

# INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

## JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL

Comunica al público en general, que mediante oficio GG-3492-2016, de la Gerencia General, con fecha 28 de noviembre, 2016 se aprueba el:

### **Procedimiento para la promoción de premios especiales, con el “Sorteo Extraordinario de Navidad No. 4420 ” para el año 2016 que será realizada mediante envío de sobres**

#### Artículo 1: Objeto

El objeto del presente procedimiento es regular los aspectos relacionados con la promoción establecida para el otorgamiento de premios adicionales, con motivo de la realización del Sorteo Extraordinario de Navidad No. 4420 del año 2016, aprobada por la Junta Directiva de la Junta de Protección Social según acuerdo JD-1191, correspondiente al artículo VII), de la sesión ordinaria N° 44-2016 celebrada el 21 de noviembre, 2016, como parte de la estrategia de comercialización para este producto.

#### Artículo 2: Definiciones

Para efectos del presente procedimiento, se utilizarán los siguientes conceptos:

Junta: Junta de Protección Social.

Premios especiales: Consisten en 100 premios de ₡1.000.000 (un millón de colones) otorgados en dinero en efectivo.

Participantes: Toda persona física mayor de 18 años, que envíe en un sobre cinco fracciones del Sorteo Sorteo Extraordinario de Navidad No. 4420.

Sorteo: proceso de selección al azar de los favorecidos, el cual es debidamente fiscalizado por personal de la Junta de Protección Social y del Poder Judicial.

Plataforma de Servicios: Área dentro de las instalaciones de la Junta, donde se brinda atención sobre diversos trámites incluyendo el cambio de premios tanto a compradores como vendedores.

#### Artículo 3: Detalle de los premios

Se otorgará en total 100 premios de ₡1.000.000 (un millón de colones) otorgados en dinero en efectivo.

#### Artículo 4: Caducidad

El premio especial a otorgar puede ser reclamado a partir del día hábil siguiente a la fecha de realización del sorteo y dentro del período de caducidad de 60 días naturales, establecido en el artículo 18 de la Ley No. 8718.

#### Artículo 5: Mecánica de participación

La mecánica de participación consiste en enviar en un sobre 5 fracciones del Sorteo Extraordinario de Navidad No. 4420. Los requisitos para envío de sobres son los siguientes:

- El sobre en el que se incluyan las fracciones puede ser de cualquier tipo, tamaño o color, incluso un sobre elaborado con hojas con grapas o cinta.
- Las 5 fracciones deben contener nombre completo, número de documento de identificación, número de teléfono (preferiblemente) en letra legible.
- Las fracciones no deben presentar alteraciones o roturas que hagan dudar de su legitimidad.
- Es permitido que por grupo de fracciones, se anoten los datos solo una vez en cada grupo. Si las fracciones vienen separadas individualmente, debe anotar los datos en cada una de las fracciones.
- Es permitido que los datos se anoten mediante la utilización de un sello.

Los sobres se deben depositar en los buzones ubicados en las Oficinas Centrales de la Junta de Protección Social (San José, calle 20, avenidas 2 y 4), en los buzones ubicados en los puestos autorizados que estén anuentes a colocarlo y trasladarlos a la Institución, así como a los vendedores autorizados que estén anuentes a entregar los sobres en la Institución y también pueden enviarse los sobres por medio de Correos de Costa Rica al apartado postal 1979-1000 de la Junta de Protección Social.

Los sobres pueden ser enviados a partir del 19 de diciembre, 2016 que es la fecha posterior al sorteo y la fecha límite para recibir sobres es el 13 de enero de 2017 a las 12 medianoche.

Una vez que los participantes depositen los sobres no podrán ser retirados bajo ninguna circunstancia del lugar donde se custodien.

Posteriormente, los sobres recibidos se custodiarán en bolsas, las cuales serán pesadas con la finalidad de que todas cuenten con el mismo peso, luego se sellarán con cinta de seguridad, serán numeradas y se les colocará un marchamo de seguridad. El responsable de la custodia es el Departamento de Sorteos.

Los funcionarios de la Junta de Protección Social no participarán en esta promoción.

## Artículo 6: Mecánica del Sorteo

Para los 100 premios de ₡1.000.000 indicados en el artículo 3) del presente procedimiento, se procederá a realizar un sorteo para elegir a los 100 ganadores. Cada sobre extraído corresponderá a un ganador. Si el sobre cuenta con fracciones correspondientes a un número igual o superior al 50, el ganador obtendrá adicional al premio de ₡1.000.000 (un millón de colones), un premio adicional de ₡50.000 (cincuenta mil colones) por cada fracción de un número que sea igual o superior al 50.

El sorteo se efectuará en el programa la Rueda de la Fortuna, el sábado 21 de enero, 2017 con el total de bolsas recogidas, para lo cual como se indicó anteriormente previamente serán pesadas, para que todas cuenten con el mismo peso. Cada sorteo se efectuará en presencia del grupo de fiscalizadores que la Junta designe.

Los aspectos que considerarán el grupo de fiscalizadores en el momento que se efectuará el sorteo son los siguientes:

- Se verifica la autenticidad de las fracciones con el marcador de seguridad que se activa al contacto con el papel de seguridad.
- Se verifica que las 5 fracciones o grupo de fracciones contengan nombre completo, número de documento de identificación, número de teléfono (preferiblemente). Para los participantes nacionales, el documento de identificación se valida con el padrón electoral vigente a la fecha, de no existir coincidencia se efectuará una nueva extracción.
- Si en el sobre se incluyeron más de 5 fracciones del sorteo indicado, serán validadas solamente 5, en el entendido que el resto de fracciones están a nombre de la misma persona.
- Si vienen más de 5 fracciones a nombre de diferentes personas en el mismo sobre se debe hacer una nueva extracción (Ejemplo: 5 fracciones a nombre de una persona y 5 fracciones a nombre de otra en el mismo sobre).
- Es indispensable que los datos concuerden en las fracciones remitidas (cuando se hayan enviado por separado). Los datos deben estar legibles.
- Si en el sobre aparte de las fracciones, se incluyó algún otro objeto se debe separar, pero eso no impide que se realice la verificación de los datos.

Los nombres de los ganadores serán publicados en la página electrónica de la Junta de Protección Social ([www.jps.go.cr](http://www.jps.go.cr)), en el sitio de la red social Facebook “Junta de Protección Social (Oficial)” y en una publicación que se efectuará en prensa escrita.

## Artículo 7: Cambio de Premios

La persona favorecida debe apersonarse en la Plataforma de Servicios, debe presentar la cédula de identidad vigente o documento de identidad vigente que lo identifique. El premio será entregado por medio de transferencia electrónica, para ser depositado en la cuenta bancaria del ganador, para esto debe presentar, además de la cédula o

documento de identidad, una certificación de cuenta cliente emitida por el banco o entidad financiera con la que posea su cuenta.

En caso que algún ganador no pueda presentarse a retirar su premio, podrá enviar a un representante, para esto es necesario que el ganador autorice mediante una carta debidamente firmada a la persona que tramitará el premio, pero el premio siempre se pagará a una cuenta bancaria a nombre del ganador, por lo cual deberá presentar también la certificación de la cuenta cliente emitida por el banco o entidad a nombre del ganador, el representante también deberá presentar ambas cédulas o documentos de identidad y dejar fotocopia de las mismas en el trámite.

En el momento en que los ganadores se presenten a reclamar su premio, si así lo desean y autorizan en forma escrita, se efectuará una toma de fotografía para publicar en redes sociales o en diferentes medios y además se grabará una nota para el sorteo de la Rueda de la Fortuna, de acuerdo con el objetivo de ésta promoción. Respetando el derecho de imagen, se utilizará la de los ganadores que así lo deseen, lo cual se hará constar en una autorización escrita.

#### Artículo 8: Presupuesto de los premios

El presupuesto para el otorgamiento de estos premios especiales, se tomará del Fondo para Premios Extra de la Junta de Protección Social, en caso que algún ganador no reclame el premio o el mismo no pueda ser entregado por el incumplimiento de algún requisito, transcurrido el período de caducidad indicado en el artículo No. 4, el monto del premio pasará a formar nuevamente parte del fondo para premios extra para fortalecer una futura campaña promocional.

#### Artículo 9: Vigencia

Esta promoción tiene vigencia del 19 de diciembre del 2016 al 21 de enero del 2017 a las 12 medianoche.

#### Artículo 10: Aceptación

Todas las personas que participen en esta promoción se adhieren a las condiciones establecidas en la presente promoción.

**Shirley Chavarría Mathieu**  
**Encargada, Departamento de Sorteos**

# NOTIFICACIONES

## PODER JUDICIAL

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

#### DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL, SAN JOSÉ, A LAS OCHO HORAS DEL DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.

EN VISTA DE QUE NO HA SIDO POSIBLE NOTIFICAR A LAS PERSONAS O EMPRESAS PROPIETARIAS DE LOS VEHÍCULOS INVOLUCRADOS EN COLISIONES, POR DESCONOCERSE SU PARADERO, SEGÚN SE CITA A CONTINUACIÓN, A SOLICITUD DE LOS DESPACHOS QUE SE DIRÁ:

#### JUZGADO DE TRÁNSITO DE HATILLO

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
16-002024-0492-TC	ARIAS ACOSTA MARTA EUGENIA	4-0131-0598	CL 282939	VC328744
15-002601-0492-TC	DELGADO VEGA RODOLFO	107280473	TSJ-000767	JTDBJ21E504016652
16-002242-0492-TC	CAMPOS RUIZ ESCARLET	C 090852	844454	JN1AZ34D33T103346
16-002244-0492-TC	ECHANDI MONTERO CRISTINA	1-1184-0112	239546	AE1013110999
16-002354-0492-TC	BOLAÑOS LOPEZ RANDALL MANUEL	1-1028-0944	302763	1NXAE92E9KZ001433
16-002354-0492-TC	CRUZ TORREZ FRANKLIN LEONEL	C 01463978	839488	NO INDICA
16-002362-0492-TC	MARTINEZ CALVO ANA YESENIA	7-0130-0716	350372	KPTE0B1DSXP157137
16-002372-0492-TC	ARAYA GUERRERO IRLEANA C.C. IRLENE	2-0397-0772	TSJ 5767	KMHCG41GP2U357342
16-002379-0492-TC	MESEN ARAYA VILMA RUTH DE GUADALUPE	1-0558-0981	BCD369	3N1CB51D54L854998
16-002382-0492-TC	SCHMAUS GUTIERREZ JUAN PABLO	1-1775-0607	TSJ 3398	JTDBT923381270633
16-002402-0492-TC	VEGA PORRAS ALEXANDER	1-1000-0322	908259	JTDBL42E09161096
16-002402-0492-TC	LOPEZ MARTINEZ RICARDO	2-0425-0175	RLM653	3HGRM4870FG600945
16-002415-0492-TC	TURIS ELENA S.A.	3-101-137404	FCC215	SJNFBNJ11FA183950
16-002415-0492-TC	GONZALEZ QUESADA CARLOS	1-0596-0502	BBB107	KMHJT81BCCU342131
16-002465-0492-TC	HE JIAJIAN	115600385632	455751	WAUZZZ8E32A169523
16-002483-0492-TC	HERNANDEZ MORA JACQUELINE	110730165	566535	1N4AB41D6VC733155
16-002483-0492-TC	FERNANDEZ CHAVARRIA WILBERT	602560441	736071	JT3GM84R4Y0062334
16-002485-0492-TC	FALLAS JIMENEZ EDWIN	1-0803-0126	TSJ 6194	KMHNC46C77U091774
16-002494-0492-TC	VANDER LAAT QUESADA ROBERTO	1-0487-0111	TSJ 4685	JTDBJ21EX02008123
16-002495-0492-TC	MENDOZA VINDAS JOSE ESTEBAN	2-0678-0459	BDF796	JTDBT92380L044712
16-002499-0492-TC	MIRANDA GUEVARA ERICKA ANDREA	4-0206-0137	MOT 465882	LKXYCML08F0021706
16-002499-0492-TC	AGUILAR CARVAJAL SONIA MAYELA	3-0268-0817	BHH317	JTDBT923171014120
16-002500-0492-TC	CALDERON DURAN DEYANIRA	3-0151-0801	899997	KMHCG41GPYU111371
16-002503-0492-TC	CORDERO CALDERON ANNIA	106290862	690437	JHMEH9691RS001201
16-002505-0492-TC	LEIVA MADURO MARCO ANTONIO	1-0532-0291	MOT 127875	C5LL051256CE
16-002513-0492-TC	CONSTRUCTORA RAASA S.A.	3-101-085659	C-144920	1FUVDSEB4XLA74281
16-002515-0492-TC	MONTOYA CALDERON STEPHANIE	1-1355-0962	549110	KMHVA21NPSU043337
16-002520-0492-TC	COMPAÑIA SOLIS DURAN DE ZARCERO LIMITADA	3-102-633076	CL-218512	JAANKR55E77103544
16-002525-0492-TC	RAMIREZ COTO ALICIA	1-0868-0317	713204	CJ5AXU051660
16-002535-0492-TC	ALFARO LARA GERARDO	2-0242-0355	GHJ 000	MALC281CAHM085977
16-002535-0492-TC	ABARCA CAMACHO LUIS	3-0319-0854	878571	JS3TX92V624118864
16-002547-0492-TC	BONILLA ULLOA LUIS	1-0900-0912	CL-183731	KNCSDD211227797234
16-002560-0492-TC	ZAMORA RAMIREZ ALEXIS	1-0410-0690	TSJ 3955	JTDBT903691312846
16-002571-0492-TC	DIAZ NAJARRO RICARDO	114780815	308149	KMJFD37APWU398303
16-002577-0492-TC	PEREIRA GARRO LUIS	1-0229-0273	808996	JM1NA3515L0131225

16-002581-0492-TC	SUAREZ DIAZ GABRIEL	117001712426	CL-246153	KMFXKN7BPVU147140
16-002583-0492-TC	EMPRESAS BERTHIER EBI DE COSTA RICA S.A.	3-101-215741	C-166293	2FZHAZCV87AY67255
16-002590-0492-TC	SALAS RUIZ HILMAN	108200341	MYR389	KMHCG41BP1U223896
16-002601-0492-TC	SANDI SOLIS CARLOS	106190645	MOT-342605	LYDTCK501D1200204
16-002605-0492-TC	YOUNG ACEVEDO EDWIN	1-1047-0188	317646	JN1TAZR50Z0006316
16-002615-0492-TC	GUTIERREZ CARBALLO HUMBERTO	2-0232-0576	402319	KMHVF21JPPU809340
16-002635-0492-TC	MIRANDA FONSECA MAX ALBERTO	3-0404-0835	BKT247	MALBM51BAGM135932
16-002723-0492-TC	ALVAREZ ARIAS MARIO	110510766	BLH265	KMHDU4AD8AU045904
16-002727-0492-TC	ROJAS BRAVO SHARON BELIZA	3-0470-0798	BDQ864	3G1TC5CFXDL112730

**JUZGADO DE TRÁNSITO DE SANTA ANA**

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
16-600206-0242-TC	VELKIS GÓMEZ ARIAS REPRESENTANTE LEGAL DE 3-101-691741 S.A.	1-1015-0050	BHF-235	JDAJ210G001054656
15-601507-0242-TC	JUAN CARLOS PORRAS ALFARO, REPRESENTANTE LEGAL DE MULTISERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA MUSEVI SOCIEDAD ANÓNIMA	2-0471-0100	MOT-324476	9C2MD35U0BR300031
16-600101-0242-TC	MARÍA ISABEL FALLAS FALLAS	1-0444-0622	737550	KMHND45DX1U102580
16-600283-0242-TC	JOSÉ ÁNGEL VARGAS MADRIGAL, REPRESENTANTE LEGAL DE TELEISA DE SAN RAMÓN SOCIEDAD ANÓNIMA	6-0274-0323	602904	JDAJ102G000570195
16-600504-0242-TC	ÁLVARO DE JESÚS ROMERO REPRESENTANTE LEGAL DE TONATZI S.A.	1558-05760114	C-150246	LKC213N55379
16-600531-0242-TC	LUIS FRANCISCO LEDEZMA HERRERA	4-0129-0218	CL-218329	KMFXKS7BPXU301949
16-600763-0242-TC	RODOLFO VARGAS CHAVARRÍA, REPRESENTANTE LEGAL DE ALUVITEC GLASS SYSTEMS SOCIEDAD ANÓNIMA	1-0780-0687	CL-290948	LETYFAA18GHN00335
16-600784-0242-TC	ELIZABETH MORALES MORERA, REPRESENTANTE LEGAL DE KATEPO S.A.	2-0327-0433	C-124307	JPAWYTFP3JGR45213
16-600789-0242-TC	IGNORADO	IGNORADO	IGNORADO	MD031012973
16-600825-0242-TC	LUIS ALFONSO ORTEZ GUTIÉRREZ	PA: 001103743	417249	KMHVF31JPPU894681
16-600825-0242-TC	VÍCTOR MESALLES CEBRIA, REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO EMPRESARIAL DE SUPERMERCADOS SOCIEDAD ANÓNIMA	8-0022-0101	372392	JTDBT113605015720
16-600837-0242-TC	GRETHEL TREJOS ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DEL CASH LOGISTICS SOCIEDAD ANÓNIMA	5-0245-0361	CL-285091	JHHUCL2H4DK003987
16-600863-0242-TC	MARÍA FERNANDA QUIRÓS SALAS	4-0213-0898	FQS-017	MALBM51CBHM209274
16-600902-0242-TC	CARLOS BOGANTES BONILLA, REPRESENTANTE LEGAL DE CORPORACIÓN GAVILAN C Y A S.A	4-0099-0878	C-154171	1M1AA13Y9XW106740
16-600916-0242-TC	JOSE FRANCISCO MASIS QUIROS	1-1128-0081	MOT-325857	LXMPCKLE4B0015672
16-600924-0242-TC	NATALIA RAMOS BUSTAMANTE	1-1178-0338	CL-236104	MR0ER32G307003989
16-600929-0242-TC	NELSON HERNÁNDEZ RUIZ - IMPUTADO -	PA: 001341862	MOT-484821	LKXPCNL57F0021368
16-600954-0242-TC	ISABEL VARGAS BRENES	3-0256-0265	JMG-106	3N1CC1AD9ZK254715
16-600970-0242-TC	MANUEL LACHNER VICTORY, REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSIONES DEL PONIENTE S.A	1-0462-0002	BFB-440	KMH5U81XDEU161049

16-600994-0242-TC	GUISELLE RAMIREZ FREER	10786072	466724	1NXAE04B9SZ229060
16-601011-0242-TC	VALENTINA MORENO ARISTEGUIETA, REPRESENTANTE LEGAL DE CORPORACIÓN PIPASA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CORPORACIÓN PIPASA SOCIEDAD ANÓNIMA)	186200318721	CL-172543	LN1450043083
16-601013-0242-TC	ESTEBAN JOSUE MERCADO VELÁSQUEZ	155824358808	MOT-512798	LBMPCML38H1000032
16-601017-0242-TC	WALTER ARTURO VALVERDE MADRIGAL, REPRESENTANTE LEGAL DE SAHARA COMERCIAL SOCIEDAD ANÓNIMA	1-0947-0746	XTR-222	JN1JBAT32FW002650
16-601017-0242-TC	BRANDON JESÚS SOLÍS SANDÍ	1-1539-0511	MOT-465654	LF3PCMA40FB001258
16-601028-0242-TC	MARVIN PORRAS RODRÍGUEZ	1-0532-0124	CL-233069	MMBJRKB408D075940
16-601061-0242-TC	SILVIA ALFARO CORRALES	1-1043-0724	798901	KNABA24329T666089
16-601064-0242-TC	MARIA DURAN BORBON	1-0429-0660	473432	2CNBJ18U0N6915394
16-601079-0242-TC	DAYANA AZOFEIFA ROMERO	1-1196-0848	544362	PC727856
16-601098-0242-TC	JEFFRY LEIVA FERNÁNDEZ	3-0481-0335	MOT-455574	L5DPCJF22EAU00299
16-601133-0242-TC	MANFRED JORDAN RUSSELL RUSSELL	1-1539-0052	881339	JTDBT923601404443
16-601182-0242-TC	GONZALO BARRANTES ARAYA, REPRESENTANTE LEGAL DE AUTOBUSES BARRANTES ARAYA S.A	4-0114-0942	HB-3625	9BN3840789B627740
16-601191-0242-TC	JOSÉ MAURICIO GONZÁLEZ MONGE	1-0646-0924	C-144384	1FUYBSEB5SL547486
16-601231-0242-TC	DALLY CAMPOS MOLINA	1-1056-0301	874307	KMJWA37RBBU308661
16-601232-0242-TC	JOSÉ ENRIQUE BOLAÑOS GUTIÉRREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE BAC SAN JOSÉ LEASING S.A	1-0511-0061	CL-272153	MR0DR22G000016522
16-601232-0242-TC	DENIS SÁNCHEZ ARROYO	1-1025-0739	TAX-PA-44	FTFJK02P800023154
16-601241-0242-TC	ERMES MANUEL PRADO FLORES	1-1552-0959	MOT-466358	LZSPCJLG2G1901457
16-601246-0242-TC	VICTOR BURGUILLOS GONZALEZ	1862-0053-7135	SNV-818	KNAPB81ABG7801903
16-601251-0242-TC	VICTORIA MARÍA SANDÍ SOLÍS	1-0494-0508	684929	1HGEJ6509TL001361
16-601252-0242-TC	JOSÉ FABIO PÉREZ CARMONA, REPRESENTANTE LEGAL DE KINERET S.A	1-0660-0221	BMW-367	WBA8E3106HK494513
16-601267-0242-TC	MARCO VINICIO TRISTÁN ORLICH, REPRESENTANTE LEGAL DE BCT ARRENDADORA S.A.	1-0347-0402	QSH-432	SJNFBNU11GA377600
16-601277-0242-TC	GISELLE MARÍA MORA GODÍNEZ	1-1371-0037	830186	KMHJF34M6VU435652
16-601280-0242-TC	JOSÉ ENRIQUE BOLAÑOS GUTIÉRREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE BAC SAN JOSÉ LEASING S.A	1-0511-0061	CL-258827	MROES12G903034521
16-601285-0242-TC	DIEGO FRANCISCO JIMÉNEZ AGUILAR	2-0587-0617	787283	VC512759
16-601328-0242-TC	OSCAR JIMENEZ BAKIT	1-1301-0036	BGR-520	MR2KT9F35F1144001
16-601328-0242-TC	JUAN MURILLO AGUDELO	1170-0039-3636	MOT-419619	LWBPCJ1F2E1013211
<b>JUZGADO DE CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTIA DE LA ZONA SUR, SAN JOSE</b>				
<b>N° EXPEDIENTE</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>N° CEDULA</b>	<b>N° PLACA</b>	<b>N° CHASIS</b>
16-000882-0804-TR	YOLANDA BARRANTES VILLAREVIA	01-0669-0628	899003	KNAPB811BC7195878
16-000882-0804-TR	MARIA ESTILMA CASTRO RIVERA	01-0769-0795	MOT355394	L5DPCFK14CZM02406

16-000790-0804-TR	MENDEZ BARAHONA WILLIAM GUILLERMO	900700569	C 025450	2M2N187Y8FC006378
16-000892-0804-TR	MARÍA ISABEL AGUILAR ARIAS	01-0530-0935	575666	WDB2011261F921408
16-000770-0804-TR	DELGADO SEGURA IGNACIO	114690117	326189	JN1PB21S5HU501171
16-000741-0804-TR	PEDRO ABARCA FALLAS	01-0459-0717	128833	DSNC61ALU00400
16-000652-0804-TR	LUZ MARÍA VARGAS ROJAS	09-0055-0601	333569	JT2AE94XVJ0022856
16-000833-0804-TR	INGENIERÍA GAMBOA IGSA SOCIEDAD ANÓNIMA	03-101-609704	CL262774	JN1AJUD22Z0034839
16-000857-0804-TR	BAC SAN JOSE LEASING, S.A	3101083308	877484	JS3JB43VXB4201155
16-000857-0804-TR	BERROCAL ZÚÑIGA EDWIN DANIEL	900540812	BBQ434	V75W1J018629
16-000799-0804-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-134446	CL-279688	MPATFS85JFT000148
16-000682-0804-TR	JOET VARGAS CAMAHO	01-1256-0886	838268	RC859387
15-000944-0804-TR	SILVIA RAQUEL PADILLA VALDERRAMOS	1-1158-0909	366286	KNCRA2465VA797540
<b>JUZGADO DE CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTIA DE MORA, SAN JOSE</b>				
<b>N° EXPEDIENTE</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>N° CEDULA</b>	<b>N° PLACA</b>	<b>N° CHASIS</b>
16-600125-0240-TC	LICORERA EL CACIQUE COYOTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101212721	870317	KMHCF35C73U269055
16-600198-0240-TC	CARLOS EDUARDO SOLANO NÚÑEZ	107310099	588703	JDAJ102G000565838
16-600198-0240-TC	MAX PLATERO FRANCO	502090527	MOT 264595	9C2MD34009R520006
16-600199-0240-TC	ANA PATRICIA MONTERO BERMÚDEZ	106280433	308170	2HGED6350LH517188
<b>JUZGADO DE TRÁNSITO DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE</b>				
<b>N° EXPEDIENTE</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>N° CEDULA</b>	<b>N° PLACA</b>	<b>N° CHASIS</b>
15-010981-0174-TR	REP. LEGAL DE RUTA OCHENTA Y TRES A B SOCIEDAD ANONIMA	3101211123	SJB 013415	KL5UM52HEBK000232
15-000976-174-TR	ARRONES VARGAS MONICA	112690700	826999	KMHCG45C22U352622
15-005172-0174-TR	JUAN JOSÉ CUBILLO RIVERA	6-0166-0236	373290	JN1EB31P4NU111652
15-007302-0174-TR	REP.LEGAL DE ARRENDADORA D F S DE C R SOCIEDAD ANÓNIMA	3101433038	CL 219814	KMJJVH7BP8U825575
15-008171-0174-TR	REP. LEGAL DE SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101134446	CL 281878	MHYDN71V9FJ400157
15-009311-0174-TR	LUIS HUMBERTO PALMA RIVERA	700930418	754178	KMHDU41BP8U423102
15-009591-0174-TR	REP. LEGAL DE SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101134446	C 160400	1M2AX18C8DM020589
15-009752-0174-TR	EUGENIA MARIA GUTIERREZ MASIS	107950785	781860	KMHDT41BP9U578110
15-009752-0174-TR	REP. LEGAL DE COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS R.L.	3004045002	C 152387	3AKJA6CG09DAK8653
15-009832-0174-TR	REP. LEGAL DE AUTOTRANSPORTES CESMAG SOCIEDAD ANONIMA	3101065720	SJB 010897	9BM3840737B494282
16-000726-489-TR	ARCE MENDEZ NAZARETH MARIA DE LA TRIN	105660256	BGQ873	KMJRD37FPTU319014
16-001347-0373-TC	ROSIBEL VEGA CAMACHO	6-0208-0965	839959	JTDBT923971076235
16-002131-0174-TR	ROY ALBERTO SYMES JACKSON	700710747	602971	JA4LS31H4XP000706
16-002301-0174-TR	REP. LEGAL EREPUESTOS ARCAZUL SOCIEDAD ANONIMA	3101536382	MOT 230523	LWBPCJ1F181013575
16-002301-0174-TR	DANILO MARTIN ZAPATA LOPEZ	155809246334	137593	AL210204322
16-003007-0174-TR	REP LEGAL SCOTIA LEASING C.R. S.A.	3-101-134446	CL 290388	ZFA263000E6110717
16-003732-0174-TR	REP LEGAL AUTOTRANSPORTES MORAVIA S.A	3-101-0054596	SJB8617	KMJTA18VP1C900041

16-003831-0174-TR	REP. LEGAL DE SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101134446	CL 290909	LJ11KBAC1G6000899
16-004096-174-TR	SMITH BRAUN CHERYL YOLETA	701460421	BHG151	JTDBT923371038838
16-004126-174-TR	SOLA PAGES MARIA ALBA	XDA526754	BGM448	MR2KT9F3XF1129851
16-004126-174-TR	ROJAS CORDOBA JOSE ANTONIO	103640357	TSJ 3365	JTDBJ42E00J007272
16-004217-0174-TR	REP LEGAL DE COMERCIALIZADORA DE INSUMOS BANANEROS CIBSA S.A.	3-101-119789	C 131411	3GCM7H1C2XM500639
16-004217-0174-TR	REP LEGAL DE TRANSFLEX INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESP LIMITADA	3-102-603223	C 158934	1FUYSSEB8YLF49695
16-004226-174-TR	BIO FUNGI COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101593155	CL 277205	KMFXKS7BP2U586231
16-004226-174-TR	AUTOTRANSPORTES MORAVIA S.A	3101054596	SJB 8622	KMJTA18VP1C900032
16-004636-174-TR	CSI LEASING DE CENTROAMERICA S.R.L	3102265525	CL 290758	JAA1KR55EG7100710
16-004636-174-TR	COOPERATIVA DE AUTOBUSEROS NACIONALES ASOCIADOS R L	3004045200	SJB 14537	9532L82W7FR429622
16-004722-0174-TR	REP. LEGAL DE DALE SOCIEDAD ANONIMA	3101070034	C 150718	1FUYYDDYB41LH31501
16-005056-174-TR	JIMENEZ CHINCHILLA KAREN	106470980	BCR905	EL537036725
16-005646-174-TR	AUTOS CHINCHILLA E HIJO S.A	3101294189	822336	KMHVF24N9XU571944
16-005647-0174-TR	REP LEGAL DE ORGANIZACIÓN PARA ESTUDIOS TROPICALES INCORPORADA O.E.T.	3-003-045269	236876	HZJ750023625
16-005647-0174-TR	REP LEGAL DE PREGO MOTOR DE COSTA RICA S.A.	3-101-102108	BFS976	JDAJ210G003005722
16-005686-174-TR	COCO GAS E.I.R.L.	3105319862	296046	KMHVF22J5LU227960
16-005696-174-TR	FLORES MONTOYA ANA LUCRECIA	107750305	495099	KMHJF31JPNU266738
16-005812-0174-TR	HUMBERTO ALONSO FERNANDEZ ARGUELLO	108610902	BKV425	MA3ZF62S0HA884337
16-006197-0174-TR	REP LEGAL DE LA CONSUMA S.A.	3-101-617175	MOT 324062	LC6PCJG93C0013308
16-006197-0174-TR	RODRIGO JIMÉNEZ SANDOVAL	1-0537-0978	462557	JN1TBNT30Z0001149
16-006266-174-TR	CASTILLO RAMIREZ ELIZABETH	303080699	259890	JF1AG2FLOCB822516
16-006322-0174-TR	LUIS ALBERTO CHAVARRIA ALVAREZ	111490779	818959	SXA117038294
16-006367-0174-TR	REP LEGAL DE CONSULTORÍA EN CENTROS DE CONTACTO SOC. DE RESP LTDA	3-102-686730	SJB 11343	JTF5K22P800004295
16-006367-0174-TR	MARIA ALFARO QUESADA	2-0553-0178	CL 270297	KN3HNP6D24K009842
16-006466-174-TR	RUTAS CINCUENTA Y UNO Y CINCUENTA Y TRES S.A	3101053176	SJB 14060	9532F82W0DR300724
16-006656-174-TR	TRANSPORTES ZUMDA TRANZUM SOCIEDAD ANONIMA	3101276350	CL 212357	VF3GBWJYB6J028251
16-006656-174-TR	DESPACHO DE CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS MESEN Y ASOCIADOS S.A	3101218409	NGS106	JTDBT923601422666
16-006802-0174-TR	NELSON GERARDO FUENTES ARRIETA	303650368	664261	JDAJ210G001019117
16-006876-174-TR	VALVERDE GUTIERREZ VIVIANA	303490765	532816	KMHVF31JPNU579359
16-007026-174-TR	GEO TRACK	3101358009	MOT 406996	MD2A37CZ7EWE43567
16-007026-174-TR	ULLOA GUERRERO JORGE	108880587	TSJ 6040	MALCH41GAGM421813
16-007092-0174-TR	REP. LEGAL DE SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A.	3101134446	C 165637	MEC0463PAGP009282
16-007312-0174-TR	ROSE MARY VASQUEZ LEON	105270919	CL 272155	JAA1KR55EE7100065
16-007312-0174-TR	REP. LEGAL DE TRANSPORTES DEL ESTE MONTOYA SOCIEDAD ANONIMA	3101145471	CB 002676	9BM384074BB746273
16-007326-174-TR	ATI CAPITAL SOLUTIONS S.A.	3101276037	BKH292	LB37624S9GL000565
16-007442-0174-TR	LUIS ANTONIO MESÉN VARGAS	900980018	MOT 389958	LYXPCNLA8D0A00530
16-007442-0174-TR	REP. LEGAL DE MICROBUSES RAPIDOS HEREDIANOS SOCIEDAD ANONIMA	3101070526	HB 002328	KL5UM52HE7K000055

16-007546-174-TR	AGUILAR GUERRERO MAYNOR	204900189	BKK827	MA3VC41S9GA146919
16-007546-174-TR	SUAZO ROSTRAN LUCRECIA	155816196803	378254	EL420315855
16-007696-174-TR	PERALTA BENAVIDES ROY FRANCISCO	105630296	518618	AE1010119949
16-007726-174-TR	ARROYO ROJAS CARLOS MANUEL	203240007	695927	JS3JB43VX84300373
16-007742-0174-TR	PORFIRIO LEOPOLDO ALVAREZ GUADAMUZ	600880465	BBX633	KMHJT81BACU452834
16-007742-0174-TR	REP. LEGAL DE IMPORTADORA QUIMICA DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA	3101082841	C 154672	3ALHCYCS0ADAS4157
16-007766-174-TR	IMPROSA SERVICIOS INTERNACIONALES S.A.	3101289909	FMM888	KMHJT81BDDU777880
16-007766-174-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A.	3101134446	BJP946	MALA841CAGM117940
16-007816-174-TR	TORRES MUÑOZ RONALD ALEXANDER	107220375	618031	3N1AB41D9VL012586
16-007821-0174-TR	REP. LEGAL DE SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101134446	C 158742	1M1AX18Y69M003829
16-007866-174-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A.	3101134446	CL 259322	KMFJA17BPCC178617
16-007866-174-TR	AUTOBUSES UNIDOS DE CORONADO S.A.	3101010075	SJB 11712	9BM3840738B569531
16-007886-174-TR	3-102-695360	3102695360	316442	AT1900085494
16-007966-174-TR	VARGAS FONSECA OLGEM DANILO	502200918	TSJ 5663	JTDBJ41E30J000740
16-007967-0174-TR	MOISES POVEDA CASTILLO	3-0146-0737	BLQ424	TSMYD21S1HM256835
16-008101-0174-TR	LORENA PATRICIA ULLOA VILLALOBOS	114740262	371776	KMHCF21DPSU419158
16-008101-0174-TR	ANGIE MARIELA VALERIO CARVAJAL	111310451	TSJ 004941	KMHCG45C92U303174
16-008106-174-TR	GRAHAM BARKER SONY LISTON	700780289	842283	KMHDU46D87U131683
16-008106-174-TR	TRANSPORTES DYLLAN KALETH MOLINA SOCIEDAD ANONIMA	3101622134	C 162759	1FUPC5ZB3YPB87013
16-008167-0174-TR	MANUEL VALOYES MOSQUERA	CC72235665	781415	3N1AB41D9TL022791
16-008227-0174-TR	REP LEGAL DE 3101535279 S.A.	3-101-535279	VYM000	1FM5K8D83DGC65289
16-008356-174-TR	DISTRIBUIDORA GAITAN G & A S.A.	3101464460	CL 338784	MPATFR86JGT000347
16-008386-174-TR	GUZMAN BARBOZA FRANCISCO	107020520	277077	JS3TD21VXV4107145
16-008386-174-TR	ASOCIACION CRISTIANA SCORE INTERNACIONAL ( PUNTAJE INTERNACIONAL) COSTA RICA	3002369617	CL 226753	LCR1B41446L001343
16-008417-0174-TR	REP LEGAL DE MB LEASING S.A.	3-101-668666	BJM555	MA3FC42S9GA187683
16-008422-0174-TR	GEINER AGUILAR ESPINOZA	502650658	BGN385	2HGF612277H544710
16-008462-0174-TR	ANA PATRICIA VILLEGAS OCON	204750260	TSJ 004544	JTDBT92320L023225
16-008516-174-TR	RAMIREZ SOLANO STEFANIE	112180243	686906	EL420414880
16-008556-174-TR	ESQUIVEL GOMEZ CARLOS ZURIEL	116670746	CL 285466	JAA1KR55EG7100080
16-008632-0174-TR	REP. LEGAL DE CALOX DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101186119	CL 210514	MHYDN71V27J100235
16-008776-174-TR	TRANSPORTES ARCHA SOCIEDAD ANONIMA	3101271504	C 156741	1FUJJA6CK65LN39853
16-008827-0174-TR	VANESSA RODRÍGUEZ SALAZAR	1-0938-0019	517444	3N1AB41D3XL091417
16-008836-174-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A	3101134446	BCF201	3N1CC1AD2ZK135663
16-008836-174-TR	TAMAYO MUÑOZ ISABEL	201780984	542077	JN1CFAN16Z0072747
16-008846-174-TR	COMERCIALIZADORA DE MATERIALES Q C S A	3101276295	C 132535	JALFSR33LY7000085
16-008846-174-TR	SOLIS MADRIGAL MARIO RODRIGO	106700118	CL 224969	KMFXXS7BPXU279422
16-008866-174-TR	ZUÑIGA GUERRERO MYRIAM	106510183	132129	EE900139986
16-008937-0174-TR	REP LEGAL DE MARONDANA MB DE BAGACES S.A.	3-101-337558	MOT339532	ME1KG0443C2029553

16-008946-174-TR	OCAMPO SALAS JORGE EDUARDO	401030477	411426	JS3TE21V7W4100992
16-008946-174-TR	LARA BARRANTES MARIANA	601660864	CL 189308	4S1CL11L6R4200043
16-008952-0174-TR	REP. LEGAL DE SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101134446	BKS649	MA3ZE81S8H0365025
16-008956-174-TR	MESEN PEREZ NELLY MARIA DE LOS ANGELES	105360797	BDC177	JDAJ210G003001971
16-008967-0174-TR	REP LEGAL EMPRESA SABANILLA S.A.	3-101-007226	SJB 10369	9BM3840736B447852
16-008987-0174-TR	REP LEGAL DE QUEBRADORES DEL SUR DE COSTA RICA S.A.	3-101-185750	C151277	J638299
16-009187-0174-TR	DANIEL GUERRERO DELGADO	6-0396-0454	BDP130	JM1BL1SG7A1290541
16-009217-0174-TR	REP LEGAL RENESSA S.A.	3-101-041886	C 161045	3HSCEAHT2EN768829
16-009217-0174-TR	REP LEGAL ROCOLAS MODERNAS DE COSTA RICA S.A.	3-101-577137	CL 192730	JTFAD426000078691
16-009252-0174-TR	JORGE EDUARDO MIRANDA ARAYA	203860471	TSJ 001279	JTDBJ21E404013242
16-009267-0174-TR	REP LEGAL DE TRANCHIKI S.A.	3-101-353363	C126152	1FUY2CYBOJH322105
16-009297-0174-TR	REP LEGAL AUTOTRANSPORTES RARO S.A.	3-101-081595	SJB 15209	LA9C5ARY5GBJXK044
16-009337-0174-TR	JENNY SOTO OVIEDO	2-0428-0455	676288	LJWCBCBA37L612892

#### JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTIA DE TURRIALBA, CARTAGO

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
15-000528-1008-TR	DISLOBOMA S.A	3101065803	CL-250789	JALB4B14717003267
16-000236-1008-TR	ROGER CENTENO CHAVARRIA	155806208107	201362	KMHJF31JPPU451145
16-000287-1008-TR	CARLOS GOMEZ SALAZAR	3-0430-0927	450859	1NXBR18E2WZ000809
16-000359-1008-TR	JORGE BONILLA VEGA	7-0085-0995	577675	VF32AKFWU5W015064
16-000362-1008-TR	CONSEJO NACIONAL DE COOPERATIVAS	3007051871	CDC046	JMYLNV76W4J002126

#### JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTIA DE SAN ISIDRO, HEREDIA

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
16-600186-0374-TC	SOLUCIONES TÉCNICAS EMATEC S.A R/ LUIS JAVIER MONTEJO MADRIZ	3 101 206527 0416 0645 1	CL-200806	VC369994
16-600191-0374-TC	HAZEL BERMÚDEZ QUIRÓS	1 0888 0927	614499	2C1MR5294T6708731
16-600191-0374-TC	MARTA SOJO VILLALOBOS	4 0154 0219	MOT-486971	MD2A17CZ3FWM46325
16-600196-0374-TC	CALLES DE FLORENCIA S.A	3 101 327883	300871	WBADD31090BU41634

#### JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTIA DE UPALA, ALAJUELA

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
16-000046-1500-TR	BERNAL CARRILLO GARITA	1-1121-902	436138	KMHJF24MOVU586786
15-000472-0559-PE	OSCAR MAURICIO GARCÍA DELGADO	NO INDICA	MOT 365076	LWBPCJF1D1011027

#### JUZGADO DE TRANSITO DE ALAJUELA

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
16-004913-0494-TRP	XENIA MARIA ZELEDON ALVARADO	6-0202-0517	BHG976	JTDBT123XY0002878
16-003555-0494-TRA	R.L. EL ARRIERO S.A.	3-1011032220	CL 289710	MR0HZ8CD9G0403735
16-003555-0494-TRA	CARLOS MANUEL PEREZ PACHECO	1-0810-0888	BLB343	JTMZD8EV2HD075883
16-003575-0494-TRA	MILENA BERMUDEZ FERNANDEZ	1-1284-0826	893809	KL1MJ6C47BC101092
16-004175-0494-TRP	R.L. BAC SAN JOSE LEASING S.A.	3-101083308	SLM666	JS2YA21S7D6402036
16-004175-0494-TRP	WEINVO CHEN	1621516630	C 028395	JALFSR32FP3000049
16-005083-0494-TRV	ANDREA PATRICIA SOLANO MONGE	3-0392-0441	C 153654	TH264263
16-005083-0494-TRV	R.L. CATHAY LEASING S.A.	3-101248595	CSP999	WDC0G4GB9HF118139
16-005264-0494-TRP	R.L. ARRENDADORA CAFSA S.A.	3-101286181	C 164471	JHHZCL2H5GK005791

16-005579-0494-TRV	CARLOS MANUEL PEREZ PACHECO	1-0810-0888	BLB343	JTMZD8EV2HD075883
16-005647-0494-TRF	MARIA FERNANDA LEIVANO TOVAR	117001034529	725872	9BR53ZEC208692381
16-005647-0494-TRF	HEILE GUTIERREZ ARIAS	2-0466-0340	BLJ274	JTDBT1231Y0051077
16-005720-0494-TRP	R.L. SEMYS HOUSE S.A.	3-101379209	878545	KMHJT81BBBU265821
16-005730-0494-TRP	JORGE ALEXANDER ACEVEDO CENTENO	5-0296-0835	BKW886	KMHD841CBHU104960
16-005752-0494-TRF	R.L. 3-101-610232 S.A.	3-101610232	MOT 534310	MD2A12DZ8GCM61245
16-005752-0494-TRF	R.L. TRANSPORTES UNIDOS ALAJUELENSES S.A.	3-101004929	AB 007051	WMARR8ZZ5FC020963
16-005765-0494-TRP	ALBERTO ENRIQUE ALEMAN GAMBOA	1-0709-0888	684118	JM7CR10F170104641
16-005767-0494-TRF	MARISOL CASTILLO MORALES	2-0488-0012	142025	EE900315194
16-005767-0494-TRF	R.L. G CUATROS VALORES S.A.	3-101074359	C 164166	JHHUCL2H4EK009239
16-005769-0494-TRV	JOSUE DAVID GUTIERREZ ARGUEDAS	2-0693-0212	BKN366	MR2BT9G1209367
16-005769-0494-TRV	R.L. TRANSPORTES UNIDOS ALAJUELENSES S.A.	3-101004929	AB 007006	WMARR8ZZ4FC020954
16-005775-0494-TRP	BRENDA ALEMAN ESPINOZA	8-0075-0633	BKT728	JTMZD33V585081368
16-005775-0494-TRP	R.L. BANCO CATHAYDE COSTA RICA S.A.	3-101216492	SJB 013889	LKLR1KSF3DC606369
16-005782-0494-TRF	ELIGIO CASTRO CAMBRONERO	2-0347-0485	TA 001290	JTDBJ41E50J00349
16-005795-0494-TRP	KERWIN OCONTRILLO CASTRO	2-0670-0382	BJQ254	JTDBT923181215615
16-005806-0494-TRS	R.L. EMPRESA DE TRANSPORTES SANTA ANA S.A.	3-101095921	SJB 005844	3840891108050
16-005822-0494-TRF	ARNOLDO CAMPOS CAMPOS	6-0117-0138	C-164226	S525214
16-005837-0494-TRF	DINA MARIA ARRIETA RODRIGUEZ	2-0292-1010	CL 111680	LN1110000567
16-005837-0494-TRF	R.L. ARRENDADORA CAFSA S.A.	3-101286181	CL 280250	JTFHK02P9F0010887
16-005840-0494-TRP	ERIC ALFARO BARBOZA	2-0294-0503	907443	JN8AR05YXVW106909
16-005840-0494-TRP	JOSE MANUEL ARRIETA BARRANTES	1-1114-0324	MOT 363218	LB420PCK2DC003583
16-005844-0494-TRV	ISABEL PORRAS SOLERA	2-0305-0755	TA 001082	KMHCM45CX9U292087
16-005844-0494-TRV	SUSANA GISELLE ALFARO BLANCO	2-0683-0009	235352	1N4GB22B1LC736358
16-005845-0494-TRP	R.L. TRANSPORTES UNIDOS ALAJUELENSES S.A.	3-101004929	AB 006316	LKLR1KSF8EC627719
16-005847-0494-TRF	KEVIN ANDRES BRENES VILLEGAS	2-0654-0327	BLQ780	JTMBD8EV6HD107218
16-005880-0494-TRP	R.L. TRANSPORTES PETROTICA S.A.	3-101533259	C- 130326	1FUYACYB3PH492261
16-005881-0494-TRS	GRACIELA FONSECA JIMENEZ	2-0515-0815	792116	JTMBD33V00522921
16-005882-0494-TRF	ADRIANA FERNANDEZ GONZALEZ	2-0502-0190	840314	JTEGH20V820078541
16-005882-0494-TRF	ERIC BASTOS ROMERO	2-0601-0879	798312	1T1BR12E0WC097731
16-005884-0494-TRV	R.L. EL CABO DE SAN VICENTE S.A.	3-101488449	568323	KMHDN45D11U201174
16-005897-0494-TRF	NESTOR AUGUSTO ESCAMILLA OROZCO	2-0591-0090	907522	JTDBT923301414914
16-005897-0494-TRF	R.L. CASH LOGISTCS S.A.	3-101650026	CL 286515	JHHUCL2H1GK012702
16-005905-0494-TRP	R.L. BAC SAN JOSE LEASING S.A.	3-101083308	DJM333	SALLAAAF6DA657493
16-005905-0494-TRP	OSCAR MARIN HIDALGO	1-0446-0425	CL 290937	1N6SD16Y2TC319030
16-005910-0494-TRP	RANDALL BENJAMIN SALAS RODRIGUEZ	4-0167-0202	834666	3N1CC1AD0ZL165402
16-005910-0494-TRP	RAFAEL ANGEL RODRIGUEZ CASTRO	6-0069-0226	PB 001602	9BSK4X2B063575003
16-005912-0494-TRF	OSCAR GERARDO ALVARADO ARROYO	2-0394-0441	796729	1C552821
16-005919-0494-TRV	ELIAS MORA SOLANO	2-0199-0549	592098	JN1TENT30Z0007498
16-005919-0494-TRV	JOSE RAFAEL QUESADA BOLAÑOS	2-0354-0293	BDW805	2CNBE1360T6919715
16-005919-0494-TRV	JOSE RAFAEL QUESADA BOLAÑOS	2-0354-0293	CL 213158	VF7GBWJYB94281851
16-005919-0494-TRV	JOSE RAFAEL QUESADA BOLAÑOS	2-0354-0293	CL 156041	V11810500

16-005919-0494-TRV	JOSE RAFAEL QUESADA BOLAÑOS	2-0354-0293	CL 104507	7101200
16-005934-0494-TRV	R.L. TRANSPORTES UNIDOS ALAJUELENSES S.A.	3-101004929	AB 007011	WMARR8ZZ7FC020964
16-005935-0494-TRP	YAMILETH RODRIGUEZ MOYA	2-0298-0248	733521	SPA110123763
16-005938-0494-TRA	ANDRIONY JUSSETH SANDOVAL BRENES	2-0686-0069	MOT 108780	3FW048271
16-005938-0494-TRA	ANDREY JESUS PEREZ GAIRAUD	1-1269-0449	JHC136	KNABE512ADT530365
16-005941-0494-TRS	R.L. TRANSPORTES UNIDOS ALAJUELENSES S.A.	3-101004929	AB 007051	WMARR8ZZ5FC020963
16-005941-0494-TRS	NOLVIA CLAUDETH PINEDA COREA	1-1499-0972	314260	KMHVD12J2MU122214
16-005961-0494-TRS	CARLOS GARCIA REYES	5-0219-0603	765463	SPA167019817
16-005971-0494-TRS	R.L. SOCIEDAD PABEL S.A.	3-101263871	723958	JTMHV05J304003599
16-005971-0494-TRS	DIDIER CORDERO MONTERO	2-0452-00081	385919	KMHVD12J8NU168468
16-005989-0494-TRV	R.L. CONSTRUCTORA MECO S.A.	3-101035078	EE 0032739	3ALHCYDJ78DZ90552
16-005989-0494-TRV	NORMAN ULISES PICADO NARANJO	1-0768-0837	C 149972	4VAJBRR9TN852814
16-005994-0494-TRV	CARLOS EDUARDO VEGA SAENZ	4-0157-0038	744441	KL1MJ61018C447518
16-005998-0494-TRA	R.L. COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE SABANILLA Y SAN ISIDRO ALAJUELA	3-004075853	AB 005733	9BM384075AB715814
16-005999-0494-TRV	ADRIANA GARITA VALVERDE	111300846	815236	KMJWWH7HP1U325144
16-005999-0494-TRV	R.L. AUTOTRANSPORTES CAMBRONERO ALFARO S.A.	3-101046095	SJB 009807	9BM3840735B389767
16-006003-0494-TRA	ANA PATRICIA BRIZUELA CANTILLANO	1-0718-0446	297551	JS3TD03V6R4101866
16-006004-0494-TRV	R.L. 3-101596646 S.A.	3-101596646	BBM553	KMJWWH7HP2U403623
16-006004-0494-TRV	R.L. TRANSPORTES INTERNACIONALES TICAL S.A.	3-101020616	C 132607	JR3300061
16-006005-0494-TRP	R.L. AUTOTRANSPORTES CAMBRONERO ALFARO S.A.	3-101046095	SJB 009732	9BM3840735B388788
16-006008-0494-TRA	MARGARITA PORRAS MARIN	2-0343-0464	CL 277551	KPACA1ETSDP161376
16-006008-0494-TRA	JUAN DIEGO ARAYA GUTIERREZ	4-0205-0395	BHJ913	MR2KT9F35F1163633
16-006026-0494-TRS	R.L. 3-101684323 S.A.	3-101684323	C 140736	1FUYSSEB0WP980308
16-006044-0494-TRV	ADRIAN ARIAS MURILLO	2-0438-0905	BDR235	1NXBR30E06Z613955
16-006046-0494-TRS	R.L. ALPIZAR S.A.	3-101074028	AB 005322	1BAAKCSA68R053017
16-006046-0494-TRS	ALVARO CORTES UGALDE	2-0485-0420	409060	JMYONK9701P000160
16-006060-0494-TRP	MAYKOOL JOSE WEBB ALFARO	2-0604-0860	MOT 320192	L5DPCKF15CZM00292
16-006060-0494-TRP	GISELA ALPIZAR MARTINEZ	2-0328-0431	536064	JTEBY25J300011889
16-006070-0494-TRV	MARVIN GERARDO BARRANTES ARIAS	2-0419-0996	TA 000360	JTDBJ42E70J007494

**JUZGADO DE TRANSITO DE SAN RAMON, ALAJUELA**

<b>N° EXPEDIENTE</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>N° CEDULA</b>	<b>N° PLACA</b>	<b>N° CHASIS</b>
16-000999-0495-TR	DAMARIS BIBIANA MADRIZ CHAVES	6-189-338	CL-111096	NMD21-430169
16-001036-0495-TR	SUPLIDORA DE SERVICIOS ELEMENTALES S.A., REPRESENTANTE: LUIS HIDALGO CHAVARRI	3-101-692742	BHK817	2T1BR32E94C222430
16-001368-0495-TR	3101576473 S.A., REPRESENTANTE: KENNETH GARITA VINDAS	3-101-576473	BGY876	KMJWWH7HP2U425596
16-001388-0495-TR	CARLOS SANCHEZ CHACON	1-1310-922	C-151799	1FUYSSEB1YDF96085
16-001463-0495-TR	OVIDIO SALAS BALLESTERO	2-232-188	671936	2CNBJ13C436901834
16-001559-0495-TR	PATRICIO ANTONIO TALENO OROZCO	155802551025	MOT-257276	MD2JMS1Z48VL00005
16-001592-0495-TR	JOHNDER RAMIREZ LOPEZ	2-498-550	MOT-399272	LKXPCNL09E1005931

16-001594-0495-TR	TALLER ARIAS Y HERNÁNDEZ S.A., REPRESENTANTE: SONIA HERNÁNDEZ SOTO	3-101-206794	C-165247	1FUJA6CK84PM43567
16-001685-0495-TR	DISTRIBUIDORA MERCANTIL BADILLA S.A., REPRESENTANTE: JERRY BADILLA RODRÍGUEZ	3-101-175499	447514	KMHJF31JPRU845653
16-001774-0495-TR	EFREN CHACÓN CHACÓN	2-650-149	CL-224150	LN1660021222
16-001779-0495-TR	EMERSSON MARIN QUESADA	1-1695-709	97796	LKJ6002147
16-001854-0495-TR	DINIA MARIA PORRAS CAMPOS	5-316-040	734518	KMHJW25FXXU139563
16-001858-0495-TR	ALVARO VARGAS CHACON	2-237-883	BBM518	KMHCG41BPXU018834
16-001913-0495-TR	XINIA GERARDA PEREZ ROJAS	2-562-176	MOT-302247	L2BB16H04BB110015
16-001926-0495-TR	ELIECER MAURICIO LUNA SOTO	2-527-224	663703	KMHVD14N0SU026742
16-001929-0495-TR	DARLY VANESSA RODRIGUEZ ROJAS	2-671-908	611036	JN1TBNT30Z0102097
16-001942-0495-TR	ANA LIZETH VARGAS LOPEZ	2-624-384	176683	AE823417027
16-001942-0495-TR	CLEVER LEON CASTRO	2-213-655	TA-125	JTDBJ21E502002875
16-001979-0495-TR	XINIA GAMBOA DURAN	6-273-763	787156	KMZKL17CPVU237487
16-001996-0495-TR	JOSE ANTONIO BOLAÑOS CHACÓN	2-600-013	CL-243894	JY7007103
16-001997-0495-TR	LUIS OTONIEL BENAVIDEZ VILCHEZ	155814462632	764735	1HGEJ6129XL008615
16-002022-0495-TR	ELISEO DOLORES MARQUEZ	AO3214924	912393	KMHCG41FPXU040138
16-002023-0495-TR	MARVIN ZENON GARMENDIA ZAPATA	155808725110	747145	JTDBT933701233040

#### JUZGADO DE TRANSITO DE GRECIA, ALAJUELA

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
16-000978-0899-TR	UBALDO MOLINA MONTERO	2-0538-0104	530466	3VWCFF21CXXM408803
16-000978-0899-TR	HILARIA LOPEZ RIVERA	8-0058-0161	438359	EL420036303
16-000985-0899-TR	SOCIEDAD RENTACAR CENTROAMERICANA S.A. POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL	3-101-011098	BJZ202	JDAJ210G0G3013478
16-000988-0899-TR	MARJORIE HURTADO LOPEZ	155810536914	399812	KLAJF696E1K569342
16-000992-0899-TR	BAC SAN JOSE LEASING S.A. POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL	3-101-083308	CL 266798	LETYFCG29CHN04125
16-000993-0899-TR	BAC SAN JOSE LEASING S.A. POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL	3-101-083308	CL 290093	ZFA250000G2990661

#### JUZGADO DE TRANSITO DE SAN CARLOS, ALAJUELA

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
16-000910-0742-TR	JAIME ALBERTO GUARDIAN MORENO REPRESENTANTE LEGAL DE AGROSUPERIOR SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-272187	CL-288848	MR0DR22G2G0022154
16-000759-0742-TR	CN INGENIEROS Y ARQUITECTOS NORTEÑOS SOCIEDAD ANÓNIMA. REP. VICTOR MANUEL PERERA GARCÍA	CÉD. JURÍDICA. 3-101- 407934. CÉD. IDENTIDAD: 9-073-789	CL152119	JA7FL24W3NP016894
16-000789-0742-TR	ARRENDADORA CAFSA SOCIEDAD ANÓNIMA. REP. AMADEO QUIRÓS RAMOS DE ANAY	CÉD. JURÍDICA. 3-101- 286181. CÉD. IDENTIDAD: 1-519-890	C163909	JHHZCL2H3GK005577
16-000795-0742-TR	ANDRÉS MOREIRA RAMÍREZ	2-715-904	MOT396024	LC6PCJG96E0006341
16-000815-0742-TR	HENRY GERARDO LOBO MATAMOROS	2-526-069	C164855	1FUPCSZB0YLG17281
16-000868-0742-TR	LUIS EDUARDO PACHECO LÓPEZ	104141021	523413	1Y1SK5267SZ042158
16-000868-0742-TR	ANDRÉS RAMIREZ DURAN	205690942	MOT232640	LX8PCJ5028E000275
16-000884-0742-TR	JOSE GABRIEL LARA OROZCO	207260846	CL70572	788042081
16-000884-0742-TR	KATHERINNE VANESA ALFARO ZUÑIGA	603990179	C161621	4V4NC9TG14N365648
16-000896-0742-TR	ERNESTO CASTEGNARO ODIO	103870696	CL282173	KNCSHY71CF7930870

**JUZGADO DE COBRO, CONTRAVENCIONAL Y MENOR CUANTIA DE COTO BRUS, PUNTARENAS**

<b>N° EXPEDIENTE</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>N° CEDULA</b>	<b>N° PLACA</b>	<b>N° CHASIS</b>
160000201443TR	VARGAS BARBOZA LEONEL ALBERTO	105740413	CL-142713	JT4RN64D6H0012870

**JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE PARRITA, PUNTARENAS**

<b>N° EXPEDIENTE</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>N° CEDULA</b>	<b>N° PLACA</b>	<b>N° CHASIS</b>
16-000363-0783-TR	MARIA AUXILIADORA ARROYO GUTIERREZ	CÉDULA DE IDENTIDAD 0503170574	C141713	1FV6HLBA1TL718352
16-000363-0783-TR	TRANSPORTES LA PAMPA LIMITADA REPRESENTADA POR RAIMUNDO BOLAÑOS CALVO CEDULA DE IDENTIDAD 0501600601 EN CALIDAD DE GERENTE	CÉDULA JURÍDICA 3102010961	GB001448	9BWRWF82W73R315955
16-000411-0783-TR	MANUEL ANTONIO DE LOS ANGELES GUTIERREZ GARCIA	CEDULA DE IDENTIDAD 0106160762	136752	JT2TE72E8C0807489
16-000420-0783-TR	MARINA HERNANDEZ HERNANDEZ	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 155812727928	BBJ201	KMHVA21LPWU387376
16-000420-0783-TR	BAC SAN JOSE LEASING, S.A REPRESENTADA POR RODOLFO TABASH ESPINACH CEDULA DE IDENTIDAD 0107400988 EN CALIDAD DE PRESIDENTE	CÉDULA JURÍDICA 3101083308	CL 262430	MPATFS54HCT100625
16-000424-0783-TR	ARACELLY ARTIAGA PALACIO	CEDULA DE IDENTIDAD 601260664	155394	KMHLA31J2GU107441
16-000424-0783-TR	INDUSTRIAL DE OLEAGINOSAS AMERICANAS SOCIEDAD ANONIMA REPRESENTADA POR JOSE IGNACIO GONZALEZ HOLMANN CEDULA DE IDENTIDAD 0800670708 EN CALIDAD DE PRESIDENTE	CEDULA JURIDICA 3101058770	C 165250	JHHZCL2H0GK005763
16-000431-0783-TR	INVERSIONES MAYADEC DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA REPRESENTADA POR ESTEBAN SADOVAL ORTIZ PASAPORTE G03120159 EN CALIDAD DE PRESIDENTE	CEDULA JURIDICA 3101456672	MOT 282495	9C2MD3400AR520160
16-000431-0783-TR	ALFREDO ANTONIO OCHOA SIRIAS	CEDULA DE RESIDENCIA 155800739323	526422	2CNBJ1868S6926527
16-000438-0783-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A REPRESENTADA POR JEAN-LUC RICH CEDULA DE RESIDENCIA 112400131304 EN CALIDAD DE PRESIDENTE	CEDULA JURÍDICA 3101134446	CL271153	MPATFS86JDT004153
16-000438-0783-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A REPRESENTADA POR JEAN-LUC RICH CEDULA DE RESIDENCIA 112400131304 EN CALIDAD DE PRESIDENTE	CEDULA JURÍDICA 3101134446	BDT435	JTGFB518401054310
16-000462-0783-TR	ILSE VERONICA GUTIERREZ ATENCIO	CEDULA DE IDENTIDAD 503190493	538485	JSAFHX51S45150281
16-000462-0783-TR	LUIS GERARDO COREA GUTIERREZ	CEDULA DE IDENTIDAD 0502720343	MOT 227741	LBPKE130880011016
16-000492-0783-TR	ANA LORENA RODRIGUEZ BRICEÑO	CEDULA DE IDENTIDAD 502660785	BFY438	KMHCG41GP2U327352

**JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTIA DE SANTA CRUZ, GUANACASTE**

<b>N° EXPEDIENTE</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>N° CEDULA</b>	<b>N° PLACA</b>	<b>N° CHASIS</b>
16-000234-1425-TR-1	ANDREA PAOLA MORAACOSTA	6-0376-0227	MCX006	JM8KE4W32G0332021
16-000363-0783-TR	MARIA AUXILIADORA ARROYO GUTIERREZ	CÉDULA DE IDENTIDAD 0503170574	C141713	1FV6HLBA1TL718352

16-000363-0783-TR	TRANSPORTES LA PAMPA LIMITADA REPRESENTADA POR RAIMUNDO BOLAÑOS CALVO CEDULA DE IDENTIDAD 0501600601 EN CALIDAD DE GERENTE	CÉDULA JURÍDICA 3102010961	GB001448	9BWRWF82W73R315955
16-000411-0783-TR	MANUEL ANTONIO DE LOS ANGELES GUTIERREZ GARCIA	CEDULA DE IDENTIDAD 0106160762	136752	JT2TE72E8C0807489
16-000420-0783-TR	MARINA HERNANDEZ HERNANDEZ	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 155812727928	BBJ201	KMHVA21LPWU387376
16-000420-0783-TR	BAC SAN JOSE LEASING, S.A REPRESENTADA POR RODOLFO TABASH ESPINACH CEDULA DE IDENTIDAD 0107400988 EN CALIDAD DE PRESIDENTE	CÉDULA JURÍDICA 3101083308	CL 262430	MPATFS54HCT100625
16-000424-0783-TR	ARACELLY ARTIAGA PALACIO	CEDULA DE IDENTIDAD 601260664	155394	KMHLA31J2GU107441
16-000424-0783-TR	INDUSTRIAL DE OLEAGINOSAS AMERICANAS SOCIEDAD ANONIMA REPRESENTADA POR JOSE IGNACIO GONZALEZ HOLMANN CEDULA DE IDENTIDAD 0800670708 EN CALIDAD DE PRESIDENTE	CEDULA JURIDICA 3101058770	C 165250	JHHZCL2H0GK005763
16-000431-0783-TR	INVERSIONES MAYADECOS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA REPRESENTADA POR ESTEBAN SADOVAL ORTIZ PASAPORTE G03120159 EN CALIDAD DE PRESIDENTE	CEDULA JURIDICA 3101456672	MOT 282495	9C2MD3400AR520160
16-000431-0783-TR	ALFREDO ANTONIO OCHOA SIRIAS	CEDULA DE RESIDENCIA 155800739323	526422	2CNBJ1868S6926527
16-000438-0783-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A REPRESENTADA POR JEAN-LUC RICH CEDULA DE RESIDENCIA 112400131304 EN CALIDAD DE PRESIDENTE	CEDULA JURÍDICA 3101134446	CL271153	MPATFS86JDT004153
16-000438-0783-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A REPRESENTADA POR JEAN-LUC RICH CEDULA DE RESIDENCIA 112400131304 EN CALIDAD DE PRESIDENTE	CEDULA JURÍDICA 3101134446	BDT435	JTGFB518401054310
16-000462-0783-TR	ILSE VERONICA GUTIERREZ ATENCIO	CEDULA DE IDENTIDAD 503190493	538485	JSAFHX51S45150281
16-000462-0783-TR	LUIS GERARDO COREA GUTIERREZ	CEDULA DE IDENTIDAD 0502720343	MOT 227741	LBPKE130880011016
16-000492-0783-TR	ANA LORENA RODRIGUEZ BRICEÑO	CEDULA DE IDENTIDAD 502660785	BFY438	KMHCG41GP2U327352
16-000105-0783-TR	ELSY RITA ZAMUDIO TINOCO	117000441519	CL-249157	XC337285
16-000105-0783-TR	ANGELO MATARRITA ESPINOZA	503820224	725093	2CNBE18U9M6918183
16-000062-0783-TR	MI VIEJO DE TAMARINDO S.A	3101351853	GB-003006	JTFSS22P9G0141840
16-000062-0783-TR	ADV EURO GROUP S.R.L	3102647890	VE-001031	PH1302-341042
16-000062-0783-TR	DAV EURO GROUP S.R.L	3101351853	GB-003006	JTFSS22P9G0141840
16-000054-0783-TR	MOTORAPTOR LIMITADA	3102277688	C-164038	1FVHCYDC27DY04451
16-000054-0783-TR	YOSIMAR ARIAS CÉSPEDES	503530907	BGJ575	JTDBT1232Y0027192
16-000052-0783-TR	JIMMY ALEXANDER OBANDO CANTON	108650944	896810	3N1CC1AD6ZK122169
15-000448-0783-TR	TANIA CAMPOS FIGUEROA	602970507	570088	J4MR411HRJ007348
15-000448-0783-TR	CIPRIANO ANTONIO ZÚÑIGA VÁSQUEZ	500740802	BJK656	JTMBF9EV9GD153723

Documento firmado digitalmente

22/11/2016

15-000248-0783-TR	DISTRIBUIDORA LA FLORITDA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101295868	C-160270	3ALACYCS8DDFE2776
16-000054-0783-TR	MOTORAPTOR LIMITADA	3102277688	C-164038	1FVHCYDC27DY04451
16-000054-0783-TR	YOSIMAR ARIAS CÉSPEDES	503530907	BGJ575	JTDBT1232Y0027192
16-000057-0783-TR	INMOBILIARIA VIMAGO SETENTA Y SEIS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101363252	CL-274969	MNTVCUD40Z005114
16-000057-0783-TR	AUTO TRANSPORTES CARIBEÑO S.A	310126668	LB-001084	9BSK4X2BF43543057

**JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTIA DE CARRILLO, GUANACASTE**

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
16-600211-0401-TR	SCOTTIA LEASING COSTA RICA S.A.	3101134446	BFC888	JTDBT923401428692
16-600211-0401-TR	JOHANNA RIOS ALFARO	503130741	673050	JA4LX31F05U033992
16-600215-0401-TR	LAW NETWORK SERVICIOS FIDUCIARIOS S.A.	3101424294	GB2139	3HVBMAAR58N695282
16-600216-0401-TR	CENTRIZ COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101036194	BFK220	JTMBF9EVX0D035203
16-600218-0401-TR	ANC CAR SOCIEDAD ANONIMA	3101013775	BFK539	JTMBF9EV605021261
16-600218-0401-TR	CARMEN LIA MORA VILLALOBOS	501570408	535313	2S3TD03V3T6410717
16-600221-0401-TR	JENNIFFER BRICEÑO GARCIA	503120287	767712	1Y1SK5387RZ055793
16-600221-0401-TR	MAKAY S.A.	3101069770	CL 085712	HJ47034823
16-600222-0401-TR	TRUE NATURE ADVENTURE TOURS LIMITADA	3102723391	726466	VZN1300148640
16-600222-0401-TR	INVERSIONAES LA CABAÑA GUANACASTE S.A.	3101467033	804843	3N1AB61E77L601241
16-600223-0401-TR	KATTIA VANESSA LOPEZ QUIROS	113950950	BBH888	KMHCG41BP1U264027
16-600226-0401-TR	CATHAY LEASNING SOCIEDAD ANONIMA	3101248595	CL284828	MHKB3CE10GK206792
16-600226-0401-TR	SUMMERLAND PROPRTIE	3101256945	NLS110	JTMZD33V305216786
16-600227-0401-TR	ANGELA MARIA ACEVEDO RUIZ	500890110	183701	JAACH18L3H5417029
16-600227-0401-TR	YONDER ENRIQUE MONTERO LOBO	502550550	CL 213250	BAJFR22G904512434
16-600228-0401-TR	HACIENDA EL DESEÑAÑO SOCIEDAD ANONIMA	3101400576	908015	KMHJT81BACU323834
16-600230-0401-TR	FRANCISCO JAVIER LOACIGA CASTAÑEDA	502000079	375236	JN1EB31P9NU105409
16-600231-0401-TR	SUMMERLAND PROPRTIE MANagements LIMITADA	3102397305	BBG588	2CNBJ1361W6922056
16000752-0764-TR	LIDIA JEANNETTE AGUILAR LORIA	111440309	717475	RC710996

**JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTIA DE CAÑAS, GUANACASTE**

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
16-600081-0402-TR	RUIZ CRUZ YANA VERONICA	1-1217-0715	VRC184	MA3ZF62S8EA409210
15-600143-0402-TR	ARAYA ESPINOZA KATTY	5-0344-0569	BHD733	KLY4A11BD2C834429
15-600270-0402-TR	AGROMAQUINARIA AGROMASA, SOCIEAD ANONIMA	3-101-372879	C-022290	DM685S46076
15-600270-0402-TR	COTO MORALES EDUARDO	3-0263-0157	373651	KMXKPE1BPPU044718
15-600272-0402-TR	TEMPORALIDADES DE LA DIOCESIS DE TILARAN	3-010-045304	417504	JSAFTL52V14150341
15-600272-0402-TR	CANALES CARVAJAL MAUREY	5-0324-0390	BGL940	KLY4A11BD2C840842
16-600001-0402-TR	BUSES B4EBEDERO, SOCIEDAD ANONIMA	3-101-150876	GB-1928	1T75R2B2421151322
16-600001-0402-TR	VILLARREAL MENDOZA VICTOR MANUEL	5-0146-1394	171652	JN1SB1253FU511259
16-600014-0402-TR	TRANSPORTES COSTEÑOS, SOCIEDAD ANONIMA	3-101-478774	GB-2640	83995

16-600052-0402-TR	ARRENDADORA LOS CUATRO, SOCIEDAD ANONIMA	3-101-572660	CL-212524	8AJER32G604008442
16-600064-0402-TR	HERNANDEZ MATA DENIS GERARDO	5-0329-0828	487857	KMHVF21NPRU118493
16-600071-0402-TR	ASOCIACION MISIONERO SERVIDORES DE LA PALABRA	3-002-671535	565690	KMJWWH7HP1U346662
16-600074-0402-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA, SOCIEDAD ANONIMA	3-101-134446	CL-231799	MMBJNKB408F002989
16-600074-0402-TR	BARAHONA RIVAS SANDRA	9-0050-0758	CL-1560983	K050NP003520
16-600079-0402-TR	TRANSPORTES FRENEMA, SOCIEDAD ANONIMA	3-101-674598	C-161609	1XKWDB9X7YR855137
16-600080-0402-TR	CONSTRUMADEKO, SOCIEDAD ANONIMA	3-101-688054	C-148833	1M2AG11C82M001239
16-600081-0402-TR	HERRERA ARAYA FLOR DIUBANY	5-0238-0673	456869	3N1AB41D8TL002841
16-600082-0402-TR	ROJAS ACUÑA JENNIFFER VIVIANA	604030266	BJJ738	KMHCM36C67U004590
16-600082-0402-TR	INVERSIONES Y COLOCACIONES MARIANGEL, SOCIEDAD ANONIMA	3-101-596769	416066	KNADC223216028448
16-600083-0402-TR	RODRIGUEZ SEGURA YENDRY	5-0326-0883	586952	KMHVA21NPVU286769
16-600084-0402-TR	CAMIONEROS DE HIELO, SOCIEDAD ANONIMA	3-101-549339	C-132017	PKA210S50345
16-600084-0402-TR	DUARTE ZAMORA MARLENY	5-0333-0883	171442	JT2AL31G4F0347504
16-600085-0402-TR	ORTIZ RODRIGUEZ NELCI	7-0179-0492	CL-199257	MPATFS77H4H514832
16-600086-0402-TR	TATIANA BARQUERO ESPINOZA	6-0267-0003	BCV666	KMHCG41GPYU153062
16-600091-0402-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA, SOCIEDAD ANONIMA	3-101-134446	BBG558	JTDBT92390L022511
16-600114-0402-TR	AGRICOLA ESPIRICTUS SANCTUS, SOCIEDAD ANONIMA	3-101-445587	785573	YC567125
16-600118-0402-TR	CAMBU, SOCIEDAD ANONIMA	3-101-591091	841501	JTDBT123510103719
16-600214-0402-TR	CARMEN GINNY ALFARO MORAN	05-0279-0191	592266	KMHVA21NPTU131258
16-600214-0402-TR	JOSHUA THOMAS DIAZ AZOFEIFA	01-1456-0529	759223	KL1JD51628K938291
16-600215-0402-TR	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD	4-000-042139	103-5652	JN1ANUD22Z0003724
16-600215-0402-TR	INVERSIONES COSTARRICENSES JM, SOCIEDAD ANONIMA	3-101-351817	545919	9BR53ZEC248539309
16-600216-0402-TR	AUTOMERCADO, SOCIEDAD ANONIMA	3-101-007186	C-162641	WDB950508FL853068
16-600217-0402-TR	LUIS GERARDO RODRIGUEZ ROSALES	05-0139-0136	TG-291	MMBJNKB40BD037067
16-600217-0402-TR	ESTRUCTURAS HP CUARENTA Y CUATRO, SOCIEDAD ANONIMA	3-101-632981	BCR750	KMHJT81BADU558387
16-600218-0402-TR	MARIO JOSE GARCIA MEDINA MARIO JOSE	8-0079-0135	CL-142456	JAANKR58LS7100832
16-600218-0402-TR	MAQUINARIA Y TRACTORES, LIMITADA	3-102-004255	CL-289165	MMBENKL30GH019310
16-600219-0402-TR	MEJIA GAMEZ MARLON	155809715322	549183	3VWRA81H6TM071743
16-600220-0402-TR	INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORIA MUNICIPAL	4-000-042142	59-248	JS3TD04VSE4102502
16-600220-0402-TR	IDIER PORRAS GUZMAN	5-0234-0266	751328	KL1TJ51Y09B222591

**JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTIA DE ABANGARES, GUANACASTE**

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
16-600142-0403 TR	SPEECH IS SILVER LIMITADA	3-102-513556	BFY838	SHSRD78843U105640
16-600147-0403 TR	BAC SAN JOSE LEASING S.A	3-101-083308	BJS220	WBAFH6102E0B41566
16-600147-0403TR	COSTA RICA'S PINEAPPLE S.A.	3-101-468545	CL-294651	MR0HZ3CD3H0310388
16-600192-0403 TR	PALACIOS VILLAREAL LETICIA MARIA	06-0298-0859	444709	EL420032468
16-600201-0403 TR	BRICEÑO GARCIA ARACELLI	05-0247-0018	BKW221	JTEGH20V610006901
16-600201-0403 TR	VILLEGAS PORRAS ADEMAR	05-0157-0185	782578	SC715069

**JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTIA DE TILARAN, GUANACASTE**

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
16-600044-0404-TR	NVERSIONES GRALE SOCIEDAD ANONIMA	3-101-126063	CL 269326	LGWDBC172DC634236
JUZGADO DE TRANSITO DE LIMON				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
16-000957-0498-TR	HARRIS VILLOBOS NEUDIN	7-173-610	C-133488	PC074347
16-001158-0498-TR	PIEDRA QUESADA ADOLFO	1-476-329	485341	1N4AB41D6TC793644
16-001220-0498-TR	TRANSFLEX INTERNACIONAL S.R.L.	3-102-603223	C-157476	1FUPCSZB7YPB62700
16-001263-0498-TR	TERMINALES DE LIMON S.A.	3-101-070932	CL-269279	MR0ES12GX03038707
16-001263-0498-TR	AMADOR DORA MARIA	RE:155808394209	674508	KMHVA21NPTU226117
16-001278-0498-TR	TRANSPORTES ACUSOSA CARIBE S.A.	3-101-405132	LB-1494	1FDXJ75C04VA04999
16-001286-0498-TR	CARVAJAL CHAVARRIA LUIS DIEGO	1-1295-472	689516	JS2ZC11S875152034
16-001290-0498-TR	COMERCIALIZADORA ANFO S.A.	3-101-149468	C-153457	1FUYSSEB6YPB35243
16-001294-0498-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A.	3-101-134446	CL-291037	MPATFS86JGT005765
16-001294-0498-TR	PARKS LOAICIGA LAUNY SELEIN	1-1524-975	BDN381	LSYYDACB7DC074479
16-001297-0498-TR	MONTERO MATA ALEJANDRO	1-1478-750	658440	KNADC123716065168
16-001301-0498-TR	MULTIPLES CLIMAS S.A.	3-101-627745	CL-228752	MR0DR22G600002656
16-001302-0498-TR	ALVAREZ LEAL ANSELMO	7-098-249	TL-117	KL1JD51678K000965
16-001302-0498-TR	CHACON VALVERDE SHIRLEY	7-117-822	790523	3N1CB51D12L640958
16-001310-0498-TR	NUÑEZ BRENES KEVIN HUMBERTO	3-436-076	CL-256719	LETYECG20BHN02877
16-001318-0498-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A.	3-101-134446	BJY882	MHFYZ59G5G4015994
16-001322-0498-TR	GARCIA SANCHEZ ORLANDO	1-568-723	C-138612	J640586
16-001322-0498-TR	ZAMORA GONZALEZ SANDRA LETICIA	1-935-261	CL-247382	KN3HAP53E1K731020
16-001336-0498-TR	TINOCO RODRIGUEZ STEPHANIE	7-167-441	BHB011	1NXBR32E04Z227661
16-001336-0498-TR	ARRENDADORA DESYFIN S.A.	3-101-538448	FSR042	3N1CN7AD9FL884432
16-001344-0498-TR	ANDERSON SALOMONS MELVIN	7-097-911	TL-116	KMHCG45C12U266198

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTAS PERSONAS, QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 172 DE LA LEY DE TRÁNSITO N.º 9078, TIENEN DERECHO A COMPARECER AL DESPACHO JUDICIAL DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, A MANIFESTAR SI DESEAN CONSTITUIRSE COMO PARTE O NO DEL PROCESO, CON LA ADVERTENCIA DE QUE DE NO HACERLO, SE ENTENDERÁ QUE RENUNCIAN A ESE DERECHO Y LOS TRÁMITES CONTINUARÁN HASTA SENTENCIA. PUBLIQUESE POR UNA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA.

**MBA. Dinorah Álvarez Acosta**  
Subdirectora Ejecutiva

1 vez.—( IN2016094253 ).

# MUNICIPALIDADES

## MUNICIPALIDAD DE ESPARZA

**De conformidad con los artículos 137, inciso d) y 53, inciso a) y b) del Código de normas y Procedimientos Tributarios vigente, así como los artículos 73 del Código Municipal y artículo 8 de la Ley de Impuestos sobre Bienes Inmuebles y sus reformas, por este medio la Municipalidad de Esparza se permite en notificar por edicto a los contribuyentes, del detalle que sigue, del estado de morosidad de sus cuentas y del propósito de esta Corporación de interrumpir el término de prescripción.**

MIRANDA HERRERA PAULINA 0602620856 37.156,40 3101497965 S.A. 3101497965 500,00  
ABERATIO ICTUS LTDA 3102110703 48.354,64 ACOSTA TREJOS ISMAEL A. 0106330909 11.990,52  
ACUEDUCTO DE SEGOVIA SA 3101544792 194.014,28 ACUÑA BONILLA ARMANDO 0500730305  
20.058,96 AGENCIA DE ADUANA UNIVERSAL 3101041064 8.181,96 AGUERO CHACON JUAN  
0105190981 4.500,00 AGUERO SANCHEZ LUIS 0601120462 34.568,00 AGUERO SANCHEZ WILLIAM  
0601790081 18.926,00 AGUILAR MONTOYA COSME 0600810371 3.750,00 AGUILAR OBANDO  
INGRID 0602690191 14.596,40 AGUIRRE QUESADA AUSTO 502340551 35.621,32 ALAN LI ALBERTO  
0602520897 36.870,16 ALCO CER BERMUDEZ JULIETA 0207013528 33.203,68 ALEGRIA DE GARCIA  
MARIA A. 4551734020 41.702,00 ALEJANDRAS S.A. 3101401606 30.127,40 ALFARO CALDERON  
SANDRO 0603090174 42.903,52 ALFARO CALDERON SARA 0603850850 3.821,04 ALFARO MORALES  
JOSE A 0600640930 4.843,76 ALFARO MORAN CARMEN 0502790191 4.692,00 ALFARO OVARES  
ANGIE 0602980132 23.301,00 ALIMENTOS INSTITUCIONALES S.A. 3101254799 29.630,20 ALPIZAR  
CHACON ABEL 0202320064 14.110,00 ALPIZAR GUERRERO CARMEN 0109340987 18.890,94  
ALPIZAR LOBO INES M 0700710921 132.500,00 ALQUILER DE EQUIPO MENOR P Y P SA 3101333483  
45.875,00 ALTAMIRANO CHAVEZ RIGOBERTO 558006926 48.750,00 ALVARADO BERRIOS EDUARDO  
0601160529 122.424,96 ALVARADO BERRIOS FERNANDO 0600800673 4.810,00 ALVARADO  
ENRIQUES RANDAL 0107600588 31.068,00 ALVARADO FLORES JUAN 0900500727 2.500,00  
ALVARADO NUÑEZ RAQUEL 0603200180 1.576,98 ALVARADO PARAJELES HORTENCIA 0200853234  
18.837,96 ALVARADO PORRAS MARTA 0204220901 13.275,60 ALVARADO QUIROS ANA  
0603240113 630,12 ALVARADO ROJAS JOSE 0602010421 6.857,46 ALVARADO ROJAS ROXANA  
0106560301 39.353,32 ALVARADO SEGURA GRETTEL 0700990606 65.318,00 ALVARADO SEGURA  
REINALDO 0700930958 60.680,56 ALVARADO TORRES JOSE 0602100522 41.564,28 ALVAREZ ARCE  
CARLOS 0604080679 10.331,28 ALVAREZ AZOFEIFA MARIA Y 0601980716 25.000,00 ALVAREZ  
BADILLA GEOVANNY 0603500365 5.558,44 ALVAREZ CALDERON MARIA 0602420154 4.375,12  
ALVAREZ CORTES ARELY 0503020529 5.800,36 ALVAREZ GOMEZ JERSELIN 0112630053 250,00  
ALVAREZ GONZALEZ WILLY 0102710558 12.348,24 ALVAREZ JIMENEZ JAIRO 0603180468 49.928,44  
ALVAREZ LEDEZMA MARIA DEL R. 0105090012 12.500,00 ALVAREZ MONTIEL JUAN DE D.  
0601160321 57.469,50 ALVAREZ MORA MANUEL 0602350475 81.231,00 ALVAREZ PANIAGUA  
ROMAN 0601220607 36.950,80 ALVAREZ PERALTA RAMON 0601090679 21.981,56 ALVAREZ  
RODOLFO 104230353 36.250,00 ALVAREZ RODRIGUEZ ALEXIS 0600820065 136.795,60 ALVAREZ  
RODRIGUEZ RUTH 0601440292 52.918,12 ALVAREZ VILLARREAL ALBIN 0602970149 91.677,00  
AMADO QUIROS FELIX FERNANDO 0105980477 19.281,64 AMADOR NAVARRO HEYLIN 0109540135  
63.921,99 AMITYVILLE ALTO D/LAS MESAS MIL TRES 3101441048 249.774,96 ANCHIA MONTERO  
LUIS A. 0202390422 3.408,00 ANCHIA MONTES LINETH 0602670999 45.110,52 ANCHIA MONTES  
MELIDA 0200808062 39.488,12 ANGULO BOLAÑOS ANA 0112350057 2.037,51 ANGULO BOLAÑOS  
FERNANDO 0103340850 2.037,51 ANGULO JAUBERT ANA 0105730023 20.135,12 ANGULO REYES  
DORA 0601240293 925,04 APARICIO BADILLA JORGE 0601290276 68.321,40 APARICIO GOLFIN  
DIANA 0602870300 1.875,00 ARAYA ALVARADO RAFAEL 0203660881 500,00 ARAYA ARAYA EMILIO  
0203000468 17.075,00 ARAYA ARCE LUIS 0601690743 22.188,69 ARAYA CASTRO MARIA DE LOS A.  
0603520195 6.100,00 ARAYA CASTRO MARTA 0203410081 8.212,32 ARAYA CORDERO DONALD  
0603090562 20.768,92 ARAYA DELGADO LEONOR 0603170807 7.764,00 ARAYA HERERA YEUDI

060276816 1.846,00 ARAYA LOBO ASDRUBAL 0203220725 115.555,20 ARAYA MARIN AYDEE  
0600500124 18.512,00 ARAYA MELENDEZ WILSON 0602860837 25.570,88 ARAYA MENDEZ ANDREA  
0603090051 3.653,12 ARAYA MONTERO FAUSTO 0103610868 7.767,00 ARAYA MONTERO NELSON  
0204380146 1.000,00 ARAYA MORA MARIA DE LOS A. 0102690254 3.578,40 ARAYA MOREIRA OLGA  
0103160681 400,56 ARAYA PEREZ VITALINA 0900110186 2.409,40 ARAYA PORRAS MAXIMILIANO  
MARINO 0900580662 35.630,84 ARAYA QUIROS MARJORIE 0601900772 15.534,00 ARAYA SOTO  
JOCKSELIN 0603450809 7.041,64 ARAYA SOTO MARIA 0602960933 39.499,32 ARAYA SOTO  
WILLIAM GUSTAVO 0602760425 31.068,00 ARAYA VALVERDE LIZBETH 0603200565 57.818,00 ARCE  
GONZALEZ DORA 0201090773 2.272,00 ARCE HERNANDEZ EDWIN 0601400704 8.485,80 ARCE  
LEON RAFAEL 0103410667 43.890,72 ARCE MIRANDA BRIGIDA 0601370617 53.967,72 ARCE SOLIS  
DOUGLAS 0107070029 7.781,29 ARCE VARGAS JUAN 0109110452 2.500,00 ARGUEDAS CAMPOS  
KENNIA 0401620886 6.674,08 ARGUEDAS HERNANDEZ JOSE M. 0602940877 22.942,08 ARGUEDAS  
MEJIA MANUEL A. 0601490090 46.681,60 ARGUEDAS QUIROS ELSIE 0602150987 4.838,68  
ARGUEDAS SOLORZANO JUAN C. 0602310275 31.068,00 ARGUEDAS VARGAS R 0400950293 872,92  
ARGUEDAS ZAMORA DANILO 0600540682 17.713,80 ARGUELLO ZUNIGA PATRICIA 0203650850  
11.598,00 ARIAS CASTILLO MARIA DE LOS A. 0113750807 7.767,00 ARIAS CASTILLO YERLING  
0603160278 31.068,00 ARIAS CORDERO RAFAEL 0203490268 36.576,76 ARIAS MONGE JOSE  
0104230489 5.000,00 ARIAS ROJAS MANUEL 0107440374 43.177,40 ARIAS SEQUEIRA EDUARDO  
0104600950 10.680,00 ARRIETA ARGUEDAS CARLOS L. 0600890589 13.630,12 ARRIETA BADILLA  
KIMBERLY 0603780331 31.068,00 ARROYO CARBALLO EDUARDO 0601500385 45.320,04 ARROYO  
CORTES ADELINA 0602060146 3.200,00 ARROYO CORTES SARA 0602420935 3.200,00 ARROYO  
GARCIA RODOLFO 0105990084 15.496,00 ARROYO MORAGA CASTA 0600220517 7.695,00 ARTAVIA  
BENAVIDES YAMILETH 0206420768 7.520,40 ASEMHAN SA 3101343442 21.118,96 ASOC  
AGRICULTORES PROGRESO MONCHA 03002-1294 1.846,00 ASOC DES ESPEC PROVIVIENDA  
ESPARZA 3002066681 41.279,72 ASOC DESAR INTEG SN RAFAEL ESPA 1000010150 309,68 ASOC.  
ACUEDUCTO RURAL DE LLANOS DEL 3002308381 250,00 ASOC.COLECTIVO FEMENINO RESCATE  
3002179868 10.000,00 ASOC.DE AGRIC. EL PROG. DE LA MONCHA 3002129451 41.390,16 ASOC.DE  
CUNICULTORAS DE CERRILLOS 300212472 4200,00 ASOC.DESAR.ESP.PROMEJORAS SAN JUAN C  
3002087641 38.834,00 ASOCIACION DE VECINOS DE CAMBALACHE 3002154991 15.532,00  
ASOCIACION NACIONAL AGRARIA 0300260631 4.500,00 AVENDAÑO CRUZ VICTOR 0202630512  
2.893,31 AVILA JIMENEZ AQUILINA 0500970211 18.512,00 AVILA MADRIGAL RONALD 0601800007  
44.669,92 AVILA OCONITRILLO RAFAEL G. 0109000646 28.775,60 AVILA VALENCIANO MARIA  
0601790254 13.197,52 AVILES RODRIGUEZ JORGE 2700129965 6.319,00 AYALA VALVERDE HAGEL  
0602640893 35.839,20 AZOFEIFA BLANCO CARLOS M. 0601630505 12.697,44 AZOFEIFA RAPSO  
MARIA 0604570977 34.021,60 BADILLA GONZALEZ ELIZABETH 0602120939 27.598,92 BADILLA  
MENDEZ JOSE 0600270281 1.250,00 BADILLA MOLINA JOSE 0600610991 31.068,00 BADILLA  
PORRAS WALTER 0602950751 8.505,80 BADILLA SOLORZANO LUIS 0202790289 6.476,88 BADILLA  
SOSA ABNER 0603120335 21.837,10 BALVINOK S.A. 3101236228 26.812,04 BARAHONA GUERRERO  
JOSE 0503470765 48.782,04 BARBOZA MENDEZ GERARDO 0602760191 34.206,20 BARQUERO  
MENDEZ CARLOS 0601200812 6.088,40 BARQUERO UGALDE MARTA 0201990546 11.856,96  
BARRANTES DELGADO EVELIO 0601530337 5.043,28 BARRANTES DELGADO MELVIN 0602090845  
5.043,28 BARRANTES FUENTES ERICK 0602580066 12.367,68 BARRANTES JIMENEZ CECILIO  
0601260198 9.542,40 BARRANTES LEON E. 0204222915 44.132,16 BARRANTES MATA LIDIA  
0302100757 10.636,12 BARRANTES MATARRITA KARLA 0603150142 22.918,60 BARRANTES  
MENDEZ OLGA 060152042 36.250,00 BARRANTES RODRIGUEZ ELVIN 0602350354 65.904,64  
BENAVIDES CESPEDES BERTA 0600700684 54,52 BENAVIDES CHAVERRI MARYPAZ 1000020789  
39.760,56 BENAVIDES CHAVERRI MARYPAZ 1000021193 62.677,76 BENAVIDES GRANADOS  
ALBERTO 0600441172 852,00 BENAVIDES RAMIREZ JOSE 0302920416 3.299,76 BENAVIDES

RAMIREZ JUAN BAUTISTA 0303080650 739,74 BENAVIDES RAMIREZ MARIBEL 0303010603 2.958,96  
BENAVIDES VENEGAS JULIAN 0601000090 53.969,64 BIBILONI REYNES BARTOLOME 41301950E  
7.499,88 BLANCO RODRIGUEZ LEDA 0603250642 4.187,52 BLANCO RODRIGUEZ TERESA  
0600360766 26.079,74 BOGANTES ESPINOZA YASTIN 0604520309 5.085,16 BOGANTES PORRAS  
FLORA MARIA 0501451191 27.057,92 BOGVAR DE SAN RAMON R.L. 3102441010 23.171,20  
BOLAÑOS CHAVES MARIA MI423 10.307,76 BONILLA ALVAREZ SHIRLEY 0900830254 67.030,56  
BONILLA BADILLA CECILIA 0301370340 12.086,04 BOSQUES TUPIDOS DE OCCIDENTE MVA SA  
3101401372 21.381,92 BRENES CONEJO CHANTIELL 0109040845 50.353,00 BRENES GONZALEZ  
EILYN 0602940312 3.397,00 BRENES RODRIGUEZ CARLOS 0111260551 99.808,76 BRENES  
VILLALOBOS FRANCISCO 0500700678 66.295,80 BRENES ZUÑIGA SARA 0600240305 6.562,52  
BRICEÑO GONZALEZ NORMA 0600760467 3.150,88 BRICEÑO GONZALEZ RAMON 0601700906  
312,52 BRICEÑO LOPEZ MARIA 0600960404 6.250,00 BRICEÑO MORA MARIA 0900250524  
15.915,84 BRICEÑO CORDERO LUIS 0603640725 5.982,50 BUFETE BRENES Y BRENES SA 3101080646  
625,00 BUSTAMANTE VEGA EDUARDO 0201990844 8.120,52 BUSTOS PANIAGUA JOSSELINE  
0604120701 47.441,36 CABEZAS CHAVES FRANCISCO 0107770019 31.094,48 CABEZAS SOLANO  
JONATHAN 0603610628 31.068,00 CABEZAS SOLANO WILBERTH 0603410876 18.627,75 CABEZAS  
ZAMORA JOSE 0601970247 67.334,40 CADMA A & M ASESORES EN MERCADEO S.A 3101328108  
36.495,32 CALDERON CAMPOS LUIS 0109970616 37.210,12 CALDERON DIAZ ROLANDO 1751418611  
75.149,76 CALDERON LEIVA SANDRA 0601780203 44.121,52 CALDERON MARIN ROSIBEL  
0601031095 13.091,40 CALDERON MONTERO DAMARIS 0900770216 10.599,96 CALDERON  
MONTERO JOSE 0600450936 63.399,16 CALDERON MONTERO MARIA 0600560798 6.641,44  
CALDERON RODRIGUEZ MIGUEL 0601020992 31.068,00 CALERO ALVAREZ SILVIA 0601940450  
1.708,52 CALVO CAMPOS MASSIEL DE LOS A. 0603410075 63.521,76 CALVO MONTOYA WALTER  
0202400912 1.846,00 CALVO MONTOYA WALTER M. 0203400912 6.919,20 CAMACHO CHAVES  
MARIA DE LOS A. 0400690355 11.261,40 CAMACHO FERNANDEZ ANGELA 0102060984 11.360,00  
CAMACHO GOULD ALEJANDRO 0108330524 56.068,00 CAMACHO SANCEHEZ ELIA 0602500300  
19.329,72 CAMBRONERO NAVARRO CARLOS 0203330384 12.809,59 CAMPOS ARGUEDAS JESUS  
BERNARDO 0204120388 12.500,00 CAMPOS AZOFEIFA CARLOS 0104100694 25.726,70 CAMPOS  
CALDERON JUAN 0602180171 4.843,76 CAMPOS CARVAJAL ALEXIS 601230057 1.704,00 CAMPOS  
CARVAJAL MARIA 0601690742 27.385,80 CAMPOS SEGURA MIGUEL 0600300372 2.421,72  
CAMPOS VENEGAS MARTIN 0601760375 44.159,40 CANO CARVAJAL EDGAR 0601910073 6.333,36  
CANO ZUMBADO GERARDO 0600770054 11.546,48 CARBALLO JARKIN LETICIA MI433 8.523,24  
CARBALLO VELASQUEZ WENDY 0110050207 31.068,00 CARMONA RODRIGUEZ FRANCISCO  
0601490981 37.036,52 CARRANZA ARCE ALBA 0600610064 15.615,44 CARRANZA MOLINA MINOR  
0502480741 17.500,00 CARRILLO CAMPOS JOSE 0900420887 3.340,00 CARRILLO LEDEZMA MARIA  
A. 0601251000 119.818,00 CARVAJAL BOGARIN MARIA 0600200929 37.024,00 CARVAJAL MONTES  
REYMUNDO 0502150502 19.737,20 CARVAJAL SALAS ABEL0600200620 4.544,00 CARVAJAL SOTO  
WILBERTH 0602010835 60.298,48 CARVAJAL VARGAS MATILDE 0600210383 8.860,96 CARVAJAL  
VILLALOBOS MARIA 0601420301 2.423,32 CASARES ODIO CARLOS A. 0602360196 85.534,00  
CASASOLA RODRIGUEZ JOSE 0103700922 3.013,72 CASCANTE ARTAVIA JOHNNY 0601560096 37,80  
CASCANTE BENAVIDES JUAN 0602740574 31.068,00 CASTAÑEDA NIETO JUAN 4202075566  
20.290,04 CASTILLO ALVAREZ RODOLFO 0103530765 21.160,38 CASTILLO AMADOR DANILO  
0900890726 14.250,00 CASTILLO BUZANO BERNER 0602980254 43.316,40 CASTILLO CASTILLO  
EUGENIA 0500640932 8.375,00 CASTILLO ESPINOZA JACKELINE 0602580570 1.000,00 CASTILLO  
MELLADO CARMEN 0600860618 13.250,00 CASTILLO PORRAS ANTONIO 0601410343 18.512,00  
CASTILLO SOTO ANGELA 0201100647 2.130,52 CASTRILLO VENEGAS JAIME 0600177363 342,04  
CASTRO ALPIZAR OSCAR 0202320716 11.104,40 CASTRO CASTILLO MARIELOS 0601850403 2.300,40  
CASTRO CASTRO DORIS 0204060890 65.318,00 CASTRO CHAVES KAROL D. 0604780375 1.723,05

CASTRO HERRERA FAUSTINA 0110540577 2.852,52 CASTRO MONTERO FERNANDO 0201861000 2.500,00 CASTRO RODRIGUEZ ANDREY A. 0603890344 41.068,00 CASTRO RODRIGUEZ ELADIO 0603300962 26.114,52 CASTRO SOLANO ELIZABETH 0600880431 32.708,00 CASTRO VINDAS ARIANA 0205230499 50.000,00 CENTENO CENTENO GABRIEL 0500720959 7.463,80 CESPEDES CORTES DANNY 0603340187 37.500,00 CESPEDES GONZALEZ LILLIAM 0601320643 44.567,56 CESPEDES MENDEZ ARTURO 0900740388 10.237,40 CESPEDES MENDEZ OLDEMAR 0204470376 8.678,04 CESPEDES MORA FRANKLIN 0105410097 5.658,00 CESPEDES MURILLO ELIZABETH 0105660548 18.512,00 CHACON BADILLA GERARDO 0602600946 54.516,40 CHACON CORDOBA MARIA L. 0105720425 4.000,00 CHACON ESPELITA MARIA DEL R. 0105070673 2.893,31 CHACON HIDALGO ADRIANA 0111740967 18.500,00 CHACON MORA GERARDO 0601031489 49.785,48 CHAN MAIRENA CARMEN 0602450058 7.455,96 CHAVARRIA SABORIO AURORA M. 0602970249 33.717,44 CHAVARRIA SALAZAR RIGOBERTO 0900680326 11.495,64 CHAVARRIA VARGAS JORGE E. 0900750822 31.088,12 CHAVARRIA ZUÑIGA AURORA 0202620754 109.596,04 CHAVES BARRANTES MARIA 0600820344 35.612,00 CHAVES GARCIA JUAN DE D. 0400600583 6.250,00 CHAVES MORALES FERNANDO 0101440805 31.068,00 CHAVES ROSALES KRISLY 0603860735 17.714,04 CHAVES SANCHO MARIA 0500440990 42.631,76 CHAVES VALVERDE EILYN M. 0603180900 9.023,48 CHAVES VARELA FLORA 0203850152 31.068,00 CHAVES ZAMORA FLORY 0601990578 10.193,08 CHEVEZ MORALES MARIA 2701425000 41.198,28 CHINCHILLA ARLEY NICOLAS 0600054772 3.408,00 CHINCHILLA LOPEZ MARIA 0600890607 51.823,48 CHINCHILLA MONGE JOSE L. 0601680206 49.737,28 CHINCHILLA NUÑEZ GREIVIN 0603910897 34.883,08 CIA CONSTRUCTORA AQ SA 3101021351 4.260,00 CAMBRONERO FERNANDEZ FIORELLA 0901000196 11.406,24 COMPAÑIA GANADERA EL TRONCO S.A. 3101031549 98.501,08 COMPAÑIA INT.PRIMERO DE OCTUBRE S.A. 3101196250 478.951,20 CONS.QUEBRADORES DEL PACIFICO S.A 3101164079 42.019,60 CONSORCIO COMERCIAL BOLAMA DE GRECIA 3101299752 7.534,80 CONSORCIO FUENTES Y SARMIENTO INC SA 3101368784 34.494,48 CONST Y SERV DEL PACIFICO CSP S.A 3101428967 53.608,24 CONSTRUCTORA CRIS & J DEL NORTE S.A 3101428340 110.732,48 CONSULTORIA Y ADM. DE PROYECTOS CAPS 3101358747 40.068,00 CONTRERAS ARGUIJO MARVIN A. 0602070690 1.708,52 CORDERO CAMBRONERO ROCIO 0601820881 75.110,20 CORDERO CHACON FELICIA 0600220756 18.512,00 CORDERO CHANGO CARLOS 0106380889 121.500,00 CORDERO CHAVES CARLOS 0603280422 31.068,00 CORDERO PRADO CARLOS 0601170173 11.917,60 CORDERO RIVERA VIRGILIO 0600360268 8.577,52 CORDERO ROMAN REMBERTO 0601090886 9.088,00 CORDERO SEQUEIRA ALICE 0102870359 47.417,52 CORDERO UGALDE EDRA 0501810262 7.458,52 CORDOBA ARROYO HANNIA 0602010354 8.678,04 CORDOBA ARROYO IRIS 0602300963 7.673,76 CORDOBA FLORES JONATHAN 0602970165 35.205,52 CORELCA MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A 3101417047 73.763,12 CORONADO AGUILAR LAURA 0108220198 1.174,60 CORPORACION BAES INTERNACIONAL S.A. 3101277821 70.208,88 CORPORACION COMERCIAL DEL OESTE GINA 3101307257 35.727,52 CORPORACION DEL PACIFICO BANUT SOCIE 3101026632 12.581,36 CORPORACION GESAL DE COSTA RICA SRL 3102020471 11.944,36 CORPORACION JOVIAL DE CORINTO S.A.3101428076 119,00 CORPORACION PLATINO Y JADE S.A. 3101206283 77.375,49 CORPORACION VISTA CALDERA S.A. 3101259038 76.131,04 CORRALES ALVARADO GONZALO 0600630769 102.113,20 CORRALES ESQUIVEL ADRIANA 0603510169 10.301,24 CORRALES OBANDO JOSE 0106830369 19.613,25 CORTES CORTES MARTIN 0501730768 28,56 CORTES RODRIGUEZ ANA 0602280561 20.784,20 CORTES RODRIGUEZ EDUARDO 0600440348 60.582,47 COSTA RICA HEALTH CARE CORP. S.A. 3101396493 5.305,80 COUSIN BRENES CARLOS D. 0600640950 19.800,00 COUSSIN BRENES FLORY P 0601920096 9.552,52 CREDI Q INVERSIONES C.R. S.A. 3101394506 25.603,40 CUBERO GARCIA CARLOS L. 0604520389 7.735,04 CUBILLO PULIDO FRANKLIN 0602150583 10.005,92 DALEON DEL NORTE S.A. 3101284144 32.331,44 DE MONTOYA RODRIGUEZ GISELLE G. 0302900708 40.649,72 DE PRUSIA ALFREDO SAJONIA A. 03563 18.512,00

DEKORACIONES POPULARES CARTAGO DEPOC 3101327610 47.744,91 DELGADILLO RODRIGUEZ DIEGO 0107200978 133.149,00 DELGADO ALVAREZ EDUARDO 0601680600 40,52 DELGADO ALVAREZ FERNANDO 0600710459 27.100,00 DELGADO ALVAREZ SANTANA 0601190645 15.000,00 DELGADO CARVAJAL LILLIANA 0602210470 33.893,80 DELGADO HIDALGO RITA 0203820555 5.241,00 DELGADO JIMENEZ LUZMILDA 0600490979 5.043,28 DELGADO MADRIGAL HEYDI 0601510303 10.669,20 DELGADO MENA YANCY 0602800586 39.828,30 DELGADO MORALES KAREN 0206170580 5.909,40 DELGADO NARANJO JONATHAN 0206110692 20.456,00 DELGADO SOTO FLOR 0600570510 46.710,24 DELGADO SOTO MARIO 0601710782 9.623,50 DELGADO SOTO ROSA 0602140453 41.296,72 DI LEONI ESCALANTE STEFFANO 0109580208 1.172,00 DIAZ CASTRO ANGELICA 0601420050 9.115,08 DIAZ VILLALOBOS PRISCILA 0603240222 32.914,00 DINARTE ARTAVIA VICTOR 0601420653 48.842,88 DO.RE.MI .S.A. 3101049745 1.250,00 DOSMAN GOMEZ NURY 060141038 63.825,00 DURAN SANCHO EFRAIN F. 0203010290 6.372,24 DURAN SIACHUQUE EMILIA 4200211507 14.214,60 ECHEVERRIA OROZCO LAURA V.0701340694 68.593,00 EDUARTE CAMPOS OMAR 0900610258 35.149,04 EL ESTADO 2000045522 7.766,00 ELIZONDO ABDALAH JOSFAT 0604650191 10.618,52 ENERGIA ESTRUCTURADA E.E. S.A. 3101216864 250,00 ESCALANTE CARRANZA ALCIDES 0600510773 42.643,52 ESCALERA REAL S.A. 3101335929 401.265,00 ESCUELA DE MOJONCITO 300812501 12.780,00 ESPEJOS ONALE SOCIEDAD ANONIMA 3101089802 6.214,00 ESPINOZA ARGUEDAS SALVADORA L. 0113210933 8.562,52 ESPINOZA CARBALLO JUAN 0601000499 15.534,00 ESPINOZA CARVAJAL NACIRA 0203770649 62.036,40 ESPINOZA CHAVES KATTIA 0603000421 6.535,00 ESPINOZA FERNANDEZ JOSE 0201580237 4.430,40 ESPINOZA UGALDE LILLIAM 0602050021 31.068,00 ESPINOZA WILLIAM 217400947 3.116,40 ESQUIVEL CHAVES JOSE 0600187930 4.026,76 ESTEVANOVICH GUADAMUZ OLGA 0500350380 25.126,64 EURO INVERSIONES INMOBILIARIAS S.A. 3101185345 117.825,68 EXPRESO AMERICANO LIMITADA 3102052446 66.233,44 FALLAS AGUILAR VITA 0102830826 20.653,24 FALLAS ALVARADO RAFAEL A. 0104940207 90.555,60 FALLAS ARIAS MARIA 0603330764 13.172,20 FALLAS CHAVARRIA JOSE F. 0602620486 45.446,00 FALLAS SINFORTE MARIO 0900480203 3.976,00 FALOQUI DOSMIL SEICIENTOS SETENTA Y 3101379479 48.350,00 FERNANDEZ ALVARADO VICTOR H. 0600900542 18.284,04 FERNANDEZ ARAYA SUJEY 0603390866 7.767,00 FERNANDEZ BARBOZA HERMES L. 0109340304 11.628,84 FERNANDEZ CASTILLO FERMIN 0601880414 7.673,76 FERNANDEZ CHAVES OLDEMAR 0203040752 17.145,00 FERNANDEZ FERNANDEZ PLUTARCO ELIAS 0900720485 31.120,56 FERNANDEZ HERRERA ANA Y. 0602760397 66.747,96 FERNANDEZ HIDALGO CLAUDIO 0900770579 5.112,00 FERNANDEZ KEITH DANIEL 0104910653 5.250,00 FERNANDEZ PORRAS CARLOS 0602290038 71.192,00 FERNANDEZ QUINTAS JOSE 0800470390 20.780,76 FERNANDEZ VASQUEZ SILVIA 0601160108 3.498,72 FERNANDEZ VAZQUEZ CRISTINA 0601480392 3.498,72 FINCA BETAGON SA 3101096651 65.000,00 FLORES RODRIGUEZ LUZ 0600850970 12.382,40 FLORES UREÑA MANUEL 0103840416 9.873,96 FOUR FEATHERS SOCIEDAD ANONIMA 3101305001 82.050,00 FRAWMAH S.A 3101031027 9.840,00 FUENTES AGUILAR MARTA 04548 18.512,00 FUNDACION PARA LA CONSOLIDACION AGRO 3006136318 3.750,00 GAITAN ARAGON ANA M. 1558011504 63.818,00 GAMBOA GONZALEZ FLORIBETH 0603260301 28.163,12 GAMBOA GUTIERREZ RONALD 0105920488 11.312,52 GANADERA LOS RODRIGUEZ LTDA 3102119878 5.000,00 GARCIA ALVARADO LUIS A. 0203860793 10.891,48 GARCIA ARGUEDAS ESMIRNA 0602480086 33.530,76 GARCIA ARGUEDAS WILBERT 0603340004 13.729,92 GARCIA MOYA JOSE A. 0203430076 8.250,00 GARCIA PEREZ DORA 0501050775 18.512,00 GARCIA PEREZ MINOR 0502430838 10.515,00 GARCIA RODRIGUEZ FANNY C. 0108270117 19.470,00 GARCIA UREÑA WILMAR E. 0205600553 4.250,00 GARITA CASTILLO JOSE A. 0602840219 16.888,44 GATGENS LOPEZ FAUSTO 0601180160 2.357,20 GATGENS QUESADA CARLOS 0600960548 644,44 GEI GUARDIA ORLANDO 0102880081 250,00 GOMEZ MORA ADRIANA 0602940002 37.300,00 GONZALES ZAMORA JOSEPH G. 0205780088 12.541,64 GONZALEZ AVILA GERARDO 0600870214 46.219,44

GONZALEZ BARRANTES LIZBETH 0602680003 38.271,72 GONZALEZ BLANCO JOSE M. 0601040755 9.539,88 GONZALEZ BLANCO XINIA 0601780906 46.959,76 GONZALEZ CHAVARRIA FIDEL 0400960850 5.824,00 GONZALEZ CORDERO JORGE 0202150724 56.112,08 GONZALEZ CORRALES OLGA 0900220939 52.690,92 GONZALEZ GASCA ARAMIS 0600450666 1.875,00 GONZALEZ GOLFIN JORGE 0104860409 25.000,00 GONZALEZ MARTINEZ ESTELA 0102190277 8.021,00 GONZALEZ MENDEZ LUIS A. 0600430684 122.393,92 GONZALEZ MONTERO NEFTALI 0204400544 6.780,76 GONZALEZ PRENDAS MARIA M. 0602170984 13.835,08 GONZALEZ RIVERA EDGAR A. 0303250723 36.759,80 GONZALEZ SALAS FLORA M. 0204770611 57.952,00 GONZALEZ SALAS MARIA A 0202520349 14.881,00 GONZALEZ SANDI MELVIN 0103690766 19.534,00 GONZALEZ SIBAJA MARJORIE 0106720501 8.527,64 GOTZE LOTHAR GUNTER 000041530 57.696,64 GP GUSTAMAR PLAYEROS S. A. 3101256828 250,00 GRANJA AVICOLA CONEJO Y SANCHEZ SOCI 3101169499 9.550,64 GRUPO DE BIENES RAICES JOHNN S.A. 3101545553 5.000,00 GRUPO ESTRELLA DE ESPARZA LEV & AR 3101478549 78.777,66 GUARANA C M S.A. 3101205294 668,00 GUERRERO CONEJO ALVARO 0601840510 18.512,00 GUERRERO DUARTE ANA C. 0602180412 12.137,64 GUERRERO MORA LISSETH 0603500876 18.875,00 GUERRERO Y SANTANA 05174 18.512,00 GUTIERREZ ARIAS CARLOS 0601890276 44.105,16 GUTIERREZ CASTRO YALILE 0602020138 27.186,40 GUTIERREZ JIMENEZ JEFFRY R. 0603580596 26.216,40 GUTIERREZ JIMENEZ KARLA 0603230238 25.740,60 GUTIERREZ MENDEZ PEDRO 0900770931 55.000,00 GUTIERREZ RODRIGUEZ GREYVIN 0503690803 39.339,40 GUZMAN ESPINOZA JESUS 0500870721 10.130,28 GUZMAN QUESADA RAMON 0400369272 54.181,52 HACIENDA VIGO BURO H.V.B. S.A. 3101380785 50.000,00 HEIBER MORA BENAVIDES MI368 6.337,80 HERNANDEZ ANCHIA JONATHAN 0603380507 12.959,12 HERNANDEZ GONZALEZ GERARDO MI480 15.342,96 HERNANDEZ MADRIZ MARTIN 0303420148 9.438,08 HERNANDEZ RUIZ JUAN 0501050967 43.445,20 HERRERA GUILLEN MANUEL 0204800165 77.818,00 HERRERA HERRERA FLORA 0600340963 18.512,00 HERRERA JIMENEZ GREDY 0205510587 40.396,80 HERRERA QUIROS ANA 0603310598 4.180,00 HERRERA RODRIGUEZ GUISELLE 0601940007 18.824,56 HERRERA SABORIO JAIME RUBEN 0201430377 130,48 HERRERA SIBAJA JUAN C. 0603360801 19.564,48 HERRERA VASQUEZ LUIS A 0203000510 28.599,88 HERRERA VASQUEZ OSCAR 0203640731 119,00 HIDALGO MORALES JOSE M. 0110380022 50.485,00 HIDALGO PERAZA GERARDO 0900680851 35.980,52 HIDALGO QUESADA ELADIO 0201000277 2.500,00 HIDALGO QUIROS EDUARDO 0900470920 1.960,00 HOFFENBERG NETHERLAND LAURA ANN 0107420185 72.646,24 HUERTAS RAMIREZ JOSE 0603070684 66.936,16 ICO 91 3101111185 56.802,00 IDEALIZACIONES ANERAMA DEL ESTE S.A 3101421053 4.646,06 INMOBILIARIA JUVENIL S.A. 3101031964 26.838,92 INMOBILIARIA RAMIREZ BOLLLEY S.A 3101186801 136.884,68 INMOBILIARIA VISTAS DE TURRUBARES SA 3101241420 8.750,00 INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL 4000042143 39.678,72 INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URB 4000042134 238.073,40 INV. FERNANDEZ Y CASTRO FERCAST S.A. 3101280393 70.303,24 INV. ROJAS Y CORDERO UNIDOS S.A. 3101311423 28.964,84 INV. SAN MIGUELITO DE ESPARZA S.A. 3101070073 9.351,56 INV.DE LA EFREMEDESES DE ALAJUELA SA 3101410753 27.100,56 INVERSIONES AR SA 3101589233 39.239,88 INVERSIONES CAMPOS B DEL PACIFICO SA 3101537851 43.600,72 INVERSIONES D Y C DE MIRAMAR S.A. 3101164619 1.286,68 INVERSIONES ESTUARIO ROJO INTERN 3101215455 54.567,92 INVERSIONES INMOBILIARIAS BARVAREÑAS 3101595032 39.443,00 INVERSIONES LAURA DEL SOL LIMITADA 3102295463 2.378,56 INVERSIONES LEIQUI S.A. 3101490068 22.858,56 INVERSIONES MABRODE S.A. 3101168033 288.231,36 INVERSIONES MAGORIKO DEL NORTE S.A 3101427731 17.193,72 INVERSIONES MATA DE LIMON PUNTO COM 3101297691 38.750,00 INVERSIONES ORIENTALES S A 3101044651 13.140,68 INVERSIONES QUICO ROJAS SA 3101254671 45.312,50 INVERSIONES RETA SA 3101074437 31.150,00 INVERSIONES SAYET DEL PACIFICO S.A. 3101502399 39.284,72 INVERSIONES TICAS DEMARIO SOCIEDAD D 3102261310 765,00 INVERSIONES U SA 3101021043 99.257,16 INVERSIONES VALLE DEL TERRABA S.A 3101181142 5.062,50 INVERS.VIMAIVI SA

3101137204 134.718,68 INVERS WARNER PLATINO S.A. 3101461892 12.041,87 JARA JIMENEZ JAZMIN 0203150072 84.829,08 JIMENEZ BADILLA MARTA 0600830188 18.512,00 JIMENEZ CANO PABLO 0603040665 33.919,36 JIMENEZ CHACON ANA 0203740520 3.125,00 JIMENEZ ELIZONDO KIMBERLYN 0603880943 1.279,76 JIMENEZ FONSECA JUAN 0601900282 1.337,16 JIMENEZ JIMENEZ DANILO 0102990047 2.841,48 JIMENEZ MENA FLOR 0203630590 23.542,36 JIMENEZ MIRANDA TERESA 0601680678 12.493,54 JIMENEZ MORALES GLADYS 0103380972 50,00 JIMENEZ PATIÑO JULIA 0600560847 70.861,00 JIMENEZ SALAS CLAUDIA 0601040658 7.809,28 JIMENEZ SOSA LARITZA 0602430840 458,00 JIMENEZ UGALDE ALBA 0603780851 40.643,12 JIMENEZ VALVERDE FRAZIER 0109470896 136.509,36 JIMENEZ VEGAS LUIS ALBERTO 0203030391 1.988,00 JIMENEZ ZUÑIGA EDUARDO 0603640131 20.520,36 JORBA CASTRO ROBERTO 0111630603 30.121,20 JOSE JOAQUIN CHACON S.A. 3101355953 34.500,00 JOSEPH CYR CLEMENT 9000180779 28.880,16 JUNTA DE EDUC. ESCUELA MATA DE LIMON 3008061049 15.532,00 KAY STEVEN KIRBY 216339594 62,52 KEOKUK S.A 3101312825 250,00 KIRTON GOERING GRISELDA 0103560835 1.420,00 LA MATA DE LIMON SA 3101540788 1.187,68 LA MILPA DE ESPARZA DOS SA 3101601924 103.143,10 LAGOS ENRIQUEZ EYDLIN 0501900680 31.068,00 LAGOS UGALDE RAQUEL 0600032668 2.448,52 LEDEZMA CALVO MARTA 603050736 26.647,68 LEDEZMA CORDERO RUTH 0603560064 14.939,36 LEITON ROJAS YIMBERT 0602610646 4.421,88 LEIVA GRANADOS MIRIAM M. 0302830362 770,84 LEON VALLEJOS DAISY 0502900916 18.512,00 LEON VASQUEZ OSCAR 0203910149 30.725,00 LF IRIS DE MONTAÑA S. A 3101651692 1.250,00 LIAN S.A. 3101044464 28.400,00 LIZANO MUÑOZ ARIANA 0206000926 14.895,00 LOAIZA ALVAREZ JUAN C. 0603750648 98.422,96 LOBO CASTILLO LUIS F. 0202610575 3.408,00 LOPEZ BARQUERO NURIETH 0601290935 50.250,00 LOPEZ FAJARDO JOSEFA 155801448412 3.500,00 LOPEZ GONZALEZ GUILLERMO 0202860621 5.538,00 LOPEZ GUIDO FLOR DE M. 0601130901 6.926,04 LOPEZ MOLINA LUIS 0105570897 17.854,32 LOPEZ PRADO CARLOS 0106580802 6.915,00 LOPEZ SALAZAR ALEJANDRA 011670549 10.331,92 LOPEZ VINDAS JOHANA 0603170907 31.068,00 LORIA MEDRANO JOSE 0603640332 33.013,98 LOS CAPULINES S.A. 3101018431 8.750,00 LOTES Y VIVIENDAS LOS NANCES S.A. 3101315672 18.195,79 LUNA PORRAS ELVIS R. 0602950922 25.669,96 LUNA SEGURA MANUEL 0601300234 25.068,90 LUO LIU SHUZHAO 0800680729 73.432,36 MADRIGAL ALVARADO MARIA 0603590429 5.058,12 MADRIGAL ARGUEDAS MAYELA 0104820805 56.975,00 MADRIGAL CONEJO LUCAS 0600230179 4.276,96 MADRIGAL CONEJO OFELIA 0600280209 2.500,00 MADRIGAL JIMENEZ GLEN 0602690559 17.345,64 MADRIGAL JIMENEZ HUGO 0603040448 11.390,16 MADRIGAL JIMENEZ MILDRED 0602790240 8.452,52 MADRIGAL PORRAS ALEXANDER 0602630032 17.238,00 MADRIGAL PORRAS GERARDO 0602320878 8.285,32 MADRIGAL PORRAS MARIO 0602100780 37.336,76 MADRIGAL SEGURA IRIS 0203940022 31.106,00 MADRIGAL UGARTE KAROLINA 0110270489 18.457,52 MADRIS SOLANO MARIA 0301620211 14.200,00 MADRIZ HERNADEZ RONALD 0602360800 43.082,00 MADRIZ MORALES VICTOR 0303520988 60.020,24 MANUEL VASQUEZ ALVAREZ 0601230237 34.575,40 MAQUINARIA MODERNA K Y E LTDA 3102559934 1.189,28 MAROZZI CARBONIERI NOEMY 0800170805 4.375,00 MARSUPE R.L 3102133804 6.732,20 MARTINEZ CAMACHO AMPARO 0301880811 6.286,44 MARTINEZ CAMPOS ROLAND 0603060346 13.492,52 MARTINEZ CASTILLO MARIA 0107850488 250,00 MARTINEZ HIDALDO CARMEN 0107420891 69.063,00 MARTINEZ MURILLO FELIX 0600790155 87.429,24 MARTINEZ ORDOÑEZ FRANKLIN 0601550470 65.560,60 MARTINEZ SANDI JORGE 0602260478 7.809,40 MARY TRANSP. CONTEN. ARRENDANTES S.A. 3102227192 117.562,52 MASTROENNI LABAÑO IDOLO AGUSTIN 0600550811 10.000,00 MATA MERINO MANUEL 0101700900 76.956,28 MATARRITA MATARRITA KAREN 0701520864 6.093,76 MATARRITA SOTO JATNIEL 0205500451 23.301,00 MATARRITA TRUJILLO DIEGO 0602100705 6.449,36 MAYORGA FONSECA YULIANA 0603730789 69.000,00 MC QUINCE SOCIEDAD ANONIMA 3101126641 25.000,00 MEDICA LATINA Z S S.A. 3101216831 47.743,08 MEJIA HERRERA JOSE 0400750321 7.452,16 MELENDEZ ASENSIO MARIA 0106120289 62.500,00 MELENDEZ PIÑA JENNY 0108110578

14.357,16 MENA TORRES JONATHAN G. 0401750219 31.000,00 MENA TORRES KATTIA 0401650506  
11.000,00 MENDEZ ARIAS SILVIA 0602460321 27.206,12 MENDEZ CASTILLO INGRID 0602800635  
14.448,00 MENDEZ GONZALEZ JOSE J 0602540074 37.300,00 MENDEZ MONTERO JOAQUIN  
0602010033 6.005,88 MENDEZ PORRAS MAYOLEN 0602600562 1.265,00 MENDEZ ROJAS ANA  
0602530143 31.068,00 MENDEZ SALAS MARIA C. 0104550863 57.435,52 MENDEZ SEQUEIRA  
CARLOS 0602220338 37.573,12 MENENDEZ SOLIS FELIPE 1222002166 6.669,10 MENESES  
HERNANDEZ ANA 0302040091 33.840,56 MENESES SANCHEZ CARLOS 0303620987 22.951,20  
MERINO YANGUAS ROGER 0705530305 347,68 MESEN MESEN MARIA 0601990986 39.726,40  
MESEN MONTERO LINDY L0603390301 7.291,24 MIRALLES UGALDE RANDALL 0603560723  
21.000,00 MIRANDA CERDAS ENALDO 0601190952 18.512,00 MIRANDA PORRAS MARIA 111020434  
10.900,00 MITRAS EUROINVESTMENTS S.A. 3101627253 23.044,20 MOLINA GONZALEZ ANSELMO  
0203080479 52.704,20 MOLINA ORTEGA CARLOS 0600066035 500,00 MOLINA PATIÑO RODOLFO  
0601480732 90.817,80 MOLINA PRADO JOSE 0600930739 37.024,00 MOLINA SANCHEZ JORGE  
0203340630 32.256,00 MONDRAGON RAPSO DAISY 0102590085 58.059,40 MONGE LEDEZMA  
KEVIN 0603730793 3.803,48 MONGE MONTERO ESMERALDA 0602460244 31.109,88 MONGE  
ROJAS MANUEL 0202020472 12.094,28 MONGE SALAS JOSE D 0112570077 2.840,00 MONTERO  
MORALES EDITH 0602270810 17.835,84 MONTERO MORALES OLGA 0201770173 9.825,00  
MONTERO ORTEGA MARILYN 0110430283 34.026,68 MONTERO PRENDAS GUISELLE 107950723  
6.789,00 MONTERO SEGURA JESSICA 0602930594 8.500,00 MONTERO VEGA RODRIGO 0204480185  
700,00 MONTOYA CHAVERRI DORA 0603210376 22.994,42 MONTOYA LORIA GERARDO  
0602410292 5.000,00 MONTOYA PORRAS MIREYA 0600920407 16.185,24 MONTOYA ROJAS SILENY  
0602390222 1.557,52 MONTOYA SEGURA ALEJANDRO 0602130037 7.247,80 MORA ARAYA  
GERARDO 601180974 2.442,40 MORA ARAYA MIGUEL 0601560419 34.420,52 MORA BADILLA  
YOHANNA V. 0603180719 25.210,00 MORA CARBALLO ALEXANDER 0601880419 3.170,46 MORA  
ELIZONDO FELIX 0601760262 1.557,52 MORA PORRAS ADELIA 0600109782 15.015,00 MORA  
QUIROS HENRY 0203860522 31.180,24 MORA RAMIREZ HECTOR 0102730205 8.662,00 MORA  
RODRIGUEZ FRANCISCO 0204870197 38.475,00 MORA SARAVIA RAFAEL 0110190081 97.562,00  
MORA TELLEZ ROBERTO 0401340002 37.713,88 MORA VALVERDE HERBETH 0104150128 52.613,84  
MORA VARGAS FLORA 0601020272 18.512,00 MORALES CABALCETA SANDRA 0501790206 2.025,00  
MORALES CHACON FLORY 0202310834 49.553,32 MORALES CHAVES MARIAM 0603940771  
17.022,60 MORALES MORALES JOSE 0101740392 35.005,60 MORALES MURILLO OLGA 0601920472  
5.508,76 MORALES TREJOS FLORA 07864 37.024,00 MORICE POVEDA MARIA DE LOS ANGELES  
0600900406 11.660,00 MOYA CASTRO MELISSA 0402040028 8.271,40 MUÑOZ ALVAREZ LINETTE  
0602290134 2.947,12 MUÑOZ ALVAREZ VILMA 0601180214 2.947,12 MUÑOZ MARIN ERICKA  
0109220438 8.512,24 MUÑOZ MONTIEL JOSE 0501820594 31.068,00 MUÑOZ ZUMBADO RODRIGO  
0204850281 2.023,80 MURILLO ARGUEDAS MARIA 0200990269 4.864,52 MURILLO ARIAS WILLIAM  
0602790211 950,00 MURILLO BERROCAL ALEXIS 0202350680 18.512,00 MURILLO CASTRO ALVARO  
0203150388 2.378,56 MURILLO CASTRO CORNELIO 0203290443 2.378,56 MURILLO FLETES  
ROLANDO 0104151465 58.122,04 MURILLO KOPPER TULIO 0204810267 1.846,00 MURILLO MENA  
ZEIDY 0601600819 3.352,52 MURILLO VARGAS IGNACIO 0600860594 75.000,00 MURILLO ZAMORA  
CARLOS 0601390893 77.668,00 MURILLO ZAMORA ERNESTINA 0601000091 4.245,20 NAREL  
INVESTMENT S.A 3101387300 27.750,00 NAVARRO ROJAS JOSETTE 0602620163 22.365,73 NEJAM  
IYN S.A 3101305637 6.792,00 NERIUM DEL VALLE S.A 3101313465 28.719,20 ANGELES CAMACHO  
SOTO EFRAIN HUMBERTO 0105430001 9.075,00 NOVENTA Y SEIS & ASOCIADOS S.A 3101584926  
190.108,96 NUÑEZ CASTILLO ZULAY 0602500186 50.003,24 NUÑEZ JIMENEZ FLOR 0601280138  
38.253,20 NUÑEZ PORRAS WENDY 0603350121 62.502,40 NUÑEZ RAMIREZ LUIS 0601640718  
35.168,20 NUÑEZ VASQUEZ EDUARDO A 0601760594 42.231,80 NUÑEZS MORA CAROL 0603240531  
8.349,60 OBANDO BENAVIDES MARIO 0601540223 11.724,10 OBANDO OBANDO ZOILA

0600600370 85.788,00 OBANDO QUIROS LILIA 0300810150 20.374,64 OCAMPO ARIAS YANORY  
0603020907 63.311,76 OCAMPO PORRAS LUIS 0601410321 18.512,00 ORELLANA MORALES  
MARLYN 0602360174 19.645,00 ORIAS CARVAJAL MARCOS 0503620205 23.301,00 OROZCO RAMOS  
BERNARDO 0401210115 57.107,48 ORTIZ FERNANDEZ RODOLFO 0102940241 11.360,00 ORTIZ  
JARA ISAACS MI89 11.215,08 ORTIZ MONTERO OCTAVIO 0602560335 7.976,00 ORTIZ ORTIZ CESAR  
0502400075 118.103,48 OSES SANCHEZ MARIA 0401080334 46.076,12 OVIEDO ZUÑIGA YESENIA  
0602810149 10.986,16 OWENS CLARENCE WENDELL 9000208618 12.371,80 PACHECO JIMENEZ  
RAFAEL 0203160824 3.375,36 PACHECO MOSCOA SERGIO 0108030828 8.180,00 PACHECO VARGAS  
JOSE 0201680179 6.976,04 PACO ARGUELLO GILBERTO 0602730577 15.925,08 PADILLA JIMENEZ  
GLADYS 0101052790 8.972,04 PALACIO MUÑOZ MARTA 2709882139 12.296,04 PALOMO  
PALAVICINI HENRY 0104250415 12.500,00 PANIAGUA MADRIGAL MARCO 0501220620 18.512,00  
PANIAGUA SANCHEZ JOSE 0601690805 6.332,00 PARAJELES PERAZA JOSE 0602980693 7.532,52  
PARK PROPIEDADES INTERNACIONAL S.A. 3101637280 18.169,20 PEREZ CALDERA HORACIO  
0800750966 20.000,00 PEREZ FAJARDO ALFREDO 0602150512 31.068,00 PEREZ PEREZ JOSE  
0600370208 22.325,24 PEREZ PEREZ LUIS 0203040868 112.891,28 PEREZ PICADO KATHERINE  
0603910902 7.831,24 PEREZ PICADO WENDY 0603820399 7.767,00 PEREZ SALAZAR NATALIA  
0603810067 63.311,76 PEREZ SALAZAR VERONICA 0603710247 53.922,00 PEREZ VALENCIANO  
RONALD 0602530473 7.761,80 PICADO ARAYA ORLANDO 0602160396 15.471,88 PICADO CARVAJAL  
ERICK 0401600554 3.269,00 PICADO VENEGAS JOSE 0600640386 3.463,56 PIEDRA SAENZ JOSE  
0302950333 28.355,52 PIZARRO BERROCAL YORLENY 0204740355 7.301,52 PONCE BUSTOS JULIA  
003RE00086 17.238,68 PORRAS CASTRO LUIS 0603050062 4.828,00 PORRAS GARITA GERARDO  
0600860931 59.089,68 PORRAS MENDEZ MARCELINO 0601031052 34.483,00 PORRAS MEZA  
DEMETRIA 0500310986 393,52 PORRAS PORTUGUEZ LUIS 0602420201 7.951,52 PORRAS QUIROS  
VIVIAN 0204880682 12.089,56 PORRAS RODRIGUEZ MARVIN 0105320124 48.090,68 PORRAS  
UGALDE ELIETTE 0602610805 33.510,40 PORRAS UMAÑA MARIA 0103720145 5.138,52 PORRAS  
VEGA SONIA GUISELLE 0601990923 15.613,36 PORRAS VENEGAS LUIS 0601240225 7.604,16  
PORTUGUEZ PORRAS ANGEL 0602720249 5.800,36 POVEDA ELIZONDO ALBERTH 0502700969  
5.073,72 PRENDAS PRENDAS NIEVES E IRIABEL J.O 0603340341 11.919,96 PRENDAS ROJAS ANA  
0600830092 24.192,00 PRENDAS ROJAS ENRIQUE 0108310374 14.869,52 PROMOCIONES  
PUBLICITARIAS INTER S.A 3101160323 42.321,56 PROYECTO EL BARON CUARTO S.A 3101627677  
27.610,00 PROYECTO EL BARON PRIMERO SA 3101627659 38.509,80 PROYECTO EL BARON  
TERCERO S.A 3101627676 27.367,20 PUERTO CALDERA LOTE CUARENTA Y UNO 3101471219  
155.992,24 PUNTO DE EQUILIBRIO SA 3101160825 298.735,52 QUESADA IGLESIAS FERNANDO  
0103040138 7.610,16 QUESADA LEON FREDDY 0105600510 87,32 QUESADA MIRANDA DAVID  
0109880135 63.493,00 QUESADA MOLINA ROTMAN 0603180971 99.625,00 QUESADA PORRAS  
DEYANIRA 0601460332 7.767,00 QUESADA SOLANO GISLEN 0603890081 31.068,00 QUINTERO  
MORALES MIGUEL 0900290574 20.163,36 QUIRO SOTO EDGAR 0603600162 28.191,96 QUIROS  
ARGUEDAS HONORIO 0200796992 2.734,40 QUIROS CARBALLO HONORIO 0601170172 16.824,96  
QUIROS HERNANDEZ MARCELO 0601720298 7.388,72 QUIROS LEIVA JOHAN 0110220057 43.180,00  
QUIROS LOAIZA LEDA 0203160262 15.400,00 QUIROS MORA MAYRA 0602200800 34.657,00  
QUIROS PANIAGUA YORLENE 0112180714 1.852,92 QUIROS PICADO ARCENIO 0701090004  
51.110,16 QUIROS PICADO MARCILIA 0602430759 51.373,44 QUIROS PICADO ROSA 0603100542  
7.874,64 QUIROS PINEDA VIRGINIA 0600700693 14.000,00 QUIROZ PANIAGUA YANITH 0111040607  
43.272,00 R V S.A. 3101050066 40.750,00 RALEMA S.A 3101076022 16.074,44 RAMIREZ AGUERO  
RODOLFO 0112370469 12.196,23 RAMIREZ ALVARADO RAFAEL 0500760592 18.512,00 RAMIREZ  
ALVAREZ LUIS 0602660309 35.192,92 RAMIREZ CASTILLO ADRIANA 0204590030 2.378,56 RAMIREZ  
FERNANDEZ MAUREEN 0204780726 10.770,00 RAMIREZ GONZALEZ OLGA 0203990251 8.125,00  
RAMIREZ HIDALGO MARCELA 0108600353 33.883,24 RAMIREZ MOLINA ANTONIO 10536 18.512,00

RAMIREZ OBANDO PATSY 0603090032 65.384,24 RAMIREZ PORRAS ROGELIO 0600200981 250,00  
RAMIREZ RIVERA LUIS 0601200834 27.093,00 RAMIREZ RODRIGUEZ ALVARO 0109710116  
128.182,56 RAMIREZ RUIZ JENNY 0602060369 32.375,00 RAMIREZ VALLEJOS XENIA 0602280634  
47.011,44 RAMIREZ VENEGAS ELIDA 10545 18.512,00 RAMIREZ VINDAS VICTOR 0600290359  
18.512,00 RAPSO CORDOBA LUIS 0600470684 18.512,00 REFORESTADORA HOJANCHA S. A  
3101281105 22.500,00 REINA ROMERO FRANCISCA 0102790226 138.900,28 REINA ROMERO  
LIDIETH 0601240787 10.678,40 RENACER VILLA S.A 3101275445 6.772,00 RETANA BEJARANO  
KATTIA 0106590622 12.497,52 RETANA CORTES JOHNNY 0602920529 31.068,00 RETANA MORALES  
ALEXIS 0600520725 12.041,60 REYES CORTES KARLA 0113000414 31.068,00 RICARDO BONILLA  
VIQUEZ MI382 9.989,64 RIERA ROVIRA ROBERTO 825177 6.063,84 RIGOBERTO JIMENEZ  
RODRIGUEZ 0101850864 625,00 RIOS Y MUÑOZ SA 3101451373 1.500,00 RIQUELME BOLAÑOS  
ERNESTO 0602990485 47.421,16 RIVERA ESPINOZA KATIA 0601640753 12.056,16 ROALBIN MARIN  
4257378540 3.096,00 ROBLES PORRAS BOLIVAR 0105710483 79.833,96 ROBLES PORRAS PATRICIA  
0105010126 54.367,68 RODRIGUEZ ALVARADO JUAN C. 0602390880 38.369,52 RODRIGUEZ ARAYA  
MARGERY 0603350798 15.534,00 RODRIGUEZ ARCE JAVIER 0110930568 15.681,44 RODRIGUEZ  
ARGUEDAS ELIAN 0602610720 42.280,52 RODRIGUEZ CALVO MILTON 0204770262 5.600,00  
RODRIGUEZ CAMBRONERO BERNARDO 0110080610 22.786,16 RODRIGUEZ CASTILLO JOSE 10613  
18.512,00 RODRIGUEZ CHAVARRIA JEANNETTE 0502610420 55.181,52 RODRIGUEZ CHAVERRI  
JOHNNY 0601950034 1.320,48 RODRIGUEZ CORDERO FREDDY 0600790537 5.000,00 RODRIGUEZ  
GUTIERREZ SUJEIDY 0603530097 64.361,76 RODRIGUEZ MIRANDA PATRICIA 0602390023 37.988,00  
RODRIGUEZ MONTERO JOSE 0602610776 4.423,00 RODRIGUEZ MORA LUIS 0600970344 36.510,28  
RODRIGUEZ MOYA SANDRA M. 0104180022 37.500,00 RODRIGUEZ RANQUIN RONNY 0107570163  
20.391,84 RODRIGUEZ RETANA AMPARO 0201580066 7.920,92 RODRIGUEZ RIVERA JULIO  
0110180254 59.260,00 RODRIGUEZ VASQUEZ MAYELA 0601160161 56.007,92 ROJAS ARCE ODILIE  
0401030573 3.090,00 ROJAS BOGANTES MAURICIO 0602730734 4.187,52 ROJAS CERDAS JUAN  
0600620908 2.478,54 ROJAS CHAVARRIA GERARDO 0203130817 38.976,00 ROJAS ESQUIVEL OSCAR  
0601460152 18.555,86 ROJAS ESQUIVEL ROLANDO 0601770556 38.976,00 ROJAS FONCECA PEDRO  
0601270493 1.000,00 ROJAS GAMBOA JENNY 0502960607 616,00 ROJAS HOWELL ERICK  
0105900927 2.100,00 ROJAS JOVEL ANA Y 0107010393 2.100,00 ROJAS JOVEL IVAN 0106620060  
2.100,00 ROJAS LOPES JUAN 0102040605 9.585,00 ROJAS OCAMPO MANUEL 0603390172  
15.254,52 ROJAS PICADO ANA Y 0109900512 33.340,00 ROJAS RODRIGUEZ RICARDO 0601790386  
33.359,88 ROJAS ROJAS CAYETANA 0600850523 7.237,68 ROJAS ROJAS CINTHYA 0108730341  
33.396,80 ROJAS ROJAS JOSE JOAQUIN 0501860573 1.189,28 ROJAS ROJAS MIREYA 0900760591  
750,00 ROJAS SIBAJA FLOR 0601240964 4.750,00 ROJAS VARGAS ALEXANDER 0603010138  
124.472,00 ROMAN GONZALEZ CARLOS 0203940158 32.295,12 ROMAN ROMAN MANUEL  
0700220746 33.493,68 ROMERO CORONADO ADOLFO 0502040925 23.567,48 ROMERO MORALES  
MARIA SOLEDAD 0603830438 12.879,04 ROMERO PICADO JENNIFER 0603110986 19.708,20  
ROSALES ELIZONDO JOSE E 0603260329 5.183,44 ROSALES ELIZONDO JOSE L 0204220637 4.877,76  
ROSALES ELIZONDO OSCAR 0206260040 5.183,44 ROSALES ESPINOZA JOSE A. 0603570844  
38.899,24 ROSALES QUESADA ANA 0501980942 17.208,12 ROSALIA CHACON MADRIGAL MI380  
8.967,72 ROYAL CRASWELL RICHARD 076041681 16.425,00 RUIZ BARRANTES RONALD 0602820984  
4.772,00 RUIZ CASTRO MARIA 0602440105 19.778,00 RUIZ RUIZ ELIZABETH 0501960944 93.568,00  
RUIZ VILLARREAL ADRIANA 0602890913 73.345,60 S H AGRICOLA LOS PINOS S.A 3101381318  
125,00 SALAS BRENES MIRIAM 0601180069 11.435,04 SALAS CORTES CONSTANTINO 0600280618  
712,52 SALAS SALAS EDGAR 0400920263 59.515,68 SALAS VIQUEZ FLOR 0401100549 19.469,48  
SALAZAR ARAYA HILDA MARIA 0602510341 34.657,76 SALAZAR BOZA YANUARIO 0500640714  
10.464,00 SALAZAR JACAMO KAREN 0604570156 25,00 SALAZAR MOLINA FELIPE 0601770318  
21.834,00 SALAZAR MORALES ROLANDO 0301610915 15.724,00 SALAZAR RODRIGUEZ ELIZABETH

0602390638 43.144,00 SALMOS ESPIRITUALES DEL VALLE DE GRE 3101504708 250,00 SAMAT LTDA  
3102024025 7.740,60 SANCHEZ AZOFEIFA EZEQUIEL 0101870870 2.506,64 SANCHEZ HERNANDEZ  
MARIA EIDA 0600720080 4.669,60 SANCHEZ JIMENEZ KENNETT 0603100286 10.000,00 SANCHEZ  
JIMENEZ MARIA 0103150905 43.713,36 SANCHEZ JOSE BLAS 2700160617 31.068,00 SANCHEZ  
LEITON TOBIAS 0201220976 17.221,50 SANCHEZ MONGE DAMARIS 0106430092 34.762,84  
SANCHEZ NAVARRO JUAN 0601480600 57.488,00 SANCHEZ NUÑEZ JUAN 0203840586 46.022,56  
SANCHEZ PORRAS JORGE 0203410023 1.460,12 SANCHEZ PORRAS MIGUEL 0202540567 8.527,64  
SANCHEZ RODRIGUEZ MERCEDES 0601530857 48.991,00 SANCHEZ SOTO JOSE M. 0110530916  
26.156,82 SANCHO CASTRO RICARDO 0603040719 19.130,70 SANCHO LOBO JUAN CARLOS  
0203680383 17.519,36 SANCHO LOPEZ JORGE 0600500711 14.200,00 SANCHO MURILLO LUIS  
0201190599 45.438,12 SANDINO CABEZAS CARMEN M 0601910790 33.561,52 SANDINO PEREZ  
MARIA 0030002880 7.952,00 SANDOVAL DELGADO ORLANDO 0601440690 21.873,52 SEGURA  
ACUÑA BETHSAIDA 053671829 2.823,60 SEGURA CAMPOS LUIS 0600920006 116.819,92 SEGURA  
CHAVES MARIA 0602790348 23.886,90 SEGURA MURILLO HECTOR 0401110169 12.805,68 SEGURA  
PORTUGUEZ RAFAEL 0600980366 7.500,00 SEGURA RODRIGUEZ LUIS 0900990430 6.948,92  
SEGURA SEGURA ANIBAL 0600670948 350,00 SEGURA SEGURA MIGUEL 0302180626 5.000,00  
SEGURA ZUMBADO ALEXANDER 0602600493 2.185,00 SEQUEIRA ALVAREZ CARLOS 11346  
18.512,00 SEQUEIRA GOMEZ ELVIS 0502060937 58.374,40 SEQUEIRA MENDOZA ARMANDO  
0500930681 15.312,08 SERMAX S.A. 3101041834 63.966,48 SERRACIN ESPINOZA ABIGAIL  
0603170711 14.619,40 SERV D/ORGANI.EMPRESARIAL SOESA S.A 3101040647 148.456,80 SERV E  
INV ARENAS DE PUNTARENAS S A 3101040892 49.174,60 SERV.PROF Y OBRAS A G V DE ESPARZA  
3101345732 693.964,44 SERVICIOS EMPRESARIALES QUIRI&CUA DE 3101449159 11.875,00  
SERVICIOS LOGISTICOS DEL CARMEN 3101160069 11.151,00 SERVICIOS PALMAREÑOS PAISAJES DE  
COL 3101348539 471.070,48 SEVILLA BAEZ CRISTINA 185181999 9.118,76 SHAW MUÑOZ BERTA  
0300740729 1.250,00 SIBAJA CHAVES JOSE 0601560812 31.068,00 SIBAJA CHAVES WILLIAM  
0601890642 31.068,00 SIBAJA SEQUEIRA KATHIA 0602710064 59.273,16 SILVA GONZALEZ YORLIAN  
0205300546 7.767,00 SING CHEN CAMILO 0500940693 30.819,28 SIRIAS SEGURA LETICIA  
0603610854 19.488,00 SIU MATHIAS PRISCILLA 2801425800 25.969,04 SOCIEDAD DE USUARIOS DE  
AGUA DE BAMB 3107274958 2.500,00 SOLANO ALVARADO MARIA 0102180148 3.976,00 SOLANO  
ALVAREZ JOSE 0301650267 26.966,46 SOLANO ARAYA LUIS 0106360328 15.601,80 SOLANO  
CALDERON ADRIANA 0603800581 44.440,40 SOLANO CAMBRONERO RAFAEL A. 0602130943  
31.068,00 SOLANO LORIA CARLOS 0202000982 6.021,44 SOLANO VARELA GAMALIEL 0603070177  
396,00 SOLIS CHAVES AMPARO 0101600622 24.387,84 SOLIS CHAVEZ MARLENE 0601270010  
51.063,60 SOLIS GONZALEZ LIGIA M. 0502040466 46.790,16 SOLIS GONZALEZ LORENA 0501750299  
38.168,00 SOLIS SANCHEZ LILLIANA 0700700678 3.090,00 SOLORZANO VASQUEZ ARACELLY  
0600290657 97.104,76 SONIDO DIGITAL DOS MIL S.A 3101160203 87.342,24 SOSA ARAYA  
FERNANDO 0900030315 7.889,20 SOSA CARVAJAL ANA 0603350803 61.153,44 SOSA CARVAJAL  
YINMY 0603300231 46.040,96 SOSA FERNANDEZ MAGDA 0501930518 18.512,00 SOSA SALAZAR  
JORGE 0601520386 5.045,12 SOSA VILLALOBOS MARIA 0601540856 52.318,00 SOTO ARROYO  
ALEXANDRA 0603520354 6.623,16 SOTO BONILLA ALIE 0600520722 10.150,56 SOTO CHAVES  
EVELYN 0603180965 65.318,00 SOTO FERNANDEZ GEOVANNY 0602460972 11.068,40 SOTO  
GONZALEZ NANCY 0206050902 4.030,48 SOTO MORA ADRIANA 0603440975 31.068,00 SOTO  
MORA LILLIANA 0205670485 9.744,00 SOTO PANIAGUA ALBERTH 0602410348 10.365,08 SOTO  
PORRAS YESENIA 0603280970 44.419,32 SOTO QUIROS OLIVIER 0602320772 8.431,32 SOTO  
QUIROS RAFAEL 0900210504 21.764,92 SOTO SEQUEIRA MARIA 0601940231 5.714,81 SOTO  
SEQUEIRA VICTOR 0602120325 59.366,28 SOTO SOSA GELBER 0602540347 14.671,52 SOTO SOTO  
RONALD 0602140474 39.234,96 SOTO ZELEDON ALFONSO M 0601130678 41.056,00 SOTO  
ZUMBADO LUIS 0900470865 44.743,00 STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW LTD 3101328440

22.500,00 SUAZO MORA JACOB 0602800884 7.005,56 SUCESSION DE DAVID VENEGAS CHINCHILLA  
1000033978 44,52 SUEL DEL PACIFICO SDP SA 3101551320 62.500,00 T Y M HELICOPTEROS S A  
3101250063 7.500,00 TELAS Y TEXTILES ALJOFAR DEL TIBET S 3101198042 11.092,00 TELLES FLORES  
MEDARDO 0500440150 18.512,00 THE WHITE BIG CAR M B C S.A 3101356340 30.916,96 THERISRAD  
S.A 3101521940 227.372,00 THOMAS GARCIA SANDRA I. 0602360697 21.500,00 TIMMS CALVO  
JORGE ENRIQUE C.C. GIOR 0600760393 30.523,62 TOMOLLY NUMERO UNO S.A 3101382525  
65.215,44 TORRES VEGA LUIS G. 0603080291 6.581,00 TRANSPORTES E INVERSIONES MAR Y ASOC  
3101210038 36.484,95 TREJOS TREJOS RAMON 0601210798 36.252,00 TROPIC'S WHITE SHRIMP  
S.A 3101538039 2.500,00 TROPICAL TOURIST CORPORATIO 3101011763 59.586,84 UGALDE  
HERRERA JOSE 1000000000 53.108,00 UGALDE PALMA ROSA 0602050873 27.295,60 UGALDE PEREZ  
EDGARDO 0603070216 9.451,12 UGALDE PICADO ANTONIO 0602850231 35.255,52 UGALDE  
PORRAS OSCAR 0601660084 65.278,44 UGALDE RAMIREZ BERNARDA 0900280490 9.048,60  
UGALDE RODRIGUEZ ANA 0602350132 16.416,56 UGARTE ACEVEDO CARLOS 0603010097  
130.439,12 UGARTE CHEVEZ MARIA 0600680870 68.500,00 UGARTE CHEVEZ MIGUEL 0600610473  
27.545,04 ULLOA SEQUEIRA DIEGO 0107590341 26.574,20 UMAÑA CHAVARRIA BISKMAR A.  
0503380219 15.337,00 UMAÑA DELGADO JONATHAN 0603170279 8.339,60 UMAÑA DELGADO  
MARIANELLA 0603490373 8.339,60 UMAÑA DELGADO ROSA 0603340078 8.339,60 UMAÑA  
JIMENEZ MARIO 0501471360 31.068,00 UMAÑA MORA JUAN 0202930646 16.679,20 UMAÑA  
SAENZ CARLOS 0303770109 54.337,00 UMAÑA TORRES PAULA 0601090260 9.894,20 UNION JOVI  
S.A 3101455943 39.242,00 UREÑA CALDERON MIGUEL 0600710372 110.467,24 UREÑA JUAREZ  
SONIA 0602890817 38.538,80 USAGA ARROYO RAFAEL ANGEL 0103911120 13.518,40 VALVERDE  
ARTAVIA VICTOR 0107850534 38.955,92 VALVERDE BRENES LUZ 0202960167 52.212,72 ALVERDE  
GRIERSON AIRAM SUSANA 0105950894 7.225,00 VALVERDE MENDEZ JOSE 0602370596 56.068,00  
VALVERDE PICADO JOSE GERMAN 0101350250 63.449,28 VALVERDE VASQUEZ NIEVES 0102150436  
5.000,00 VARCA FAMILY PROPERTY S.A 3101462951 65.147,20 VARELA MENDOZA OSCAR  
0600330474 500,00 VARELA MONTERO ALICIA 0204300047 13.373,64 VARELA RODRIGUEZ  
CRISTINA 0601140821 33.198,00 VARGAS BARBOZA JOSE 0103250001 11.360,00 VARGAS  
BARRANTES LUIS 0603030188 49.418,00 VARGAS BENAVIDES ELIZABETH 0600210384 6.415,52  
VARGAS BERRILLOS CARLOS 0601050893 39.769,60 VARGAS CAMPOS MARVIN 0602130908  
7.401,76 VARGAS GUTIERREZ DUNIA 0602210355 33.595,60 VARGAS JIMENEZ MAYELA  
0501530791 17.693,20 VARGAS LEDEZMA MARIO 0401370165 36,48 VARGAS MENDEZ VICTOR  
0203130163 67.832,36 VARGAS MORERA JENNY 0603210867 66.274,88 VARGAS OBREGON  
MARVIN 0105410648 3.702,80 VARGAS OLMAZO JUAN 0604650726 2.544,28 VARGAS OLMAZO  
LUIS 0502680351 2.544,28 VARGAS OLMAZO SILVIA 0602740785 2.544,28 VARGAS PORRAS  
VICTORINO 0600470834 26.008,00 VARGAS RODRIGUEZ NORBERTO 0900430337 500,00 VARGAS  
ROJAS ROGER 0203810180 1.968,76 VARGAS SANCHEZ OFELIA 0201450024 5.603,00 VARGAS  
TORRES RONALD A. 2701216496 38.706,80 VARGAS ZUÑIGA ANGELA 0600390109 37.024,00  
VASQUEZ ALVARADO SANDRA 0603290087 15.246,88 VASQUEZ ALVARDO GIOVANA 0603110754  
3.848,20 VASQUEZ ALVAREZ ESTEFANY 0603520486 65.318,00 VASQUEZ ALVAREZ VICTOR  
0601860619 6.196,24 VASQUEZ LOPEZ ISABEL 0101720586 2.500,00 VASQUEZ MONTERO ANA  
0602040886 3.653,12 VASQUEZ PORRAS JOSE 0602160181 42.054,16 VASQUEZ VILLALOBOS YENNY  
0601240250 18.512,00 VEGA CHAVARRIA MANUEL 601510253 1.250,00 VEGA DURAN MARCIAL  
0202851435 25.565,92 VEGA MADRIGAL EVELYN 0603050345 17.996,00 VEGA MENDEZ MARIA  
0602670032 45.500,00 VEGA MORA JENNY 0602510065 7.767,00 VEGA SEGURA MARCO  
0602610178 33.340,00 VEGA VALVERDE JAVIER 0602820793 30.792,64 VELEZ CORDOBA MANUEL  
0600640956 31.163,52 VENEGAS ANCHIA JESUS 0603260521 10.970,28 VENEGAS ARROYO ADRIAN  
0600380599 8.906,10 VENEGAS BLANCO JOSE 0601080536 1.770,00 VENEGAS CHINCHILLA AMALIA  
0600210387 144,52 VENEGAS CHINCHILLA BENIGNO 0600340553 17.590,00 VENEGAS CHINCHILLA

CRISTOBAL 0600290040 144,52 VENEGAS CHINCHILLA FILADELFO 0600300264 144,52 VENEGAS CHINCHILLA VIDAL 0600230457 1.011,72 VENEGAS CORTES YORSELING 0603560033 14.378,96 VENEGAS HERRERA FLORY 0600920946 18.512,00 VENEGAS MONTERO ELVIA 0603070685 42.777,24 VENEGAS UGALDE MARTHA 0204650654 33.340,00 VENEGAS ZUMBADO MINOR 0107960240 42.981,64 VERNAVA AMADOR JOSE 0112370248 69.278,84 VERNAVA AMADOR LUIS 0110770175 69.278,84 VIALES ESQUIVEL DANNY 0109470046 6.750,00 VILLALOBOS ARCE CARLOS 0400980215 540,00 VILLALOBOS ARCE SONIA 0401130405 540,00 VILLALOBOS CALDERON MELISSA A 0603350509 56.068,00 VILLALOBOS CARVAJAL ELI 0204430152 287,00 VILLALOBOS DIAZ SILVIA 0603020137 66.269,88 VILLALOBOS ELIZONDO ENGRACIA 0600620796 366,00 VILLALOBOS ORTIZ CARMEN 0600340674 18.613,20 VILLALOBOS RODRIGUEZ MARIA 0601290857 625,00 VILLALOBOS SALAS EDUARDO 0204010393 37.758,52 VILLALOBOS SANCHEZ ALVARO 0900340282 12.448,80 VILLALOBOS SEGURA CARLOS 0601600774 8.884,68 VILLAREAL DIAZ GLORIA 0601170451 13.405,00 VILLAREJO RODRIGUEZ FRANCISCO 25121366 148.274,12 VILLEGAS JIMENEZ MIRIAM 0501590599 3.500,00 VILLEGAS OSORNO CELIMO 0500830798 6.250,00 VILLEGAS VILLEGAS CARIDAD 0600460383 60.738,28 VINDAS BOGANTES ERIC G. 0602150765 33.908,00 VINDAS MONTERO MANUEL 0104940467 163.851,68 VINDAS OROZCO ANA 0113250881 44.413,76 VINDAS SALGADO ANALIA 0900800047 9.167,52 VINDAS SOTO VIRGINIA 0900280285 568,00 VINDAS UGALDE ISAAC 0603100850 36.977,40 VINDAS Y SARMIENTO SA 3101205039 86.534,40 WHITE QUARTZ VILLAGE SA 3101307036 4.250,00 WI LI INTERNACIONAL LAND LTDA 3102577839 20.000,00 XATRUCH LOPEZ ESAU 0600660259 13.253,80 XOL CONSTRUCTORA Y CONSULTORA S.A 3101155130 13,60 ZAMORA CHAVES YERLING 603310797 63.493,00 ZAMORA DURAN GERARDO 0203280237 9.208,96 ZAMORA MURILLO LUIS 0600510885 12.019,00 ZIELKE WALTER ERWIN 1840007959 57.209,24 ARCE SOLIS KATTIA 0204880094 18.600,00 DE PINEDO VAN DER NAT DEVI ALEJA 6310 8.768,60 QUESADA SEGURA RIGOBERTO 0600980927 2.500,00 ZUÑIGA BERROCAL HERMINIA 0600710811 40.006,76 ZUÑIGA BRENES MARTIN 0105080040 289.011,44 ZUÑIGA LAZO MERCEDES 0602890838 5.987,52 ZUÑIGA LAZO XINIA 0602600569 6.097,60 ZUÑIGA MORERA KARLA 0701370909 13.058,80 ZUÑIGA RODRIGUEZ MARINA 003RE00154 52.649,80 ZUÑIGA ZAMORA JOHNNY 0204370902 10.737,00

Lic. Edson Herrera Morera, Administrador Tributario.—1 vez.—( IN2016094268 ).